



# SENADO REPUBLICA DOMINICANA

PERIODO LEGISLATIVO 2006 - 2010  
ACTA NO. 120

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2008  
SESION ORDINARIA DEL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008  
PRESIDENCIA DEL SENADO: REINALDO PARED PEREZ.  
SECRETARIOS SENADORES: RUBEN DARIO CRUZ UBIERA Y DIONIS A. SANCHEZ CARRASCO.

EN SANTO DOMINGO DE GUZMAN, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, SIENDO LAS 3:42, HORAS DE LA TARDE, DEL DIA VEINTITRES (23) DEL MES DE SEPTIEMBRE, AÑO DOS MIL OCHO (2008), MARTES, SE REUNIERON LOS SEÑORES SENADORES SIGUIENTES:

## **1.- PASE DE LISTA, COMPROBACION DE QUORUM, PRESENTACION DE EXCUSAS.**

<b>REINALDO PARED PEREZ</b>	<b>: PRESIDENTE</b>
<b>CRISTINA ALT. LIZARDO MEZQUITA</b>	<b>: VICEPRESIDENTA</b>
<b>RUBEN DARIO CRUZ UBIERA</b>	<b>: SECRETARIO</b>
<b>DIONIS A. SANCHEZ CARRASCO</b>	<b>: SECRETARIO</b>
<b>DIEGO AQUINO ACOSTA ROJAS</b>	
<b>PEDRO JOSE ALEGRIA SOTO</b>	
<b>LUIS RENE CANAAN ROJAS</b>	
<b>GERMAN CASTRO GARCIA</b>	
<b>ANTONIO DE JESUS CRUZ TORRES</b>	
<b>CESAR AUGUSTO DIAZ FILPO</b>	
<b>FRANCISCO JAVIER DOMINGUEZ BRITO</b>	
<b>TOMMY ALBERTO GALAN GRULLON</b>	
<b>WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUME</b>	
<b>CHARLES NOEL MARIOTTY TAPIA</b>	
<b>JUAN OLANDO MERCEDES SENA</b>	
<b>FELIX MARIA NOVA PAULINO</b>	
<b>FRANCISCO RADHAMES PEÑA PEÑA</b>	
<b>PRIM PUJALS NOLASCO</b>	
<b>JUAN ROBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ</b>	
<b>ADRIANO DE JESUS SANCHEZ ROA</b>	
<b>EUCLIDES RAFAEL SANCHEZ TAVAREZ</b>	
<b>AMARILIS SANTANA CEDANO</b>	
<b>NOE STERLING VASQUEZ</b>	
<b>MARIO ANTONIO TORRES ULLOA</b>	
<b>FRANCIS EMILIO VARGAS FRANCISCO</b>	
<b>FELIX MARIA VASQUEZ ESPINAL</b>	
<b>JESUS ANTONIO VASQUEZ MARTINEZ</b>	
<b>HEINZ SIEGFRIED VIELUT CABRERA (28)</b>	

**SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGITIMA:** ANDRES BAUTISTA GARCIA, JOSE RAMON DE LA ROSA MATEO, AMILCAR JESUS ROMERO PORTUONDO ALEJANDRO LEONEL WILLIAM CORDERO (4)

**SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA:** (0)

**SENADOR PRESIDENTE:** Comprobado el quórum reglamentario, se declara abierta esta Sesión Ordinaria.

HORA 3:42 P. M.

## **2. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS**

**a) LECTURA DE ACTAS:** No hubo

**b) APROBACION DE ACTAS:**

ACTA NO.0115 DE LA SESION ORDINARIA DEL 19 DE AGOSTO DE 2008.  
**DEPOSITADA EN SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA.**

**SENADOR PRESIDENTE:** En ese sentido, me permito someter a la aprobación del Pleno del Senado, el Acta número 115. Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**22 VOTOS, 23 PRESENTES.  
APROBADA.**

## **3. LECTURA DE CORRESPONDENCIAS**

**a) PODER EJECUTIVO:** No hubo

**b) CAMARA DE DIPUTADOS:** No hubo

**c) SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:** No hubo

**d) JUNTA CENTRAL ELECTORAL:** No hubo

**e) DIRECCION O LIDERES DE PARTIDOS POLITICOS REPRESENTADOS EN EL SENADO:** No hubo

**f) SENADORES**

CORRESPONDENCIA DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, POR EL LIC. ANDRES BAUTISTA GARCIA, SENADOR POR LA PROVINCIA ESPAILLAT, RINDIENDO EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESION DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, POR EL ING. AMILCAR ROMERO, SENADOR POR LA PROVINCIA DUARTE, RINDIENDO EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESION DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, POR EL LIC. JOSE RAMON DE LA ROSA MATEO, SENADOR POR LA PROVINCIA SAN JUAN, RINDIENDO EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESION DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, POR EL DOCTOR ALEJANDRO LEONEL WILLIAM, SENADOR POR LA PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORIS, RINDIENDO EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESION DE HOY.

**g) OTRA CORRESPONDENCIA:** No hubo

**INICIATIVAS A TOMAR EN CONSIDERACION**

**INICIATIVAS DEL PODER EJECUTIVO A TOMAR EN CONSIDERACION**

**1. Iniciativa: 05053-2008-SLO-SE**

TERNAS PARA LA ELECCIÓN DE LOS NUEVE MIEMBROS (9) DE LA CÁMARA DE CUENTAS, LOS CUALES DEBERÁN SER ELECTOS PARA COMPLETAR EL PERIODO DE CUATRO (4) AÑOS INICIADO POR LOS ANTERIORES MIEMBROS DE DICHO ORGANO.

1. DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS  
LIC. CLARA ALTAGRACIA MELGEN  
LIC. EDELMIRA OVALLES POLANCO
2. LIC. JOSE HEREDIA CORPORAN  
LIC. RAFAEL VILCHEZ MARRANZINI  
DR. JOSE GABRIEL ORTEGA GONZALEZ
3. DR. JOSE NICOLAS ALMANZAR  
DR. JUAN ESTEBAN OLIVERO FELIZ  
LIC. EMILIO SUAREZ NUÑEZ
4. LIC. JORGE SUNCAR MORALES  
DR. FREDDY FELIX ISAAC  
LIC. REGIS VICTORIO REYES
5. LIC. IVAN RONDON SANCHEZ  
DR. AMADO ANTONIO DIAZ JIMENEZ  
DRA. NOLIA MOYA MUSTAFA
6. DR. PEDRO ORTIZ  
LIC. ANTONIO LEGER BRITO  
LIC. LUIS ENRIQUE MARTE DIAZ
7. LIC. PABLO DEL ROSARIO  
LIC. PEDRO A. GONZALEZ  
LIC. MIGUEL ANGEL SOSA
8. LIC. JOSE ATTIAS JUAN  
LIC. RAMON DOMINGO CRUZ DILONE  
LIC. RAMON A. CHECO RAMIREZ
9. LIC. JUAN LUIS SELIMAN  
DR. JESUS MARIA MEJIA DE LA ROSA  
LIC. MARINO GONZALEZ VALENZUELA

**(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO). Depositada el 17/09/2008. COMISION ESPECIAL.**

**SENADOR PRESIDENTE:** Esta iniciativa, fue objeto de tratamiento por parte de la Comisión Coordinadora en el día de ayer y acordamos integrar una Comisión Especial, que va a ser presidida por nosotros e integrada por la Vicepresidenta, por los señores secretarios, es decir los senadores Dionis Sánchez y Rubén Darío Cruz y los voceros Luís René Canaán, Roberto Rodríguez y German Castro y está integrada por 7; acogiéndonos a lo que dice el artículo 14 del Reglamento. ¿y por qué tenemos que remitir esto a comisión? Porque, previo a que el Pleno del Senado escoja los miembros de la Cámara de Cuentas, deberá comprobar que los nominados, reúnen los requisitos que exige, tanto la Constitución de la República, como la Ley 10-04, que es la Ley Orgánica de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Pero además, estas ternas fueron remitidas sin, por lo menos, la hoja de vida o el Currículum Vitae de cada uno de los nominados y nosotros esperamos reunir la documentación necesaria, en el tiempo más rápido posible, a los fines de que la República Dominicana pueda tener una Cámara de Cuentas, pero debemos comprobar, para ser responsables en la toma de decisión, que los que vayan a ser seleccionados, reúnan los requisitos que exige, por ejemplo, la Constitución de la República, que requiere que sean Licenciados en Derecho, Licenciados en Finanzas, Contador Público Autorizado, que esté en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, que tengan más de 25 años de edad, pero, además, la Ley exige otro requisito, que debemos comprobar previamente; de modo que aprovecho la ocasión, para decirles a las 27 personas que han sido nominadas, desde este lugar y en este momento, de que nos pondremos en contacto con ellos lo más rápido posible, para requerirles esa documentación, entrevistarlos, de acuerdo al procedimiento que les dé la Comisión Especial que ha sido designada. Queríamos edificar al Pleno del Senado, sobre este particular; eso no quita, que cualquier Senador o Senadora interesada en participar en las reuniones de la Comisión Especial, en las deliberaciones de la misma, puedan participar de ellas. Les notificaremos a cada uno de ustedes, las decisiones que vayamos tomando y las reuniones que vayamos celebrando, para que los interesados en participar en la misma, puedan acudir a cada una de estas sesiones. Pasamos al siguiente punto.

## **2. Iniciativa: 05061-2008-SLO-SE**

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA LA NECESIDAD DE REFORMAR LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA, EN SUS ARTICULOS DEL 1 AL 122, AMBOS INCLUSIVE. (PROPONENTES: PODER EJECUTIVO). Depositada el 18/09/2008. COMISION BICAMERAL.**

**SENADOR PRESIDENTE:** Esta iniciativa, también mereció la atención de la Comisión Coordinadora, en el día de ayer. Fíjense, “estamos en la siguiente fase: estamos en la fase de que el Congreso deberá conocer el Proyecto de Ley de convocatoria a la Asamblea Nacional, para tratar lo referente a una Reforma Constitucional. El Artículo 117 de la Constitución, establece que la necesidad de la Reforma se declarará por una ley; esta ley, que no podrá ser observada por el Poder Ejecutivo, ordenará la reunión de la Asamblea Nacional, determinará el objeto de la reforma e indicará los artículos de la Constitución, sobre los cuales versará”, en esta fase estamos. Este proyecto de Ley, seguirá el procedimiento de cualquier otro Proyecto de Ley, sólo que deberemos examinar el mismo, para ver el objeto de la reforma; ya hemos visto, que el Presidente de la República procura que los 122 artículos de la actual Constitución, sean objeto de reforma, pero hay algunos aspectos que deberíamos también examinar, para los fines que haya que modificar o haya que incluirle, alguno que otro objeto.

¿Qué hemos decidido en la Comisión Coordinadora? Hemos traído al Pleno del Senado

la propuesta de integrar una Comisión Bicameral, una comisión que será presidida por nosotros; pero, para la integración de la Comisión Bicameral, necesitamos la aprobación del Pleno. Ya nosotros conversamos, en la noche de anoche, con el Presidente de la Cámara de Diputados y él también estuvo de acuerdo. Con la conformación de la Comisión Bicameral, se trataría de manera conjunta, tanto el Senado como la Cámara de Diputados, este importante Proyecto de Ley y así pudiéramos unificar las dos Cámaras congresionales, todo lo referente a la Reforma Constitucional. Nosotros somos del Criterio, en caso de ser aprobado por el Pleno, que la Comisión Bicameral, integrada por nosotros, que la presidiríamos, la Vicepresidenta, los voceros, Andrés Bautista, Noé Sterling Vásquez, Francisco Domínguez Brito y Francis Vargas, que serían 9; y no sé el número de integrantes que conformaría o integraría la comisión de la Cámara de Diputados. Eso no excluiría a ninguno de los demás legisladores que quisieran participar, pero el Pleno es soberano de tomar la decisión que estime conveniente, pero sí, independientemente de la integración, nosotros somos de opinión, que lo más correcto sería que integráramos una Comisión Bicameral.

No sé si en este punto, antes de someterlo a votación, alguien quisiera hacer uso de la palabra.

**SENADOR PRESIDENTE:** Someto entonces, a la consideración del Pleno del Senado, la propuesta de la Comisión Coordinadora que para el tratamiento de la iniciativa número 5061-2008, consistente en el Proyecto de Ley que declara la necesidad de reformar la Constitución de la República, en sus artículos del 1 al 122, ambos inclusive, sea aprobada la idea de la conformación de una Comisión Bicameral.

Los señores senadores que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**24 VOTOS, 24 SENADORES  
APROBADA LA DECISIÓN.**

**SENADOR PRESIDENTE:** Ahora esta decisión se la comunicaremos cuanto antes al Presidente de la Cámara de Diputados, para que, si la Cámara de Diputados así lo estima conveniente, se tome esa misma decisión e inicie los trabajos inmediatamente.

**3. Iniciativa: 05063-2008-SLO-SE**

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2008, FIRMADO ENTRE LA REPUBLICA DOMINICANA Y EL BANCO NACIONAL DE DESENVOLVIMIENTO ECONOMICO SOCIAL (BNDES), POR UN MONTO DE US\$68,096,278.92), PARA SER UTILIZADOS EN LA CONSTRUCCION DE LA ULTIMA ETAPA DEL PROYECTO HIDROELECTRICO PINALITO, EL CUAL ESTA SIENDO EJECUTADO POR LA CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ELECTRICAS ESTATALES (CDEEE). **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO). Depositada el 18/9/2008. COMISION PERMANENTE DE HACIENDA.**

**SENADOR EUCLIDES SANCHEZ TAVAREZ:** Honorable Presidente y demás miembros del Bufete Directivo, colegas senadores y senadoras; yo quiero, en este tema, expresar una preocupación, que más tarde lo vamos a ver en la Agenda; hay una Resolución en que nosotros tratamos sobre la calidad del financiamiento. Esa presa es importante y tenemos que apoyar el financiamiento, pero yo quiero, Presidente, que además de nosotros tomar en cuenta la parte financiera, en cuanto a

los intereses, la tasa libor, los meses, también enfoquemos la parte técnica de Proyecto; nosotros no sabemos si los análisis de costo de esa presa, se corresponden con la realidad, entonces, yo creo que es importante que técnicamente, también, el Senado conozca sobre el presupuesto, sobre los gastos indirectos, porque hay muchas empresas extranjeras que están abusando de países pobres; esta semana, nosotros pudimos ver al Presidente Correa, de Ecuador, que tiene un problema con la ODEBREC, porque todas las obras de esa empresa, están sobrevaluadas en Ecuador y prácticamente, él la ha estado echando hacia fuera, o sea, tiene un problema jurídico con esto y nosotros, entonces aquí, venimos y aprobamos los acueductos, aprobamos las carreteras, con un simple análisis financiero, sin profundizar técnicamente en los presupuestos, en los análisis de costos, en los gastos indirectos; yo voy a plantear más tarde, una Resolución, para que nosotros la analicemos y además de la parte financiera, que las comisiones se aboquen a buscar una consulta técnica en la parte presupuestaria de cada proyecto para nosotros poder tener un voto, mucho más conciente y estar más tranquilos también, porque a veces votamos por un préstamo así, no es fácil. Muchas gracias.

**4. Iniciativa: 05064-2008-SLO-SE**

PROYECTO DE LEY DE CODIGO DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE DE LA REPUBLICA DOMINICANA. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 19/09/2008. COMISION PERMANENTE DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES.

**5. Iniciativa: 05070-2008-SLO-SE**

PROYECTO DE LEY GENERAL DE ASOCIACION PUBLICA PRIVADA EN INFRAESTRUCTURAS PARA LA PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 22/09/2008. COMISION DE HACIENDA.

**SENADOR EUCLIDES SANCHEZ:** Honorable Presidente y demás miembros del Bufete Directivo, colegas senadores; este tema, prácticamente es el de las concesiones y en la Comisión de Obras Públicas se hizo un trabajo profundo de investigación, entonces, yo no entiendo porque, si hay tanta experiencia en la Comisión de Obras Públicas, se les pasa el tema, que es mismo a la Comisión de Hacienda.

**SENADOR PRESIDENTE:** Lo que pasa es que nos habían informado que tenía que ver con algo financiero.

**SENADOR EUCLIDES SANCHEZ:** Las concesiones, el monto de la concesión, es técnico, no es financiero, la parte del financiamiento es lo último, pero la concesión es técnica, los acuerdos, el contrato es técnico, no es financiero, no.

**SENADOR PRESIDENTE:** Pero, vamos a ser prácticos, vamos a conformar una comisión mixta integrada por la de Hacienda y la de Obras Públicas, entonces queda remitida a esa comisión mixta.

**INICIATIVAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN**

**1. Iniciativa: 05066-2008-SLO-SE**

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 5, 12 Y 20, DE LA LEY NO.3726, DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1953, SOBRE PROCEDIMIENTO DE

CASACION. (PROPONENTES: CAMARA DE DIPUTADOS). Depositada el 19/09/2008. COMISION PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

**2. Iniciativa: 05067-2008-SLO-SE**

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA O VENTA DE VEHICULOS DE MOTOR. (PROPONENTES: CAMARA DE DIPUTADOS). Depositada el 19/09/2008. COMISION PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

**INICIATIVAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA A TOMAR EN CONSIDERACIÓN**

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

**INICIATIVAS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL A TOMAR EN CONSIDERACIÓN**

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

**INICIATIVAS DE LOS SENADORES A TOMAR EN CONSIDERACIÓN**

**1. Iniciativa: 05049-2008-SLO-SE**

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSIÓN DEL ESTADO POR LA SUMA DE RD\$25,000.00 MENSUALES, A FAVOR DEL SEÑOR FERNANDO ARTURO ISA PIMENTEL. (PROPONENTES: Prim Pujals Nolasco). Depositada el 16/09/2008. COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES.

**2. Iniciativa: 05050-2008-SLO-SE**

RESOLUCION QUE SOLICITA LA ELABORACION DE UN PROTOCOLO PARA ESTABLECER LA ATENCION FISICA, PSICOLOGICA Y EMOCIONAL DE MUJERES Y MENORES EN CASOS DE VIOLENCIA. (PROPONENTES: Amarilis Santana Cedano). Depositada el 16/09/2008. COMISION PERMANENTE DE FAMILIA Y EQUIDAD DE GENERO.

**3. Iniciativa: 05059-2008-SLO-SE**

PROYECTO DE LEY QUE DIVIDE EN DOS CÁMARAS EL DISTRITO JUDICIAL DE DAJABÓN. (PROPONENTES: Mario Antonio Torres Ulloa). Depositada el 18/09/2008. COMISION PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

**4. Iniciativa: 05062-2008-SLO-SE**

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UN AUMENTO DE PENSIÓN DEL ESTADO A FAVOR DE LA SEÑORA TERESA MEDINA MATOS, DE RD\$2,904.27 (DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS) A RD\$15, 000.00 (QUINCE MIL PESOS CON 00/100 MENSUALES. (PROPONENTES: German Castro García). Depositada el 18/09/2008. COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES.

**5. Iniciativa: 05065-2008-SLO-SE**

RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE LE OTORGA UN PERGAMINO DE RECONOCIMIENTO AL MUNICIPIO JARABACOA EN SU 150 ANIVERSARIO DE FUNDADO, REPRESENTADO POR SU SINDICO JOSE ANTONIO ABREU PICHARDO. (PROPONENTES: Euclides Rafael Sánchez Tavárez). Depositada el

**19/09/2008. COMISION PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES.**

**SENADOR EUCLIDES SANCHEZ TAVAREZ:** Gracias, Presidente y demás miembros del Bufete Directivo, es para pedirle, que como es el 27 de septiembre que se conmemoran los 150 años de la fundación del Municipio Jarabacoa, sea incluida en la Orden del Día y se libere de todo trámite.

**SENADOR PRESIDENTE:** El Senador Euclides Sánchez sugiere que esta iniciativa sea incluida en la Orden del Día de la presente Sesión y liberada del trámite de comisión.

Los señores senadores que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**26 VOTOS, 28 SENADORES.  
APROBADA LA LIBERACION DE TRAMITES.**

**6. Iniciativa: 05068-2008-SLO-SE**

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UN AUMENTO DE PENSIÓN MENSUAL DEL ESTADO, DE DOS MIL NOVECIENTOS PESOS CON 00/100 (RD\$2,900.00) A LA SUMA DE DIEZ MIL PESOS CON 00/100 (RD\$10,000.00), A FAVOR DE LA SEÑORA FLAVIA FRANCISCA COLLADO GARCÍA. **(PROPONENTES: Cristina Altagracia Lizardo Mézquita). Depositada el 22/09/2008. COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL TRABAJO Y PENSIONES.**

**7. Iniciativa: 05069-2008-SLO-SE**

RESOLUCION PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LOS FINANCIAMIENTOS DE PRESTAMOS EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS DEL ESTADO DOMINICANO QUE APRUEBA EL CONGRESO NACIONAL. **(PROPONENTES: Euclides Rafael Sánchez Tavárez). Depositada el 22/09/2008. COMISION DE HACIENDA.**

**LECTURA DE INFORMES DE COMISIONES**

**SENADOR EUCLIDES SANCHEZ TAVAREZ: INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE OBRAS PUBLICAS, SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE CREA LA CORPORACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORIS. SOMETIDO POR EL SENADOR ALEJANDRO LEONEL WILLIAM CORDERO.**

La Comisión, luego de estudiar y analizar el proyecto de ley citado anteriormente, **HA RESUELTO RENDIR INFORME FAVORABLE** del mismo, tomando en consideración que en la provincia San Pedro de Macorís es notorio cómo cada día se deterioran de forma acelerada las fuentes acuíferas de la zona, debido a la falta de protección efectiva y al uso no racional de tan valioso e importante legado de la naturaleza; al extremo de que muchas de estas fuentes se han convertido en depósitos de aguas residuales y como tal, en focos de contaminación, de enfermedades, de degradación de la flora y la fauna y deterioro progresivo del medioambiente.

En virtud del potencial hídrico que tiene la provincia San Pedro de Macorís, es necesaria una real y efectiva administración del sistema de manejo de las aguas en toda la provincia, así como también, un buen funcionamiento de las obras de ingeniería en proceso y la aplicación de su desarrollo futuro, para obtener el más eficiente abastecimiento de agua potable y la correcta disposición de las aguas

residuales, en beneficio de la salud de los moradores de la referida provincia y zonas aledañas.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de su conocimiento y aprobación.

**Otro: INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE OBRAS PUBLICAS, SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE CREA LA CORPORACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LAS PROVINCIAS VALVERDE, MONTECRISTI, SANTIAGO RODRIGUEZ Y DAJABON (CORAAALINO). SOMETIDO POR EL SENADOR FRANCISCO RADHAMES PEÑA PEÑA.**

La Comisión, luego de conocer el proyecto de ley citado anteriormente, determinó que se hace necesaria una real y efectiva administración del sistema de manejo de las aguas en las provincias Valverde, Montecristi, Santiago Rodríguez y Dajabón, dada la importancia que reviste la conformación del sistema de acueductos de la Línea Noroeste, el cual suplirá a toda la región.

Luego de considerar que es de gran necesidad crear una entidad que impulse el progreso, desarrollo y modernización de todos los aspectos correspondientes a las fuentes acuíferas, al suministro en calidad y cantidad requeridas de agua potable para la población, su uso comercial e industrial, a la operación y mantenimiento de los sistemas sanitarios y de alcantarillados de los diferentes municipios de las provincias Valverde, Montecristi, Santiago Rodríguez y Dajabón, la Comisión **HA RESUELTO: RENDIR INFORME FAVORABLE** a este proyecto de ley, y a la vez se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

**SENADOR EUCLIDES SANCHEZ:** Presidente, éste es un problema que hay que resolver, son muchas las instituciones de manejo de agua potable y alcantarillado, que hay aprobadas, que son ley, pero INAPA no entrega, no la pasa a los organismos que por ley han sido designados; de nada vale que nosotros sigamos aprobando esas instituciones, si no se están asumiendo las responsabilidades debidas, en el cumplimiento de la ley, hay que buscarle un mecanismo para poder resolver esto con la dirección del INAPA. Muchas gracias.

**SENADOR MARIO TORRES ULLOA: INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE JUVENTUD DEL SENADO DE LA REPUBLICA, SOBRE LA DESIGNACIÓN E INTEGRACION DE SU BUFETE DIRECTIVO CORRESPONDIENTE AL PERIODO LEGISLATIVO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE AGOSTO DE 2008 AL 16 DE AGOSTO DE 2009.**

La Comisión Permanente de Juventud, tiene como responsabilidad los asuntos relativos a la protección de los niños, niñas y adolescentes y al desarrollo sano e integral de la juventud. Y para dar cumplimiento al Artículo 91 del Reglamento Interno del Senado de la República, rinde informe sobre la integración definitiva de la misma, para fines de conocimiento del Pleno Senatorial, tal como se indica a continuación:

**COMISIÓN PERMANENTE DE JUVENTUD:**

**MARIO A. TORRES ULLOA**  
Presidente

**ALEJANDRO LEONEL WILLIAM**  
Vicepresidente

**JUAN ROBERTO RODRÍGUEZ H.**  
Secretario

**CRISTINA A. LIZARDO MEZQUITA**  
Miembro

**PEDRO JOSÈ ALEGRÌA SOTO**  
Miembro

**SENADOR FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO: INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3, 10, 20, 22, 35, 39, 43, 89, 91, 92, 93 Y 94, DE LA LEY 659, DEL 17 DE JULIO DE 1944, SOBRE ACTOS DEL ESTADO CIVIL. PROPONENTE SENADOR DIONIS ALFONSO SANCHEZ.**

**Expediente N.05032-2008-SLO-SE.**

La Comisión realizó un estudio minucioso del contenido del Proyecto de Ley citado precedentemente, tomando en consideración que el mismo tiene por objeto adecuar la Ley sobre los Actos del Estado Civil a los avances logrados por la medicina Ginecobotetra y a los cambios demográficos que se han operado en nuestro país a través del tiempo.

Luego de analizar el alcance y contenido de la citada iniciativa legislativa en referencia, esta Comisión **HA RESUELTO:** rendir informe favorable del mismo, sugiriendo las siguientes modificaciones:

- En el artículo 7 del Proyecto de Ley, que modifica el artículo 43 de la Ley 659, del 17 de julio de 1944, sobre Actos del Estado Civil, en su párrafo I, se adiciona después de la frase "de identidad y electoral," el enunciado **"...con la excepción de lo establecido en la Ley No.218-07, del 14 de agosto de 2007, de Amnistía de Declaración Tardía de Nacimiento..."** para que en lo adelante se lea así:

"Párrafo I. La declaración podrá ser hecha también por cualquier persona autorizada por la Junta Central Electoral, que tenga cédula de identidad y electoral, **con la excepción de lo establecido en la Ley No.218-07, del 14 de agosto de 2007, de Amnistía de Declaración Tardía de Nacimiento** o por decisión de los tribunales de niños, niñas y adolescentes. El certificado de nacimiento podrá expedirlo el médico, clínica u hospital y el notario público, este último mediante un acto de información testimonial. En la zona rural también tiene esta calidad, el Alcalde Pedáneo."

- En el texto completo del presente Proyecto de Ley, donde aparezca la palabra "pleno" sustituirla por la frase **"...Cámara Administrativa..."**
- Se adiciona un nuevo artículo, el cual corresponderá al No. 13 y se corre la secuencia, para que en lo adelante se lea de la manera siguiente:

**"Artículo 13:** La presente Ley no afecta en ninguna de sus partes el contenido de la Ley No. 218-07, del 14 de agosto de 2007, de Amnistía de Declaración Tardía de Nacimiento, en lo referente al plazo de urgencia, el cual se establece en cinco (5)

años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.”

Luego de las modificaciones antes descritas, la Comisión Permanente de Justicia, y derechos Humanos sugiere que se acoja el siguiente texto:

**LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3, 10, 20, 22, 35, 39, 43, 89, 91, 92, 93 Y 94, DE LA LEY 659, DEL 17 DE JULIO DE 1944, SOBRE ACTOS DEL ESTADO CIVIL**

**Considerando Primero:** Que los avances logrados por la Medicina Ginecobotetra y los cambios demográficos, requieren una adecuación urgente en la Ley sobre los Actos del Estado Civil.

**Considerando Segundo:** Que es recurrente en la sociedad dominicana, por razones médicas o sociales, el traslado de una mujer a una ciudad diferente a la de su residencia, dentro del territorio nacional, a ejercer la labor de parto, debiendo declarar al vástago en el lugar de su nacimiento, aunque su estadía allí es puramente circunstancial;

**Considerando Tercero:** Que el traslado momentáneo, por caso fortuito o fuerza mayor de una mujer embarazada para dar a luz desde cualquier punto del país a Santo Domingo a otra ciudad cercana, no debe ser tomada como lugar de jurisdicción de nacimiento del niño, sino que éste debe ser declarado en el lugar de residencia de los padres del mismo;

**Considerando Cuarto:** Que se hace necesario el establecimiento y regulación por ley del libro de extranjería, a los fines de mantener mayor control de los extranjeros que hacen vida social, económica y política en el territorio dominicano.

**VISTA:** La Constitución de la República

**VISTA:** La Ley 659, del 17 de julio de 1944, sobre Actos del Estado Civil.

**VISTA:** La Ley Electoral No. 275-97 del 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones.

**VISTA:** La Ley 136-03, del 7 de agosto de 2003, Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes.

**VISTA:** Ley 218-07, del 14 de agosto de 2007, de Amnistía de Declaración Tardía de Nacimiento.

**Ha dado la siguiente Ley:**

**Artículo 1.** Se modifica el Párrafo del artículo 3, que pasará a ser párrafo I y se agrega un párrafo al mismo artículo de la Ley 659, del 17 de julio de 1944, sobre Actos del Estado Civil, para que digan de la siguiente manera:

**Párrafo I:** Cuando por error u otra causa, un Oficial del Estado

Civil actúe fuera de los límites de su jurisdicción, además de aplicarse una multa de dos salarios mínimos del sector público, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 35 de esta ley, estará en la obligación de devolver los emolumentos que le pudiesen corresponder al Oficial del Estado Civil a quien le competía haber actuado. La reincidencia en el caso dará lugar a la destitución del cargo.

**Párrafo II:** A partir de entrada en vigencia la presente Ley, los errores voluntarios o involuntarios cometidos en los registros de nacimientos, matrimonios, divorcios y defunciones previstos por la presente u otros establecidos por Resolución o decisión administrativa de la Junta Central Electoral, en el nombre, apellido y fecha u otra información, son responsabilidad del Oficial del Estado Civil cuyo registro está bajo su responsabilidad.

**Artículo 2.** Se agrega un párrafo al artículo 10 de la Ley 659, del 17 de julio del 1944, sobre Actos del Estado Civil, para que en lo adelante diga de la siguiente manera:

**Artículo 10:** Los Oficiales del Estado Civil están obligados a llevar en dos originales, los libros siguientes: registro de nacimiento, de matrimonio, de divorcio y defunción.

**Párrafo.** La Junta Central Electoral podrá crear por Resolución o por decisión administrativa, los libros de registro civil que fueren necesarios, adicionales a los establecidos por el presente artículo, determinando su contenido general y organización.

**Artículo 3.** Se modifica el artículo 20 de la Ley 659, del 17 de julio del 1944, sobre Actos del Estado Civil, para que en lo adelante diga de la siguiente manera:

Art. 20.- Si uno de los originales en curso se ha perdido o destruido, el Oficial del Estado Civil lo comunicará a la Cámara Administrativa de la Junta Central Electoral, quien lo hará proveer según las normas establecidas, de un nuevo original y procederá a la reconstrucción del que falta, bajo la directa vigilancia de un funcionario designado al efecto por la Cámara Administrativa, de acuerdo con el original que se conserve.

**Artículo 4.** Se modifica el artículo 22 de la Ley 659, del 17 de julio del 1944, sobre Actos del Estado Civil, para que en lo adelante diga de la siguiente manera:

Art. 22.- Cuando en los casos previstos en el artículo anterior la

destrucción de los registros del Estado Civil haya sido total y resultare laborioso y complejo reconstruirlos según las normas establecidas en el artículo precedente, su reconstrucción debe ser ordenada por la Cámara Administrativa de la Junta Central Electoral, según la reglamentación dictada al efecto por el Pleno de la Junta Central Electoral.

**Artículo 5.** Se modifica el artículo 35 de la Ley 659, del 17 de julio del 1944, sobre Actos del Estado Civil, para que en lo adelante diga de la siguiente manera:

**Artículo 35:** La falta de cumplimiento de la presente Ley por parte del Oficial del Estado Civil, será perseguida por ante el Tribunal de Primera Instancia de la Jurisdicción y castigado con una multa que no podrá ser menor de dos salarios mínimos del sector público, ni mayor de cinco, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir por las alteraciones o falsificaciones que aparezcan en los registros a su cargo, reservando sus derechos, si hubiese lugar, contra los autores de dichas alteraciones.

**Artículo 6.** Se modifica el artículo 39 de la Ley 659, del 17 de Julio del 1944, para que en lo adelante diga de la siguiente manera:

**Artículo 39:** La declaración de nacimiento se hará por ante el Oficial del Estado Civil del lugar en que se verifique el alumbramiento o el de la residencia de los padres, dentro de los 90 días que sigan a éste. Si en el lugar del alumbramiento o la residencia de los padres no lo hubiere, la declaración se hará dentro de 120 días, ante el Oficial del Estado Civil que corresponda a su jurisdicción. Si el oficial del Estado Civil concibiere alguna duda sobre la existencia del niño o niña cuyo nacimiento se declara, exigirá su presentación inmediata, en el caso de que se hubiera verificado en alumbramiento en la misma población, y si éste hubiera ocurrido fuera de ella, bastará la certificación del Alcalde Pedáneo correspondiente.

**Párrafo.** En los casos de la declaración de nacimiento realizada en el lugar en que se verifique el alumbramiento o en las delegaciones de oficialías ubicadas en centros de salud, el Oficial del Estado Civil que recibiere la declaración está en la obligación de notificar dicha declaración, para fines de su asiento en libros correspondientes, a la Oficialía del Estado Civil del lugar de residencia permanente de los padres, o, en caso de que estos vivan en lugares diferentes, en la residencia de la madre.

**Artículo 7.** Se modifica el artículo 43 de la Ley 659, del 17 de julio de 1944, sobre Actos del Estado Civil, para que diga de la siguiente manera:

Artículo 43. El nacimiento del hijo o hija será declarado por el padre o la madre mayores de edad, por los abuelos, tíos y hermanos del recién nacido.

Párrafo I. La declaración podrá ser hecha también por cualquier persona autorizada por la Junta Central Electoral, **con la excepción de lo establecido en la Ley No.218-07, del 14 de agosto de 2007, de Amnistía de Declaración Tardía de Nacimiento** que tenga cédula de identidad y electoral, o por decisión de los tribunales de niños, niñas y adolescentes. El certificado de nacimiento podrá expedirlo el médico, clínica u hospital y el notario público; este último, mediante un acto de información testimonial. En la zona rural también tiene esta calidad, el Alcalde Pedáneo.

Párrafo II. Si la madre del recién nacido es menor de edad, la declaración podrá ser hecha ante la delegación de oficialía u Oficialía del Estado Civil competente, por la persona que asuma la responsabilidad paterna, a falta de éste, por los padres, abuelos de la parturienta, para lo cual se debe presentar el acta de nacimiento de dicha madre menor de edad, y si ésta no la tiene, la expedición del acta del recién nacido queda supeditada a la presentación del documento por parte de la madre ante la delegación de oficialía u Oficialía del Estado Civil competente.

**Artículo 8.** Se modifica el artículo 89 de la Ley 659, del 17 de julio de 1944, sobre Actos del Estado Civil, para que diga de la siguiente manera:

Art. 89.- La parte interesada que desee promover una rectificación, debe solicitarla a la **Cámara Administrativa** de la Junta Central Electoral, por intermedio de la Oficialía del Estado Civil donde se encuentre registrada el acta a rectificar o a través de la Dirección Nacional del Registro Civil.

Párrafo I. La Junta Central Electoral reglamentará el alcance, formalidades y contenido de las rectificaciones de actas a que se refiere el presente artículo.

Párrafo II. Las decisiones de la Junta Central Electoral en materia de rectificación de actas, pueden ser impugnadas ante el Tribunal de Primera Instancia correspondiente.

**Artículo 9.** Se modifica el artículo 91 de la Ley 659, del 17 de julio de 1944, sobre Actos del Estado Civil, para que diga de la siguiente manera:

Art. 91.- La **Cámara Administrativa** de la Junta Central Electoral tiene la competencia para rectificar por Resolución las actas del Estado Civil recibidas por autoridades extranjeras, cuando éstas han sido transcritas en los registros del Estado.

**Artículo 10.** Se modifica el artículo 92 de la Ley 659, del 17 de julio de 1944, sobre Actos del Estado Civil, para que diga de la siguiente manera:

Art. 92.- Las resoluciones emitidas por **la Cámara Administrativa** de la Junta Central Electoral en rectificación de actas del Estado Civil, será comunicada, a través de la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil, a la Oficialía del Estado Civil correspondiente para fines de anotación, en cuyo registro está inscrita el acta rectificadora.

**Artículo 11.** Se modifica el artículo 93 de la Ley 659, del 17 de julio de 1944, sobre Actos del Estado Civil, para que diga de la siguiente manera:

Art. 93.- Las anotaciones dispuestas por la ley u ordenadas por la Junta Central Electoral, se hacen sobre el acta a que se refieren por el Oficial del Estado Civil, en los registros en curso o en aquellos depositados en su archivo y por el Director de la Oficina Central del Estado Civil, en los registros depositados en esta oficina.

**Artículo 12.** Se modifica el artículo 94 de la Ley 659, del 17 de julio de 1944, sobre Actos del Estado Civil, para que diga de la siguiente manera:

Art. 94.- La Resolución de rectificación no será oponible en ningún tiempo a las partes que no la hubieren promovido o que no hubiesen sido llamadas a vista, si las hubiere. El Oficial del Estado Civil transcribirá en los registros correspondientes el dispositivo de la Resolución depositada, de conformidad con el artículo 92.

En dicha transcripción se agregará la fecha de la Resolución y número, si lo tiene, fecha de transcripción y el número de oficio con que fue recibida de la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil.

Párrafo. Las acciones en rectificación, en ningún caso se referirán a asuntos que de acuerdo con la ley corresponden a

otros poderes ni que impliquen modificaciones al Estado Civil de las personas, quedando establecido que para poder ejercer cualquier acción relativa a dicho estado civil, así como las que tengan por finalidad fijaciones o cambios de fechas de los actos, será necesario poner en causa a las partes que pudieren tener interés contrario en el caso.

**"Artículo 13:** La presente Ley no afecta, en ninguna de sus partes, el contenido de la Ley No. 218-07, del 14 de agosto de 2007, de Amnistía de Declaración Tardía de Nacimiento, en lo referente al plazo de urgencia que se establece en cinco (5) años, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley."

**Artículo 14:** La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Luego de las modificaciones descritas por esta Comisión, esta Comisión se permite solicitar su aprobación y que la misma sea colocada en la Agenda del Día de hoy, para su conocimiento y aprobación.

**Otro: INFORME INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE LEY SOBRE ARBITRAJE COMERCIAL. PRESENTADO POR LOS SENADORES FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ BRITO Y HEINZ VIELUF CABRERA  
EXPEDIENTE No.05002-2008-SLO-SE.**

**Introducción:**

La Comisión Permanente de Justicia, apoderada en fecha 9 de septiembre del año en curso para el estudio y deliberación del proyecto de ley citado precedentemente, ha tomado en consideración la entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (DR-CAFTA), el cual afianza las relaciones comerciales con nuestro país, lo que hace impostergable la readecuación del proceso de arbitraje comercial en la República Dominicana, con el objetivo de agilizar las controversias que puedan existir respecto a esta materia.

En este sentido, al momento de profundizar en el estudio del texto completo de la iniciativa legislativa, se determinó que era necesario hacer ciertas modificaciones que en materia comercial son de vital importancia para el desarrollo de nuestro país, de cara a las expectativas que perfila el nuevo milenio.

Entre los aspectos más importantes que trata este Proyecto de Ley se encuentra el siguiente:

- Procurar someter a arbitraje las controversias sobre materia de libre disposición y transacción, conforme a las disposiciones civiles y comerciales aplicables, incluyendo aquellas en las que el Estado fuere parte.

Después de la revisión de fondo y forma, del contenido del proyecto de Ley citado precedentemente, esta Comisión **HA RESUELTO:** rendir informe favorable del mismo, proponiendo las modificaciones que a continuación se detallan:

- ❖ Se modifican los numerales 1) y 4) del artículo 5 del referido Proyecto de Ley. Al numeral 1 se le agrega, en la segunda línea del texto, el enunciado: "Procuraduría General de la República y la Contraloría General de la República, quienes informarán sobre el mismo, de inmediato, a la...". En la parte in fine del citado numeral, se sustituye la

frase "Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo" por "**Procuraduría General de la República y a la Contraloría General de la República**". Al numeral, 4) al inicio del texto, se le adiciona la frase: "...Procuraduría General de la República y la "... se sustituye la palabra "asegura" por "**aseguran**".

Al final del texto del artículo 5, el numeral 4), después del punto y aparte, se adiciona el enunciado siguiente: "**La instancia arbitral apoderada del caso deberá requerir ab initio el acto de notificación al Estado, sin cuya constancia el arbitraje no podrá celebrarse, a pena de nulidad**". En lo adelante, los numerales 1) y 4) se leerán de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 5.- Representación del Estado. In fine**

1. Tratándose de un arbitraje en el que el Estado dominicano sea parte, la notificación de la demanda arbitral deberá realizarse en manos de la **Procuraduría General de la República y la Contraloría General de la República, quienes informarán sobre el mismo, de inmediato, a la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo**. Si la parte demandada es una institución descentralizada o autónoma del Estado, el demandante notificará la demanda arbitral tanto a la institución correspondiente como a la **Procuraduría General de la República y a la Contraloría General de la República**.
- 4 La **Procuraduría General de la República y la** Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo se asegurarán de que los representantes del Estado posean la experiencia y el conocimiento necesarios, tanto en la materia objeto del arbitraje como en procedimiento arbitral mismo.

**La instancia arbitral apoderada del caso deberá requerir ab initio el acto de notificación al Estado, sin cuya constancia el arbitraje no podrá celebrarse, a pena de nulidad**".

- ❖ En el artículo 6, en el literal a) se adiciona, después de la palabra "...domicilio..." la frase "**...real o de elección convencional...**", para que se lea de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 6.- Recepción de Comunicaciones Escritas.**

- a) Toda comunicación o notificación se considerará recibida el día en que haya sido entregada personalmente al destinatario; o en que haya sido entregada en su domicilio **real o de elección convencional**, residencia habitual, establecimiento o dirección, y en caso de no ser conocido, conforme a las disposiciones procesales que fueren aplicables según las circunstancias.
- ❖ Se modifica el texto del artículo 7, adicionándole las siguientes palabras: "...esta ley... ", "...la cual pueda apartarse... ", y "...formulare su objeción...". Del mismo artículo se eliminan las frases, "...carácter procesal de esta ley... " y "...la denunciare...", para que en lo adelante se lea así:

**"ARTÍCULO 7.- Renuncia al Derecho a Objetar.**

Si una parte, conociendo la infracción de alguna norma dispositiva esta ley **de la cual pueda apartarse** o de algún requisito del convenio arbitral, no

**formulare su objeción** dentro del plazo o momento previsto en cada caso, se considerará que renuncia a sus facultades de impugnación, salvo cuando se trate de una formalidad sustancial y sea probado el agravio, o se trate de una violación al orden público. "

- ❖ En el numeral 1 del artículo 12, se completa la designación "Ley 834" incorporando la palabra "**No.**", para que diga de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 12.- Acuerdo de Arbitraje y Demanda en cuanto al Fondo ante un Tribunal.**

- 1) La autoridad judicial que sea apoderada de una controversia sujeta a convenio arbitral debe declararse incompetente cuando se lo solicite la parte judicialmente demandada. En este caso, dicha parte puede oponer la excepción de incompetencia fundamentada en el convenio arbitral, la cual debe ser resuelta de forma preliminar y sin lugar a recurso alguno contra la decisión. Se modifican en este aspecto los artículos 6 y siguientes de la Ley **No.** 834 del 15 de julio de 1978."

- ❖ En el artículo 23, numeral 1), se corrige la escritura de "preveen", para que se lea "**prevén**", para que verse de la manera siguiente:

**"ARTÍCULO 23.- Determinación del Procedimiento.**

- 1) Con sujeción a las disposiciones de la presente ley, las partes tendrán libertad para convenir el procedimiento a que se haya de ajustar el tribunal arbitral en sus actuaciones, conforme a lo estipulado en esta ley. En caso de arbitraje institucional y si las reglas correspondientes **prevén** algún procedimiento mandatorio, regirá éste."

- ❖ En el numeral 2) del artículo 27 se adiciona en la parte final, el texto siguiente: "**...Este plazo podrá extenderse en razón de la distancia, de acuerdo a las disposiciones del derecho común...**", para que se lea así:

**"ARTÍCULO 27.- Demanda y Defensa.**

- 2) A partir de la notificación de la demanda, el demandado cuenta con un plazo de quince (15) días para formular su defensa, y debe conjuntamente proponer o designar su(s) árbitro(s), según sea el caso. **Este plazo podrá extenderse en razón de la distancia, de acuerdo a las disposiciones del derecho común."**

- ❖ En el literal a) del artículo 29, adicionar el enunciado siguiente: "**...habiendo sido debidamente notificado por cualquiera de las formas previstas en la presente ley;**" para que en lo sucesivo se lea como sigue.

**"ARTÍCULO 29.- Falta de Comparecencia de las Partes.**

- 1) Salvo acuerdo contrario de las partes, cuando, sin invocar causa suficiente:
  - a) El demandado no presente su defensa en el plazo correspondiente, habiendo sido debidamente notificado por cualquiera de las formas previstas en la presente ley;"

**Luego de las modificaciones antes citadas, el Proyecto de Ley sobre Arbitraje Comercial se leerá de la manera siguiente:**

**"LEY SOBRE ARBITRAJE COMERCIAL**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el arbitraje es una figura jurídica de gran

trascendencia en el ámbito comercial, ya que constituye una alternativa real para prevenir y solucionar de manera adecuada, rápida y definitiva los conflictos que se susciten en las transacciones de comercio nacional e internacional;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que la legislación actual en materia de arbitraje comercial requiere ser renovada para de este modo dar paso a la adopción de nuevas pautas en las relaciones comerciales dominicanas, acordes a las normativas internacionales sobre el arbitraje;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que la entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (DR-CAFTA), trae consigo el incremento en el país de las relaciones comerciales, por lo que es necesario la readecuación y ampliación del marco jurídico que regula el Arbitraje Comercial en la República Dominicana, como mecanismo para la adecuada y pronta solución de los conflictos que en materia comercial se presenten;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que es de gran importancia realizar las reformas que en materia comercial se consideren necesarias, a los fines de adaptar la legislación dominicana al contexto de apertura comercial, globalización y competitividad en el que actualmente se encuentra enmarcado el país.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTO:** El Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (DR-CAFTA).

**VISTO:** El Código Civil Dominicano.

**VISTO:** El Código de Comercio de la República Dominicana

**OTRO: HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

## **CAPITULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 1.- Ámbito de Aplicación.**

**1)** La presente ley se aplicará a los arbitrajes realizados dentro del territorio de la República Dominicana, sin perjuicio de lo establecido en tratados internacionales de los cuales el Estado dominicano sea parte o en leyes que contengan disposiciones especiales sobre arbitraje.

**2)** Las normas contenidas en los apartados 3 y 6 del artículo 9, en el artículo 10, en los artículos 12 y 21 y en el Título VIII de esta ley se aplican aún cuando el lugar del arbitraje se encuentre fuera de la República Dominicana.

Un arbitraje es internacional si:

**a)** Las partes al momento de la celebración del acuerdo arbitral, tienen sus establecimientos en Estados diferentes; o

**b)** Las partes tienen su domicilio fuera de República Dominicana; o

**c)** El lugar de ejecución o cumplimiento de una parte sustancial de las obligaciones de la relación comercial es en un Estado distinto a aquél en el cual tengan sus domicilios.

#### **ARTÍCULO 2.- Materias objeto de arbitraje.**

**1)** Pueden someterse a arbitraje las controversias sobre materias de libre disposición y transacción, conforme a las disposiciones civiles y comerciales

aplicables, incluyendo aquellas en las que el Estado fuere parte.

2) Cuando el arbitraje sea internacional y una de las partes sea el Estado dominicano o uno extranjero, o bien una sociedad, organización o empresa propiedad o controlada por un Estado, esa parte no podrá invocar las prerrogativas de su propio derecho o principios de soberanía, para sustraerse de las obligaciones emanadas del convenio arbitral.

### **ARTICULO 3.- Materias excluidas del Arbitraje**

No podrán ser objeto de arbitraje:

- 1) Aquellos conflictos relacionados con el estado civil de las personas, dones y legados de alimentos, alojamiento y vestidos, separaciones entre marido y mujer, tutelas, menores y sujetos a interdicción o ausentes.
- 2) Causas que conciernen al orden público.
- 3) En general, todos aquellos conflictos que no sean susceptibles de transacción.

**ARTÍCULO 4.- Definiciones y Reglas de Interpretación.** Para los fines de esta ley:

1) En cuanto a las reglas de procedimiento, el arbitraje puede ser:

- a. Ad-hoc: Es aquel en el cual las partes acuerdan las reglas de procedimiento aplicables en la solución de su controversia.
- b. Institucional: Es aquel en el cual las partes se someten a un procedimiento establecido por un centro de arbitraje.

2) En cuanto a su naturaleza, puede ser:

- a. En derecho: Es aquel en el cual los árbitros fundamentan su decisión en el derecho positivo vigente.
- b. En equidad: Es aquel en que los árbitros deciden según el sentido común y la equidad.

3) Cuando una disposición de la presente ley se refiera al convenio arbitral o a cualquier otro acuerdo entre las partes, en el caso de arbitraje institucional se entenderán comprendidas en ese acuerdo todas las disposiciones del Reglamento de Arbitraje al que las partes se hayan sometido.

4) Cuando una disposición de la presente ley, se refiera a una demanda, se entenderá también aplicable, en la medida que corresponda, a una contra demanda o demanda reconvenzional, y cuando se refiera a una defensa, se aplicará asimismo a la defensa de esa demanda reconvenzional, excepto el Inciso a) del Artículo 29 y el Inciso a) del Párrafo 2) del Artículo 36.

5) La expresión autónoma de la voluntad de las partes debe primar, salvo cuando es contraria a lo reglamentado de forma exclusiva por la presente Ley.

### **ARTÍCULO 5.- Representación del Estado.**

1. Tratándose de un arbitraje en el que el Estado dominicano sea parte, la notificación de la demanda arbitral deberá realizarse en manos de la Procuraduría General de la República y la Contraloría General de la República, quienes informarán sobre el mismo, de inmediato, a la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo. Si la parte demandada es una institución descentralizada o autónoma del Estado, el demandante notificará la demanda arbitral tanto a la institución correspondiente como a la Procuraduría General de la República y a la Contraloría General de la República.
2. Tratándose de un arbitraje en el que el Estado dominicano sea parte, derivado de Tratados de Libre Comercio y Acuerdos de Inversión, la notificación se hará a la Autoridad Nacional Coordinadora, que es la Dirección de Comercio Exterior y Administración de Tratados Comerciales Internacionales de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio. Dicha Dirección notificará desde su inicio a la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo de todas las demandas recibidas en estas materias.
3. La representación del Estado por ante el tribunal arbitral podrá ser asumida por los funcionarios públicos que por ley ostenten la calidad de representante legal o bien por los mandatarios ad litem instituidos por éstos o por la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo. La designación del representante del Estado en el procedimiento arbitral de que se trate, deberá ser realizada y notificada a la parte demandante en un plazo de diez (10) días a partir de la notificación de la demanda arbitral, salvo aplicación de reglas particulares en el caso de arbitrajes administrados, en los cuales regirá lo dispuesto en el reglamento de la institución que administra el arbitraje. Al vencimiento de dicho plazo iniciará el plazo que corresponda para la presentación de la defensa del Estado como demandado.
4. La Procuraduría General de la República y la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo se asegurarán de que los representantes del Estado posean la experiencia y el conocimiento necesarios, tanto en la materia objeto del arbitraje como en procedimiento arbitral mismo.

La instancia arbitral apoderada del caso deberá requerir ab initio el acto de notificación al Estado, sin cuya constancia el arbitraje no podrá celebrarse, a pena de nulidad.

#### **ARTÍCULO 6.- Recepción de Comunicaciones Escritas.**

Salvo acuerdo contrario de las partes, y con exclusión, en todo caso, de los actos de comunicación realizados dentro de un procedimiento judicial, se aplicarán las disposiciones siguientes:

**a)** Toda comunicación o notificación se considerará recibida el día en que haya sido entregada personalmente al destinatario; o en que haya sido entregada en su domicilio real o de elección convencional, residencia habitual, establecimiento o dirección, y en caso de no ser conocido, conforme a las disposiciones procesales que fueren aplicables según las circunstancias.

**b)** Es válida la notificación o comunicación realizada a través de documentos digitales o mensajes de datos que permitan el envío y recepción de escritos dejando constancia de su remisión y recepción. Asimismo, dichas piezas serán admisibles como medios de prueba en el procedimiento arbitral, y tendrán la misma fuerza probatoria otorgada a los actos bajo firma privada en el Código Civil y en el Código de

Procedimiento Civil, conforme se establece en la Ley 126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales.

**ARTÍCULO 7.- Renuncia al Derecho a Objetar.**

Si una parte, conociendo la infracción de alguna norma dispositiva de esta ley, de la cual pueda apartarse o de algún requisito del convenio arbitral, no formulare su objeción dentro del plazo o momento previsto en cada caso, se considerará que renuncia a sus facultades de impugnación, salvo cuando se trate de una formalidad sustancial y sea probado el agravio, o se trate de una violación al orden público.

**ARTÍCULO 8.- Alcance de la Intervención del Tribunal.**

En los asuntos que se rijan por la presente ley, no intervendrá tribunal judicial alguno, salvo en los casos en que esta ley así lo disponga.

**ARTÍCULO 9.- Tribunal para el Cumplimiento de Determinadas Funciones de Asistencia y Supervisión durante el Arbitraje.**

Los tribunales del orden jurisdiccional deberán respetar en todo momento la autonomía de la voluntad de las partes frente a un acuerdo, proceso o decisión arbitral, y cooperar de forma tal que reconozcan la capacidad de los árbitros y los principios de agilidad y eficiencia que caracterizan este proceso, en cada una de las situaciones que esta ley de manera limitativa prevé su participación.

1) En los casos en que aplicare, para el nombramiento judicial de árbitros es competente el Juzgado de Primera Instancia del lugar del arbitraje; de no estar éste aún determinado, el del domicilio de cualquiera de los demandados; si ninguno de ellos tuviere domicilio en la República Dominicana, el del domicilio del demandante, y si éste tampoco lo tuviere en la República Dominicana, el de su elección.

2) Para la asistencia judicial en la práctica de pruebas, incluyendo la audición de testigos, es competente el Juzgado de Primera Instancia del lugar del arbitraje o el del lugar donde hubiere de prestarse la asistencia.

3) Para la adopción judicial de medidas cautelares es competente el tribunal del lugar en que el laudo deba ser ejecutado y, en su defecto, el del lugar donde las medidas deban producir su eficacia, o donde se encontrasen los bienes sobre los que se tomarán las medidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil.

4) Para la ejecución forzosa del laudo es competente el Juzgado de Primera Instancia del lugar en que se repute dictado. En caso de un laudo a ser ejecutado en el extranjero, las normas procesales y los tratados internacionales determinarán dicha competencia.

5) Para conocer de la acción en nulidad del laudo es competente la Corte de Apelación correspondiente al Departamento donde se haya dictado.

6) Para el exequátur de laudos extranjeros es competente la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. Un laudo investido de exequátur que fuere otorgado por ese tribunal, surtirá efecto en todo el territorio de la República Dominicana.

7) Las decisiones para el nombramiento de árbitros y el exequátur serán otorgadas en jurisdicción graciosa, mediante auto del tribunal.

8) Para conocer de la acción en recusación en caso de un único árbitro o si es contra el panel completo, es competente la Corte de Apelación correspondiente, en cámara de consejo. Esta decisión sólo será susceptible del recurso de casación.

## **CAPÍTULO II**

### **ACUERDO DE ARBITRAJE**

#### **ARTÍCULO 10.- Definición y Forma de Acuerdo de Arbitraje.**

**1)** El "Acuerdo de Arbitraje" es un acuerdo por el cual las partes deciden someter a arbitraje ciertas o todas las controversias que hayan o puedan surgir entre ellas, respecto de una determinada relación jurídica, contractual o no contractual. El Acuerdo de Arbitraje podrá adoptar la forma de una cláusula arbitral incluida en un contrato o la forma de un acuerdo independiente.

**2)** El Acuerdo de Arbitraje deberá constar por escrito. Se entenderá que el acuerdo es escrito cuando esté consignado en un documento firmado por las partes o en un intercambio de cartas, faxes, telegramas, correos electrónicos u otros medios de telecomunicación que dejen constancia del acuerdo y sea accesible para su ulterior consulta en soporte electrónico, óptico o de otro tipo.

**3)** Se considera incorporado al acuerdo entre las partes el convenio arbitral que conste en un documento al que éstas se hayan remitido en cualquiera de las formas establecidas en el apartado anterior.

**4)** Se considerará que hay convenio escrito cuando esté consignado en un intercambio de escritos de demanda y defensa dentro del proceso arbitral en los cuales la existencia del acuerdo sea afirmada por una parte y no negada por la otra.

**5)** Cuando el arbitraje fuere internacional, el convenio arbitral será válido y la controversia será susceptible de arbitraje si cumplen los requisitos establecidos por las normas jurídicas elegidas por las partes para regir el convenio arbitral, o por las normas jurídicas aplicables al fondo de la controversia, o por el derecho dominicano.

#### **ARTICULO 11. Autonomía del Convenio Arbitral.**

1) Todo convenio arbitral que forme parte de un contrato se considera como un acuerdo independiente de las demás estipulaciones del mismo.

2) En consecuencia, la inexistencia, nulidad total o parcial de un contrato u otro acto jurídico que contenga un convenio arbitral, no implica necesariamente la inexistencia, ineficacia o invalidez de éste. Los árbitros pueden decidir libremente sobre la controversia sometida a su pronunciamiento, la que puede versar, inclusive, sobre los vicios que afecten el contrato o acto jurídico que contenga el convenio arbitral.

3) Sin perjuicio de lo anterior, cuando la nulidad completa de un contrato procede de una sentencia judicial con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, el convenio arbitral no subsistirá.

#### **ARTICULO 12.- Acuerdo de Arbitraje y Demanda en cuanto al Fondo ante un Tribunal.**

**1)** La autoridad judicial que sea apoderada de una controversia sujeta a convenio arbitral debe declararse incompetente cuando se lo solicite la parte judicialmente

demandada. En este caso, dicha parte puede oponer la excepción de incompetencia fundamentada en el convenio arbitral, la cual debe ser resuelta de forma preliminar y sin lugar a recurso alguno contra la decisión. Se modifican en este aspecto los artículos 6 y siguientes de la Ley No. 834 del 15 de julio de 1978.

**2)** Al admitir la excepción de incompetencia fundamentada en el convenio arbitral, la autoridad judicial debe ordenar a las partes que se provean por ante la jurisdicción competente.

**3)** En todo caso, apoderada la jurisdicción arbitral, la misma podrá continuar conociendo del caso, no obstante el apoderamiento de la jurisdicción judicial y dictar un laudo.

**ARTICULO 13.- Acuerdo de Arbitraje y Adopción de Medidas Provisionales por un Tribunal Judicial.**

No será incompatible con un acuerdo de arbitraje que una parte, ya sea con anterioridad a las actuaciones arbitrales o durante su transcurso, solicite de un tribunal del orden judicial, la adopción de medidas cautelares ni que el tribunal conceda esas medidas, sin perjuicio de la facultad reconocida al tribunal arbitral de ordenar tales medidas de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 21. En caso de que el tribunal del orden judicial las acuerde, debe requerir del solicitante la presentación de la demanda por ante la jurisdicción arbitral, en un plazo no mayor de sesenta (60) días de la fecha en que emita la autorización correspondiente. El tribunal del orden judicial podrá requerir la prestación de fianza. En caso de que una decisión del tribunal arbitral ya constituido ordene la suspensión o levantamiento de las medidas ordenadas por el tribunal del orden judicial, la decisión del tribunal arbitral deberá ser reconocida e imponerse.

**CAPÍTULO III**

**COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL**

**ARTICULO 14.- Número de Árbitros.**

**1)** Las partes podrán determinar libremente el número de árbitros, siempre que sea impar.

**2)** A falta de tal acuerdo, se designará un sólo árbitro.

**ARTICULO 15.- Nombramientos de los Árbitros.**

1) Las partes pueden designar los árbitros de manera directa y de común acuerdo o delegar en un tercero, persona natural o jurídica, la designación parcial o total de los árbitros.

2) En el arbitraje ad-hoc con tres o más árbitros, cada parte nombrará los árbitros que proporcionalmente le corresponda y el árbitro faltante será nombrado por los árbitros seleccionados, quien presidirá el tribunal arbitral. Si una parte no nombra al o a los árbitros dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción del requerimiento de la otra para que lo haga, la designación del o de los árbitros se hará por el tribunal competente, a petición de la otra parte.

3) Asimismo, a falta de acuerdo entre las partes o de los árbitros, cuando el mismo se prevea, se aplicarán las siguientes reglas:

a. Los árbitros serán designados de acuerdo al reglamento de la institución arbitral que corresponda, cuando se trate de arbitraje institucional.

b. En el arbitraje ad-hoc con uno o varios árbitros, éstos serán nombrados por el tribunal competente, conforme el numeral 1) del artículo 9 de la presente ley, a solicitud de una de las partes.

4) El tribunal únicamente podrá rechazar la petición formulada cuando aprecie que de los documentos aportados, no resulta la existencia de un convenio arbitral.

5) Si procede la designación de árbitros por el tribunal, éste tendrá en cuenta los requisitos establecidos por las partes para ser árbitro así como la materia de la contestación, y tomará las medidas necesarias para garantizar su independencia e imparcialidad.

6) Contra los laudos definitivos que decidan sobre las cuestiones atribuidas en este artículo al tribunal competente, no cabrá recurso alguno, salvo aquellas que rechacen la petición formulada de conformidad con lo establecido en el apartado 4.

#### **ARTICULO 16.- Motivos de Inhibición y Recusación.**

1) Toda persona que sea designada como árbitro deberá revelar por escrito todas las circunstancias que puedan dar lugar a dudas justificadas acerca de su imparcialidad o independencia. El árbitro, desde el momento de su nombramiento y durante todas las actuaciones arbitrales, revelará sin demora tales circunstancias a las partes.

2) Un árbitro sólo podrá ser recusado si existen circunstancias que den lugar a dudas justificadas respecto de su imparcialidad o independencia, o si no posee los requisitos convenidos por las partes. Una parte sólo podrá recusar al árbitro nombrado por ella, o en cuyo nombramiento haya participado, por causas de las que haya tenido conocimiento después de efectuada la designación.

#### **ARTICULO 17.- Procedimiento de Recusación.**

1) En caso de arbitraje ad-hoc, las partes podrán acordar libremente el procedimiento de recusación de los árbitros.

2) A falta de tal acuerdo, la parte que desee recusar a un árbitro expondrá al tribunal arbitral, mediante instancia por escrito, los motivos de la recusación, dentro de los quince (15) días siguientes a aquel en que tenga conocimiento de la aceptación o en que tenga conocimiento de cualquiera de las circunstancias que puedan dar lugar a dudas justificadas sobre su imparcialidad o independencia.

3) Si no prosperase la recusación incoada con arreglo al procedimiento acordado por las partes, o al establecido en el párrafo anterior, la parte recusante podrá recurrir en única y última instancia en cámara de consejo, por ante la Corte de Apelación del Departamento del lugar del arbitraje. Igual procedimiento debe seguir en caso de nombramiento de un único árbitro o de recusación del tribunal arbitral completo.

#### **ARTICULO 18.- Falta o Imposibilidad de Ejercicio de las Funciones Arbitrales.**

1) Cuando un árbitro se vea impedido por razones de hecho o de derecho para ejercer sus funciones, cesará en su cargo si renuncia o si las partes

acuerdan su remoción. De lo contrario, si subsiste un desacuerdo sobre la remoción y las partes no han estipulado un procedimiento para solucionar dicho desacuerdo, la pretensión de remoción se sustanciará por ante la Corte de Apelación competente, a menos que se trate de un árbitro que hubiere sido designado por árbitros ya nombrados, en cuyo caso el procedimiento será administrativo. Contra las resoluciones que se dicten no cabrá recurso alguno.

2) Si conforme a lo dispuesto en el presente artículo o en el artículo anterior, un árbitro renuncia a su cargo o una de las partes acepta la terminación del mandato de un árbitro, ello no se considerará como una aceptación de la procedencia de ninguno de los motivos mencionados en las citadas normas.

#### **ARTICULO 19.- Nombramiento de un Árbitro Sustituto.**

Cuando un árbitro cese en su cargo, en virtud de los Artículos 16 ó 18, o en los casos de renuncia por cualquier otro motivo, o de remoción por acuerdo de las partes, o de expiración de su mandato por cualquier otra causa, se procederá al nombramiento de un sustituto, conforme al mismo procedimiento por el que se designó al árbitro que se ha de sustituir.

### **CAPÍTULO IV**

#### **COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ARBITRAL**

**ARTICULO 20.- Facultad del Tribunal Arbitral para decidir acerca de su Competencia.**

1) El tribunal arbitral estará facultado para decidir acerca de su propia competencia, incluso sobre las excepciones relativas a la existencia o a la validez del acuerdo de arbitraje, o cualesquiera otras cuya estimación impida entrar en el fondo de la controversia.

2) La excepción de incompetencia del tribunal arbitral deberá oponerse a más tardar en el momento de presentar la defensa. Las partes no se verán impedidas de oponer la excepción por el hecho de que hayan designado a un árbitro o participado en su designación. La excepción basada en que el tribunal arbitral ha excedido su mandato deberá oponerse tan pronto como se plantee, durante las actuaciones arbitrales, la materia que supuestamente exceda su mandato. El Tribunal Arbitral podrá, en cualquiera de los casos, ponderar y decidir una excepción presentada más tarde si considera justificada la demora.

3) El Tribunal arbitral podrá decidir las excepciones a que se hace referencia en el presente artículo con carácter previo antes de decidir el fondo. La decisión de los árbitros sólo puede impugnarse mediante el ejercicio de la acción en nulidad del laudo en el que se haya adoptado. Si la decisión fuese desestimatoria de las excepciones, el ejercicio de la acción en nulidad no suspende el procedimiento arbitral.

### **CAPÍTULO V**

#### **SUSTANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES ARBITRALES**

**ARTICULO 21.- Facultad del Tribunal Arbitral de Ordenar Medidas Provisionales Cautelares.**

1) Salvo acuerdo contrario de las partes, el tribunal arbitral podrá, a petición de una de ellas, ordenar a cualquiera de las partes que adopte las medidas provisionales

cautelares que el tribunal arbitral estime necesarias, con respecto al objeto del litigio. El tribunal arbitral podrá exigir al solicitante una garantía apropiada, en conexión con esas medidas.

2) A las decisiones arbitrales sobre medidas cautelares, cualquiera que sea la forma que revistan, les son aplicables las normas sobre anulación y ejecución forzosa de los laudos. Sin embargo, el Juez de los Referimientos no tendrá competencia para suspender decisiones arbitrales de este tipo.

3) El tribunal arbitral, si lo estima conveniente, puede hacer que la parte contra quien se solicita la medida comparezca por ante él. En ese caso, podrá ordenar a éste que se abstenga de realizar cualquier acción que pueda afectar su patrimonio o el asunto objeto de arbitraje. La violación a esta orden podrá resultar en daños y perjuicios.

4) Los oficiales públicos encargados de ejecutar o registrar una medida cautelar ordenada con arreglo a lo establecido por la presente Ley, deberán hacerlo contra la presentación de un laudo dictado y reconocido en la forma establecida en la misma.

#### **ARTICULO 22.- Principios de Igualdad y Contradicción.**

1) Deberá tratarse a las partes con igualdad y darse a cada una de ellas plena oportunidad de hacer valer sus derechos.

2) Los árbitros, las partes y los centros de arbitraje, en su caso, están obligados a guardar la confidencialidad de las informaciones que conozcan a través de las actuaciones arbitrales.

#### **ARTICULO 23.- Determinación del Procedimiento.**

1) Con sujeción a las disposiciones de la presente ley, las partes tendrán libertad para convenir el procedimiento a que se haya de ajustar el tribunal arbitral en sus actuaciones, conforme a lo estipulado en esta ley. En caso de arbitraje institucional y si las reglas correspondientes prevén algún procedimiento mandatorio, regirá éste.

2) A falta de acuerdo, el Tribunal Arbitral podrá, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley, dirigir el arbitraje del modo que considere apropiado.

#### **ARTICULO 24.- Lugar de Arbitraje.**

1) Las partes pueden determinar libremente el lugar del arbitraje. Si no está previsto en el convenio arbitral, se rige por lo que dispongan al respecto las reglas de la institución arbitral, cuando el arbitraje fuere institucional, o los árbitros, en los demás casos.

2) Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, los árbitros pueden, previa consulta a las partes y salvo acuerdo en contrario de éstas, reunirse en cualquier lugar que estimen apropiado para oír a los testigos, a los peritos o a las partes, o para examinar o reconocer objetos, documentos o personas. Los árbitros podrán celebrar deliberaciones en cualquier lugar que estimen conveniente.

#### **ARTICULO 25.- Iniciación de las Actuaciones Arbitrales.**

Salvo que las partes hayan convenido otra cosa, la fecha en que el demandado haya recibido el requerimiento de someter la controversia a arbitraje se considera la

de inicio del arbitraje.

**ARTICULO 26.- Idioma.**

1) Las partes podrán acordar libremente el idioma o los idiomas del arbitraje. A falta de tal acuerdo, los árbitros deciden, atendidas las circunstancias del caso. Salvo que en el acuerdo de las partes o en la decisión de los árbitros se haya previsto otra cosa, el idioma o los idiomas establecidos se utilizarán en los escritos de las partes, en las audiencias, en los laudos y en las decisiones o comunicaciones de los árbitros.

2) Los árbitros, salvo oposición de alguna de las partes, pueden ordenar que, sin necesidad de proceder a su traducción, cualquier documento sea aportado o cualquier actuación sea realizada en idioma distinto al del arbitraje.

3) Para los fines de obtención de exequátur o cualquier otra medida frente a la jurisdicción judicial dominicana, el idioma a utilizar es el español.

**ARTICULO 27.- Demanda y Defensa.**

Salvo disposición contraria adoptada por las partes o los árbitros, conforme a los términos del artículo 25, el procedimiento arbitral cuando se trate de arbitraje ad-hoc, se sujeta a las siguientes reglas:

1) Conjuntamente con la notificación de la demanda, el demandante debe proponer nombre de árbitros o designar su(s) árbitro(s), conforme aplique.

2) A partir de la notificación de la demanda, el demandado cuenta con un plazo de quince (15) días para formular su defensa, y debe conjuntamente proponer o designar su(s) árbitro(s), según sea el caso. Este plazo podrá extenderse en razón de la distancia, de acuerdo a las disposiciones del derecho común.

3) La designación de los árbitros debe hacerse dentro de los treinta (30) días de notificada la demanda. A falta de ello, se procede conforme lo establecido en el artículo 15 de la presente Ley.

4) Las partes, al formular sus alegatos, pueden aportar todos los documentos que consideren pertinentes o hacer referencia a los documentos u otras pruebas que vayan a presentar o proponer. Los árbitros pueden fijar un plazo perentorio a las partes para presentar documentación propuesta por ellas o solicitada por la parte contraria.

**ARTICULO 28.- Forma de las Actuaciones.**

1) Salvo acuerdo en contrario de las partes, decidirán si han de celebrarse audiencias para la presentación de alegatos orales, la práctica de pruebas y la emisión de conclusiones, o si las actuaciones se sustanciarán sobre la base de documentos y demás pruebas. No obstante, a menos que las partes hubiesen convenido que no se celebrarían audiencias, los árbitros las celebrarán en la fase apropiada de las actuaciones, a petición de una o ambas partes.

2) Las partes deben ser citadas a todas las audiencias con por lo menos ocho (8) días de antelación y pueden intervenir en ellas directamente o por medio de sus representantes. En todo caso, se requerirá la asistencia del ministerio de abogado.

3) Todas las declaraciones, documentos o demás informaciones que una de las partes suministre a los árbitros, así como los peritajes y otros documentos

probatorios que en los árbitros puedan fundar su decisión, deben estar en todo momento a disposición de las partes.

**ARTICULO 29.- Falta de Comparecencia de las Partes.**

1) Salvo acuerdo contrario de las partes, cuando, sin invocar causa suficiente:

a) El demandado no presente su defensa en el plazo correspondiente, habiendo sido debidamente notificado por cualquiera de las formas previstas en la presente ley;

b) Una de las partes no comparece a una audiencia o no presenta pruebas, los árbitros pueden continuar las actuaciones y dictar el laudo correspondiente con fundamento en las pruebas de que disponga, sin que la no comparecencia implique admisión o aquiescencia de los argumentos o pruebas examinadas.

2) En todo caso, se considera el proceso y la decisión como contradictorios, por lo que el laudo no puede ser impugnado por violación al derecho de defensa.

**ARTICULO 30.- Admisibilidad y Valor de las Pruebas.**

1) A falta de acuerdo entre las partes, los árbitros pueden, con sujeción a lo dispuesto en esta Ley, dirigir la instrucción del modo que consideren apropiado. Esta potestad de los árbitros comprende la de decidir sobre la admisibilidad, pertinencia, valor y utilidad de las pruebas.

2) En cualquier etapa del proceso, los árbitros pueden solicitar a las partes aclaraciones o informaciones, o la realización o instrucción de los medios probatorios que estimen necesarios. Tratándose de prueba pericial, pueden ordenar que se explique o amplíe el dictamen.

3) El tribunal arbitral puede dar por vencidos los plazos de etapas ya cumplidas por las partes. La inactividad de las partes no impide la continuación del proceso ni que se dicte el laudo basándose en lo ya instruido.

4) El tribunal arbitral puede prescindir motivadamente de las pruebas presentadas, si se considera adecuadamente informado.

5) La presentación de las pruebas, salvo en el caso de la prueba documental, se llevará a cabo en audiencia.

6) Las pruebas deben ser presentadas por ante el pleno del tribunal. Para las pruebas que hayan de efectuarse fuera del lugar del domicilio, éste puede o bien llevarlas a cabo directamente o delegar en alguna autoridad judicial del lugar para que las practique. Para la obtención de pruebas en el extranjero, puede solicitarse comisión rogatoria, conforme las disposiciones establecidas en la legislación procesal y en los convenios internacionales de los que la República Dominicana fuere parte.

**ARTICULO 31.- Nombramiento de Peritos por el Tribunal Arbitral.**

**1)** Salvo acuerdo contrario de las partes, el Tribunal Arbitral:

a) Podrá nombrar uno o más peritos para que le informe sobre materias concretas que determinará el Tribunal Arbitral.

b) Podrá solicitar a cualquiera de las partes que suministre al perito toda la información pertinente o que le presente, para su inspección, todos los documentos,

mercancías u otros bienes pertinentes, o le proporcione acceso a ellos.

2) Salvo acuerdo contrario de las partes, cuando una parte lo solicite o cuando el Tribunal Arbitral lo considere necesario, el perito, después de la presentación de su dictamen escrito u oral, deberá participar en una audiencia en la que las partes tendrán la oportunidad de hacerle preguntas e informarán sobre los puntos controvertidos.

### **ARTICULO 32.- Asistencia Judicial de los Tribunales para la Práctica de Pruebas.**

1) El Tribunal Arbitral o cualquiera de las partes con la aprobación del tribunal arbitral podrán pedir la asistencia de un tribunal del orden judicial competente para la obtención, presentación o práctica de pruebas, incluyendo comparecencia de testigos, de conformidad con las normas que le sean aplicables sobre medios de prueba, sin que medie para ello audiencia o procedimiento contradictorio frente al tribunal requerido. Esta asistencia puede consistir en la presentación de prueba ante el tribunal judicial competente o en la adopción por éste de las medidas necesarias para que la prueba pueda ser practicada ante los árbitros.

2) Si así se le solicitare, el tribunal judicial recibirá la prueba bajo su exclusiva dirección. En caso de que no se le solicitare, el tribunal se limitará a acordar las medidas pertinentes. En ambos supuestos, el tribunal judicial entregará al solicitante evidencia de las actuaciones.

## **CAPÍTULO VI**

### **PRONUNCIAMIENTO DEL LAUDO Y TERMINACIÓN**

#### **DE LAS ACTUACIONES**

### **ARTICULO 33.- Normas Aplicables al Fondo del Litigio.**

1) El Tribunal Arbitral decidirá *ex aequo et bono* (en equidad) o como amigable componedor sólo si las partes le han autorizado expresamente a hacerlo así.

2) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, cuando el arbitraje sea internacional, los árbitros decidirán el litigio de conformidad con las normas de derecho elegidas por las partes como aplicables al fondo del litigio. Se entenderá que toda indicación del derecho u ordenamiento jurídico de un Estado determinado se refiere, a menos que se exprese lo contrario, al derecho sustantivo de ese Estado y no a sus normas de conflicto de leyes.

3) Si las partes no indican las normas jurídicas aplicables, el Tribunal Arbitral aplicará las que estimen apropiadas.

4) En todos los casos, el Tribunal Arbitral decidirá con arreglo a las estipulaciones del contrato y tendrá en cuenta, los usos aplicables.

### **ARTICULO 34.- Adopción de Decisiones colegiadas.**

1) En las actuaciones arbitrales en que haya más de un árbitro, toda decisión del Tribunal Arbitral se adoptará por mayoría, salvo acuerdo en contrario de las partes. Si no hubiere mayoría, la decisión será aquella en la que concurra el presidente.

2) Salvo acuerdo de las partes o de los árbitros en contrario, el presidente podrá decidir cuestiones de orden, tramitación e impulso del procedimiento.

**ARTICULO 35.- Transacción.**

1) Si durante las actuaciones arbitrales, las partes llegan a un acuerdo que resuelva total o parcialmente el litigio, el Tribunal Arbitral dará por terminadas las actuaciones con respecto a los puntos acordados, y, si lo solicitan ambas partes y el Tribunal Arbitral no aprecia motivo para oponerse, hará constar la transacción en forma de laudo arbitral en los términos convenidos por las partes.

2) El laudo se dictará con arreglo a lo dispuesto en el artículo siguiente y tiene la misma eficacia que cualquier otro laudo dictado sobre el fondo del litigio.

**ARTICULO 36.- Plazo, Forma, Contenido y Notificación del Laudo.**

1) Salvo acuerdo en contrario de las partes, los árbitros deciden la controversia en un solo laudo o en tantos laudos parciales como estimen necesarios.

2) Todo laudo debe constar por escrito y será firmado por el o los árbitros, quienes pueden expresar su parecer discrepante. Cuando haya más de un árbitro, bastarán las firmas de la mayoría de los miembros del Tribunal Arbitral, siempre que se manifiesten las razones de la falta de una o más firmas.

3) A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entiende que el laudo consta por escrito cuando de su contenido y firmas quede constancia y sean accesibles para su ulterior consulta en soporte electrónico, óptico o de otro tipo.

4) El laudo del Tribunal Arbitral deberá ser motivado, a menos que las partes hayan convenido otra cosa o que se trate de un laudo pronunciado en los términos convenidos por las partes, conforme el Artículo anterior.

5) Constarán en el laudo, la fecha en que ha sido dictado y el lugar del arbitraje, determinado de conformidad con el Artículo 24.

6) Con sujeción a lo acordado por las partes, los árbitros se pronuncian en el laudo sobre las costas del arbitraje, que incluyen los honorarios y gastos de los árbitros y, en el caso de que proceda, los honorarios y gastos de los defensores o representantes de las partes, el costo del servicio prestado por la institución administradora del arbitraje y los demás gastos originados en el procedimiento arbitral que fueren admitidos.

47) Los árbitros deben notificar el laudo a cada una de las partes en la forma y en el plazo que éstas hayan acordado o, en su defecto, mediante entrega a cada una de ellas de un ejemplar firmado dentro de los cinco (5) días de su pronunciamiento.

**ARTICULO 37.- Terminación de las Actuaciones.**

1) Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior sobre notificación del laudo, y en el artículo siguiente sobre su corrección, aclaración y complemento, las actuaciones arbitrales terminan y los árbitros cesan en sus funciones con el laudo definitivo.

2) Los árbitros cesarán en sus funciones además, cuando:

a) El demandante retire su demanda, a menos que el demandado se oponga a

ello y el tribunal arbitral reconozca un legítimo interés de su parte en obtener una solución definitiva del litigio.

b) Las partes acuerden dar por terminadas las actuaciones.

c) El tribunal arbitral compruebe que la prosecución de las actuaciones resultaría innecesaria o imposible.

**ARTICULO 38.- Corrección e Interpretación, Aclaración y Complemento del Laudo.**

**1)** Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del laudo, salvo que las partes hayan acordado otro plazo, cualquiera de ellas puede, con notificación a la otra, solicitar a los árbitros lo siguiente:

a) La corrección en el laudo, de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar.

b) La aclaración de un punto o de una parte concreta del laudo.

c) El complemento del laudo respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él.

2) Previa audición de las demás partes, los árbitros decidirán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el plazo de diez (10) días, y sobre la solicitud de complemento en el plazo de veinte (20) días. Ambos plazos deben correr luego de haber escuchado a las partes.

**3)** Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del laudo, los árbitros pueden proceder de oficio a la corrección de errores de la naturaleza prevista en el párrafo a) del apartado 1.

**CAPÍTULO VII**

**IMPUGNACIÓN DEL LAUDO**

**ARTICULO 39.- Acción en Nulidad contra el Laudo Arbitral.**

**1)** Contra un laudo arbitral sólo podrá recurrirse ante un tribunal mediante una petición de nulidad, conforme a los Párrafos 2) y 3) del presente artículo.

**2)** El laudo arbitral sólo podrá ser anulado cuando la parte que solicita la anulación demuestre:

a) Que una de las partes en el acuerdo de arbitraje a que se refiere el Artículo 10 estaba afectada por alguna incapacidad, o que dicho acuerdo no es válido en virtud de la ley a que las partes lo han sometido, o si nada se hubiera indicado a este respecto, en virtud de la ley dominicana.

b) Que ha habido inobservancia del debido proceso, que se haya traducido en violación al derecho de defensa.

c) Que el laudo se refiere a una controversia no prevista en el acuerdo de arbitraje o contiene decisiones que exceden los términos del acuerdo de arbitraje. No obstante, si las disposiciones del laudo que se refieren a las cuestiones sometidas al arbitraje pueden separarse de las que no lo están, sólo se podrán anular éstas

últimas.

d) Que la composición del tribunal arbitral o el procedimiento arbitral no se han ajustado al acuerdo entre las partes, salvo que dicho acuerdo estuviera en conflicto con una disposición de esta ley, de la que las partes no pudieran apartarse o, a falta de dicho acuerdo, que no se hayan ajustado a esta Ley.

e) Que los árbitros han resuelto sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

f) Que el laudo es contrario al orden público.

**3)** Los motivos contenidos en los párrafos b), e) y f) del apartado anterior pueden ser apreciados de oficio por el tribunal que conozca de la acción en nulidad.

**4)** En los casos previstos en los párrafos c) y e) del apartado 1, la anulación afectará sólo a los pronunciamientos del laudo relativos a cuestiones no sometidas a decisión de los árbitros o no susceptibles de arbitraje, siempre que puedan separarse de las demás.

**5)** La acción de anulación del laudo ha de ejercerse dentro del mes siguiente a su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud.

#### **Artículo 40. Procedimiento.**

1) Si las partes no han renunciado previamente a ejercer todo recurso contra los laudos, el tribunal competente para conocer de la nulidad de un laudo arbitral dictado en República Dominicana es la Corte de Apelación del Departamento correspondiente al lugar donde se dictó el mismo.

2) Durante el proceso de nulidad el laudo se mantiene como ejecutorio, a menos que sea suspendido por el Presidente de la Corte de Apelación competente, actuando como Juez de los Referimientos. Entre la notificación de la demanda en suspensión y la celebración de la primera audiencia por ante el Presidente de la Corte, el laudo se considerará como suspendido de pleno derecho. En todo caso, el procedimiento arbitral continuará.

3) En caso de acoger la demanda en suspensión, la parte demandante está obligada a prestar una fianza en efectivo o a través de una compañía de seguro de la República Dominicana.

4) Las sentencias sobre la nulidad del laudo pueden ser recurridas en casación, sin embargo, aquellas ordenanzas dictadas por el Presidente de la Corte sobre la suspensión no pueden ser objeto de dicho recurso.

### **CAPÍTULO VIII**

#### **RECONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS LAUDOS**

##### **ARTICULO 41.- Reconocimiento y Ejecución del Laudo Arbitral.**

**1)** Del reconocimiento y la ejecución de los laudos arbitrales, conocen los tribunales indicados en el artículo 9 de la presente Ley, según fuere el caso. También deben ser sometidos a este proceso, aquellos laudos que acuerden medidas cautelares.

2) Si apoderado del reconocimiento o la ejecución de cualquier medida adoptada en base a un laudo, el tribunal correspondiente determina que se encuentra presente uno de los casos indicados en el párrafo 2 del artículo 38 de la presente Ley, deberá remitir dicho laudo a la Corte competente para su ponderación, debiendo suspender el proceso de ejecución hasta tanto intervenga fallo definitivo. En caso de que fuere necesario, podrá ordenar medidas conservatorias para la preservación de los bienes o derechos objeto de la ejecución, mientras dure el proceso de examen de la Corte.

**ARTICULO 42.- Reconocimiento y Ejecución de los Laudos Dictados en el Extranjero.**

Los laudos arbitrales pronunciados en el extranjero se ejecutan en la República Dominicana, de conformidad con la presente Ley y los tratados, pactos o convenciones vigentes en el país, que les fueren aplicables.

**ARTICULO 43.- Forma de la Solicitud de Ejecución.**

La parte que solicite la obtención de un exequátur para la ejecución de un laudo, debe depositar mediante instancia, por ante el tribunal correspondiente, un original del laudo y del convenio arbitral o el contrato que lo contenga.

**ARTICULO 44.- Examen del Laudo.**

El laudo sometido de acuerdo con el artículo anterior, es examinado por el tribunal apoderado en jurisdicción graciosa, conforme las reglas establecidas en la presente Ley y dentro de los límites de las convenciones internacionales que fueren aplicables. Si hubiere contestación sobre el auto que se dictare, la misma será conocida y fallada conforme establece la presente Ley para el caso de anulación, por la Corte de Apelación competente, en única y última instancia y según establezca la convención internacional correspondiente.

**ARTICULO 45.- Motivos para Denegar el Reconocimiento o la Ejecución de un Laudo Arbitral.**

Sólo se podrá denegar el reconocimiento o la ejecución de un laudo arbitral, cualquiera que sea el país en que se haya dictado:

1) A instancia de la parte contra la cual se invoca, cuando esta parte pruebe ante el tribunal:

- a) Que una de las partes en el acuerdo a que se refiere la presente Ley, estaba afectada por alguna incapacidad, o que dicho acuerdo no es válido en virtud de la ley a que las partes lo han sometido, o si nada se hubiera indicado a este respecto, en virtud de la ley del país en que se haya dictado el laudo.
- b) Que ha habido inobservancia del debido proceso, que se haya traducido en violación al derecho de defensa.
- c) Que el laudo arbitral se refiera a una controversia no prevista en el acuerdo de arbitraje, o contiene decisiones que se exceden de los términos del acuerdo de arbitraje. No obstante, si las disposiciones del laudo que se refieren a las cuestiones sometidas al arbitraje pueden separarse de las que no lo están, se podrá dar reconocimiento y ejecución

a las primeras.

- d) Que la constitución del tribunal arbitral o el procedimiento arbitral no se han ajustado al acuerdo celebrado por las partes, o en defecto de tal acuerdo, no se han ajustado a la ley del país donde se efectuó el arbitraje.
- e) Que el laudo arbitral no es aún obligatorio para las partes o ha sido anulado o suspendido por una autoridad competente de un país en que, o conforme a cuya ley, ha sido dictado el laudo.
- f) Que según la ley de la República Dominicana, el objeto de la controversia no es susceptible de solución por vía de arbitraje.
- g) Que el reconocimiento o la ejecución del laudo fuesen contrarios al orden público de la República Dominicana.

**2)** Los motivos contenidos en los párrafos b), f) y g) del apartado anterior pueden ser apreciados de oficio por el tribunal que conozca de la solicitud de obtención de exequátur para la ejecución del laudo.

## **CAPÍTULO IX**

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

#### **ARTICULO 46.- Disposición Transitoria.**

No se regirán por las disposiciones de la presente ley, los procedimientos de arbitraje iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

#### **ARTICULO 47.- Disposición Derogatoria General.**

Quedan derogados los Artículos 1003 hasta el 1028 del Código de Procedimiento Civil Dominicano y cualquier otra disposición legal que le sea contraria.

Dada..."

Esta Comisión sugiere al Pleno Senatorial acoger estas recomendaciones y solicita al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima Sesión para fines de conocimiento y aprobación.

**SENADOR ANTONIO CRUZ TORRES: INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRATOS, EN TORNO AL CONTRATO DE DONACIÓN DE TERRENO, DE FECHA 21 DE ABRIL DEL AÑO 2006, SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO (UASD). REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO MEDIANTE EL OFICIO No. 11323 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2006. TOMADO EN CONSIDERACIÓN EN SESIÓN DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2006.**

Esta Comisión realizó un estudio minucioso del contenido del citado Contrato de Donación, por medio del cual el Ingenio Consuelo, institución autónoma del Estado Dominicano, válidamente representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), **cede a título de donación**, con todas las garantías ordinarias de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO (UASD)**, el inmueble descrito a continuación:

**“Una (1) porción de terreno con una extensión superficial de Ciento Cuarenta y Tres punto Cero Seis (143.06) tareas nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la Parcela No. 3-A (Parte) del Distrito Catastral No. 2, de Hato Mayor, propiedad del Ingenio Consuelo, según plano catastral confeccionado por la Dirección Técnica del Consejo Estatal del Azúcar, con las siguientes colindancias: Al Norte, Parcela No. 3-A (Resto) y Play; al Sur, Parcela No. 3-A (Resto); al Este, Parcela No. 3-A (Resto); y al Oeste, Calle.**

Esta Comisión **HA RESUELTO** rendir informe favorable del mismo tal como fue remitido por el Poder Ejecutivo, a la vez que se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

**SENADOR ANTONIO CRUZ TORRES:** Presidente, nosotros queremos que esto sea incluido en la Orden del Día de hoy.

**SENADOR ADRIANO SANCHEZ ROA: INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FRONTERIZOS, REFERENTE A LA DESIGNACIÓN E INTEGRACIÓN DE SU BUFETE DIRECTIVO, PARA EL PERIODO LEGISLATIVO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE AGOSTO DE 2008 AL 16 DE AGOSTO DE 2009.**

Esta Comisión, encargada del seguimiento de las relaciones fronterizas con la República de Haití, y de las actividades relativas a la promoción del desarrollo de la zona, en cumplimiento del artículo 91, del Reglamento Interno del Senado, **HA RESUELTO:** rendir informe sobre la conformación de su Bufete Directivo de la manera que se indica más adelante, para conocimiento del Pleno Senatorial.

**COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FRONTERIZOS**

**ADRIANO SANCHEZ ROA  
PRESIDENTE**

**HEINZ VIELUT CABRERA  
VICEPRESIDENTE**

**MARIO A. TORRES ULLOA  
SECRETARIO**

**JOSE RAMON DE LA ROSA  
MIEMBRO**

**ANTONIO DE JS. CRUZ TORRES  
MIEMBRO**

**JUAN OLANDO MERCEDES  
MIEMBRO**

**FRANCISCO RADHAMÉS PEÑA  
MIEMBRO**

**DIEGO AQUINO ACOSTA R.  
MIEMBRO**

**DIONIS A. SANCHEZ CARRASCO  
MIEMBRO**

**SENADOR DIONIS SANCHEZ: INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO DEL SENADO DE LA REPUBLICA, SOBRE LA DESIGNACION E INTEGRACION DE SU BUFETE DIRECTIVO CORRESPONDIENTE AL PERÍODO LEGISLATIVO COMPRENDIDO ENTRE EL 16**

**DE AGOSTO DEL 2008 AL 16 DE AGOSTO DEL 2009.**

**La Comisión Permanente de Presupuesto**, es la encargada de dar seguimiento a la tramitación y ejecución del Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos aprobado cada año, así como de las partidas presupuestarias específicas de las Entidades Autónomas y Descentralizadas del Estado.

En tal sentido, para dar cumplimiento al Artículo 91 del Reglamento Interno del Senado de la República, rinde informe sobre la integración definitiva de la misma, para fines de conocimiento del Pleno Senatorial, tal como se indica a continuación:

**COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO:**

**DIONIS ALFONSO SÀNCHEZ CARRASCO**  
Presidente

**FRANCISCO J. DOMINGUEZ BRITO**  
Vicepresidente

**JESUS VASQUEZ MARINEZ**  
Secretario

**AMILCAR ROMERO P.**  
Miembro

**NOE STERLING VASQUEZ**  
Miembro

**CHARLES MARIOTTY TAPIA**  
Miembro

**DIEGO AQUINO ACOSTA ROJAS**  
Miembro

**EUCLIDES SANCHEZ TAVAREZ**  
Miembro

**ADRIANO SANCHEZ ROA**  
Miembro

**SENADOR PRESIDENTE:** El Senador Francisco Domínguez Brito, en su calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos, al leer el informe que rinde esa comisión, en relación con el expediente número 5032-2008, concluye solicitando al Pleno del Senado, que la misma sea incluida en la Orden del Día de la presente Sesión. Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**27 VOTOS, 27 SENADORES PRESENTES.**  
**APROBADA SU INCLUSION.**

**SENADOR PRESIDENTE:** Asimismo el Senador Antonio Cruz, en su calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Contratos y en relación con el informe rendido, respecto de la iniciativa número 905-2006, en torno al Contrato de Donación, suscrito entre el Estado Dominicano y la Universidad Autónoma de Santo Domingo, solicita que esta iniciativa sea incluida en la Orden del Día de la presente Sesión. Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**27 VOTOS, 27 SENADORES PRESENTES.**  
**APROBADA SU INCLUSION.**

**SENADOR FELIX NOVA PAULINO:** INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, SOBRE LA DESIGNACION E INTEGRACIÓN DE SU BUFETE DIRECTIVO CORRESPONDIENTE AL PERIODO LEGISLATIVO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE AGOSTO DE 2008 AL 16 DE AGOSTO DE 2009.

**La Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente**, tiene a su cargo el conocimiento de los temas relativos a la preservación de los recursos naturales, la reglamentación de su uso y el fomento de su racional aprovechamiento, así como de las políticas que promuevan un desarrollo humano sostenible.

En tal sentido, para dar cumplimiento al Artículo 91 del Reglamento Interno del Senado de la República, rinde informe sobre la integración definitiva de la misma, para fines de conocimiento del Pleno Senatorial tal como se indica a continuación:

**COMISIÓN PERMANENTE DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE:**

**FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO**  
Presidente

**RUBEN DARIO CRUZ UBIERA**  
Vicepresidente

**FELIX MARIA VASQUEZ ESPINAL**  
Secretario

**EUCLIDES SANCHEZ TAVAREZ**  
Miembro

**WILTON B. GUERRERO DUME**  
Miembro

**LECTURA DE INFORMES DE GESTION**

**(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)**

**TURNO DE PONENCIAS**

**SENADOR JUAN ROBERTO RODRIGUEZ:** Señor Presidente, colegas senadores y senadoras: Voy a referirme, brevemente, a dos situaciones: La primera es, la situación de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, quiero felicitar la decisión de Usted, Presidente, de enviar los posibles integrantes de la Cámara de Cuentas a una comisión especial, porque tenemos una triste historia, yo anduve buscando la participación mía aquella vez y no la encuentro, donde nosotros declaramos de urgencia y conocimos ese mismo día, a los integrantes de esa Cámara de Cuentas, que todos y cada uno de nosotros, ya sabemos, lo que pasó con ella. Creo que es una magnífica oportunidad de este Senado de la República, de hacer una excelente escogencia de esos 9 miembros, que van a integrar la Cámara y siempre he dicho, que para mí, no necesariamente, tiene que escogerse quien la encabece; para mí, lo que tenemos que hacer es, analizar detenidamente todos y cada uno de estos aspirantes, y nosotros, escoger lo mejor que tengamos, porque tenemos un excelente menú, pues vamos a analizarlos a todos y vamos a escoger realmente, a aquellos que tengan el mejor perfil y que nosotros entendamos que pueden desarrollar una excelente labor.

Nosotros, los integrantes del Partido Revolucionario Dominicano, estamos en la mejor disposición de respaldar a los mejores, porque nosotros estamos en la obligación de encontrar, en esos 27 aspirantes, pero, que somos nosotros quienes tenemos que escoger los 9 jueces, que van a integrar la Cámara de Cuentas.

Es sabido de nosotros y de todo el país, cuál es la posición del Partido Revolucionario Dominicano, con respecto a la Reforma de la Constitución de la República, lo hemos dicho de mil maneras, que la posición de nosotros es, que se haga a través de una Constituyente y estamos en el deber y la obligación de tratar de que se haga a través de una Constituyente.

Hacen sólo 4 años, que el Presidente de la República decía, que quería Reforma a través de una Constituyente, ha cambiado hoy en día la posición y lo quiere hacer a través de una Asamblea Revisora.

El Presidente hablaba, motivando su Reforma, el día que vino aquí, que solamente, solamente en dos ocasiones se había hecho Reforma a través de una Constituyente y me puse a investigar y él hablaba de la primera Constitución de la República y de la Constitución de 1963.

Presidente, más de 20 reformas, de las 37 que tiene la Constitución de la República, se han hecho a través de constituyentes y nosotros creemos que es la forma más idónea y más democrática, tener la participación de un 50 por ciento de la sociedad civil, la participación de otro 50 por ciento a las principales fuerzas políticas, es realmente una integración y una democracia.

De los que se consultaron, el 62 por ciento dijo que entendía que la Reforma se debía hacer a través de una Constituyente y si se consultaron y si estos opinaron así, ¿por qué no hacerlo así?

Ahora, lo hemos dicho en todos los escenarios y de mil maneras, estamos con la Constituyente, nos identificamos con ella, pero, independientemente de los resultados, el Partido Revolucionario Dominicano, va a participar en la discusión de la Reforma, por una razón elemental, nosotros entendemos que una Reforma, tenemos la obligación y el deber de defender lo que nosotros consideramos los mejores intereses del pueblo dominicano.

Creemos, que tenemos dos magníficas oportunidades de demostrar, que queremos lo mejor para la población dominicana; primero, sabemos que va a ser delante, si se quiere, la escogencia de los miembros de la Cámara de Cuentas y después hacer una Reforma Constitucional, que vaya totalmente de acuerdo con los verdaderos intereses del pueblo dominicano y nosotros los principales protagonistas en estos eventos, ojalá que hagamos lo mejor y que actuemos dirigidos por los intereses del país y no dirigidos por los intereses de una partido particular; tenemos una gran oportunidad, vamos a aprovecharla. Muchas gracias.

**SENADOR RUBEN DARIO CRUZ UBIERA:** Señor Presidente, colegas senadores y senadoras: El Senador Antonio Cruz, ha rendido un informe en la tarde hoy, en el que dá cuenta, que existe la intención y que habrá de quedar autorizado, aquí en el Hemiciclo, aprobado en la tarde de hoy, la donación de 143 tareas en el Municipio de Hato Mayor del Rey, a favor de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, en la que los hatomayorenses, que tenemos más de 30 años luchando por la construcción de la UASD en Hato Mayor, veremos realizado, cristalizado, este sueño, a través de este donativo de estos terrenos. Estoy consciente, que los colegas senadores, van a dar su voto favorable para ello.

Ahora bien, desde el año 1999, el Consejo Universitario aprobó que en Hato Mayor se construyera un Centro Regional Universitario y así también, el actual Presidente de la República, estuvo de acuerdo.

Como dije anteriormente, es una lucha que data de más de 30 años y contando con los demás senadores de la Región Este del país, a los cuales, ya hemos tocado sus puertas, nosotros, abrigamos la esperanza que, partiendo de que por autogestión, ya, Hato Mayor cuenta con dos mil quinientos sesenta y un estudiantes matriculados, procedentes de provincias vecinas, entre ellas, Samaná, que nos unimos por el Municipio Costero de Sabana de la Mar y de las demás provincias pertenecientes a la Región Este, entre ellas, Monte Plata, sabemos que vamos a cristalizar este sueño.

Por eso, en esta intervención, lo primero que quiero hacer, es pedir el apoyo, con el voto solidario de ustedes, para que se haga realidad esta donación de terreno, del Estado dominicano a favor de la UASD y advertir y anunciar desde este instante, el periplo o cruzada que iniciamos, para que el Honorable Presidente de la República,

incluya en el Presupuesto del Año 2009, los recursos, para que se pueda construir la Ciudad Universitaria en Hato Mayor.

En segundo plano, quiero referirme también, a las ternas que ha sometido el Poder Ejecutivo, para la escogencia de los miembros y las miembras de la Cámara de Cuentas. Debo felicitar también este hecho, por varias razones, pero hay que hacer honor de las compañeras senadoras, que se pronunciaron en esa dirección, en ocasión del conocimiento que se le hizo, al sometimiento hecho a través del Senado de la República, a los pasados miembros de la Cámara de Cuentas.

Si bien es cierto, que, como se dijo en la ocasión, aquí no se juzgó la moral, ni la capacidad de los pasados miembros y que quizás, ya no hay, ni siquiera la necesidad de referirnos al tema; repetimos, la alegría que sentimos al ver, que en estos 27 miembros y miembras, candidatos y candidatas, se observa, que también hay, mujeres profesionales, que aspiran a estar como miembros y miembras de la Cámara de Cuentas.

Me quiero referir, en particular, a un hatomayorenses, conocido ampliamente en la República Dominicana y que observamos, aparece su nombre, encabezando la Terna No.5, me refiero, a Don Iván Rondón Sánchez, que, aunque tendremos la oportunidad en su momento, a través de las deliberaciones que se darán en las comisiones o en la Comisión, que ya formalmente ha anunciado el Honorable Presidente de esta Cámara, pero queremos desde ahora, también, pedirles a ustedes colegas, ya que tenemos a mano el amplio currículum u hoja de vida, del Lic. Iván Rondón Sánchez, para que ponderen este candidato; Contador Público Autorizado, de la UASD, de la Década del 60, y actualizado a través de un sinnúmero de seminarios, diplomados y maestrías; pero de larga data en la Administración Pública, Director de CORDE, de la Industria Textil Los Minas, hoy, Asesor en materia de Seguridad Social, del Poder Ejecutivo, reconocido como el Padre de la Seguridad Social en la República Dominicana, por el Senado de la República.

En sentido general, senadores y senadoras, como dije anteriormente, llegará el momento de suministrar la amplia hoja de vida del Lic. Iván Rondón Sánchez, un hombre de Estado, con amplia experiencia en la Administración Pública en la República Dominicana y, repito, Contador Público Autorizado.

**SENADOR GERMAN CASTRO:** Señor Presidente, colegas senadores y senadoras: He tomado este turno, para presentar la presente Resolución.

(EL SENADOR GERMAN CASTRO, DIO LECTURA AL PROYECTO DE RESOLUCION QUE OTORGA UN PERGAMINO DE RECONOCIMIENTO A LA ORQUESTA DE LOS HERMANOS ROSARIO Y EN SU PARTE DISPOSITIVA DICE LO SIGUIENTE:

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** FELICITAR a todos los integrantes de la Orquesta de Los Hermanos Rosario, al celebrar sus 30 años de vida artística, llevando a cada uno de nuestros pueblos y en el exterior su ritmo musical (el merengue).

**ARTICULO SEGUNDO:** OTORGAR un Pergamino de Reconocimiento a Los Hermanos Rosario, en la persona de su Director, Rafa Rosario, por sus 30 años de labor artística, dedicado al merengue y por haberse destacado como importante figura en ese género musical, aportando música, canto y alegría a la sociedad y al mundo.

**ARTICULO TERCERO:** DESIGNAR una Comisión de senadores, para que le hagan formal entrega, del presente Pergamino de Reconocimiento.

IN VOCES

En ese sentido, estamos solicitando, Señor Presidente, que sea liberado de todo trámite y que sea colocado en la Orden del Día, de la presente Sesión.

**SENADOR PRESIDENTE:** Como ustedes han escuchado, la iniciativa del Senador Germán Castro, consistente en un Proyecto de Resolución, que procura reconocer a la Orquesta Hermanos Rosario por sus 30 años en el arte popular, él ha solicitado que se libere de todo trámite, es decir de Comisión, porque ya él la leyó, pero de todo trámite y que sea incluida en el Orden del Día.

A votación, los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**25 VOTOS A FAVOR, 26 SENADORES PRESENTES  
APROBADA LA INCLUSION EN LA ORDEN DEL DIA**

**SENADOR MARIO TORRES:** Señor Presidente, colegas senadores y senadoras: La Provincia Dajabón, es la única provincia que tiene, en este momento, un sólo tribunal para dirimir los problemas penales y civiles; una Provincia que ha crecido enormemente. Nosotros presentamos un Proyecto de Ley, específicamente la Iniciativa 5059, que se ha aprobado aquí, en 4 ocasiones, inclusive, cuando nosotros controlábamos el Senado de la República y aún así, perimió; en estos dos años, se ha aprobado ya en tres ocasiones y se manda a la Cámara de Diputados y allá perime y nosotros nos cansamos de anunciar esto en la Provincia y lo que dicen es, ¡bueno!, el Senador nos está engañando.

Lo que solicito en esta tarde, que esta iniciativa sea liberada de trámites e incluida en la Orden del Día y ver, Presidente, si llamamos al Presidente de la Cámara de Diputados, para que la coloquen en la Agenda, ya; inclusive, ha recibido informe favorable de la Comisión de Justicia, es un Proyecto que tiene aquí, casi 5 años.

Entonces, estoy pidiendo a los colegas senadores, que se incluya en la Orden del Día, se libere de trámites y con el informe positivo que ya rindió la Comisión de Justicia, se pueda despachar a la Cámara de Diputados.

Por otro lado y de manera breve, me quiero referir a la Cámara de Cuentas; primero, felicitar la iniciativa del Presidente de enviarlo a una Comisión, porque la vez anterior (solamente para colocar un botón al Hemiciclo), aprobamos a un juez de la Cámara de Cuentas, con dificultades para hablar, para escuchar y era, inclusive, el Secretario de la Cámara de Cuentas, porque ni siquiera lo vimos de manera personal, sino que el Presidente mandó la terna y aprobó y después, eso dio un espectáculo al país, terrible.

Por eso pienso, que es importante que se discuta las ternas y que podamos, inclusive, no llevarnos al pié de la letra, porque tiene razón el Poder Ejecutivo, en mandar las ternas encabezándolas algunos profesionales, pero uno, en el Congreso, también puede mover al que está en el segundo o en el primero.

Escuchaba al Senador, mi amigo, Rubén Cruz, hablar de las dotes de Iván Rondón y yo recuerdo que la vez anterior, estaba abogando y defendiendo para que la Región Noroeste, participara con un miembro y defendí a un hombre, profesional, se llama Arístides Madera; lo conoce el Senador de Montecristi, inclusive, dirigente del PLD, pero es un hombre con un currículum formidable, brillante profesional, pero, no se tomó en cuenta y no pudo ser juez de la Cámara de Cuentas.

Ahora, un noroestano, Amado, que, lamentablemente, está en la terna donde encabeza está Iván Rondón.

Uno quisiera, que todas las regiones del país, para que sea una Cámara de Cuentas,

que responda a los intereses, inclusive, de las regiones, de las provincias.

En esa dirección, aquí tengo el currículum, para mí, extremadamente, es un joven brillante, que hasta, no está vinculado con nosotros, ni siquiera en término familiar, puede estar vinculado, quizás, en término profesional, regionales y provinciales, porque es de mi provincia, Dajabón y yo también quisiera, no solamente que se tome en consideración la parte provincial y regional, sino que hasta un poquito de consecuencia para la gobernabilidad. Si leemos las ternas y no critico que sean políticos, porque yo tengo el convencimiento, que los políticos somos más serios que los otros y trabajamos más por las comunidades, que los otros, aunque nos critiquen y más voluntad comunitaria, más liderazgo y más sacrificio; por eso, no critico que sean políticos, ni reformistas, ni peledéistas. Ahora, ¡Por Dios!, también a nosotros, que sacamos un recio 41 por ciento de las elecciones, que nos escuchen como bloque y una mínima participación, para lograr un poquito de gobernabilidad.

Esperamos, piensen un poquito, reflexionen y que no nos pasen la mocha, con la mayoría mecánica, porque también, colaboramos, somos seres humanos y la democracia, pienso que funciona mucho mejor, cuando se reconoce el derecho de la minoría, el derecho, el de la oposición.

Queremos mandar este mensaje, para que el Dr. Amado Díaz Jiménez, sea, en su oportunidad, tomado en cuenta, lo hago responsablemente y lo voy a plantear de manera pública y si tengo que plantearlo en el Partido, lo planteará, porque también la participación de nosotros es importante, hasta para mandar un mensaje de gobernabilidad, de respeto y de reconocimiento a la fuerza que representa, en el marco de la democracia, el Partido Revolucionario Dominicano. Muchas gracias

**SENADOR DIONIS SANCHEZ:** Señor Presidente, colegas senadores y senadoras: El sábado, al amanecer del domingo, una de las comunidades de Pedernales, como se dá tantas veces, muy frecuentemente, en esta ocasión, el Distrito Municipal José Francisco Peña Gómez, no podía dormir, porque una aeronave sobrevolaba esta zona y, según dicen sus habitantes, otra aeronave también volaba con ella. De esto se entera el mundo, porque esa aeronave colapsó y todos saben, que iba cargada, en este caso, de cocaína. Pero, la Provincia Pedernales, se presta para este intercambio, ya sea por la vía terrestre, porque está en la frontera; por la vía marítima, ya que tiene unas playas preciosas, pero abandonadas y además, no quieren que el turismo se desarrolle, también tiene, amplias extensiones de tierras deshabitadas, por lo que, frecuentemente, es bombardeada de drogas por diferentes vías, ¡frecuentemente!, a pesar de que sólo conocemos estos casos, cuando sucede un accidente de esta naturaleza y yo me pregunto, ¿por qué?, si esas playas, pueden ser utilizadas, como se utilizan en otras partes del mundo o en otras partes de este mismo país, para el desarrollo turístico, ¿por qué en este caso no se puede?, ¿por qué tienen que estar esas playas de Pedernales, solitarias?, ¿por qué no pueden estar siendo utilizadas, igual que en otras zonas de este país, para el desarrollo turístico, para la competencia deportiva y cuantas cosas más?.

Esas montañas de Pedernales, ¿por qué no pueden ser utilizadas para el ecoturismo? y no es solamente, en esas comunidades de Pedernales, ha sucedido en otras zonas, como es el caso de Mapioró, una zona, también poco habitada y que siempre los habitantes cercanos a estas comunidades, hablan de avionetas que vuelan al ras y, de seguro, que esas drogas, que depositan por esas comunidades, no es para los habitantes de esas comunidades; probablemente el ejercicio que hacen los habitantes de esas comunidades, es servir de muchileros, buscar donde cae la droga y entregársela a sus dueños, que antes, el pago era en dinero y hoy el pago es en especie.

Entonces, queremos aprovechar este escenario, para pedirles a las autoridades, a los habitantes, tanto de mi provincia, Pedernales, de mi Región, como del país, que tengan cuidado con ese dinero desgraciado de la droga, ese dinero maldito, fácil, que a la larga y ya en este país se siente, hace mucho daño.

Además, quiero dejar en el ánimo de todos aquellos que se oponen al desarrollo de la Provincia Pedernales, de la Región, de las provincias Bahoruco, Independencia, Barahona, si es mejor tener esta zona para que sirva de intercambio, para que sirva como canal, como puente, para el tráfico de drogas, o permitir, que esta Región pueda desarrollarse; hacer un llamado al gobierno para que, de una vez y por todas, haga lo necesario, para que esta Región se desarrolle.

Decimos, que haga lo necesario, porque los inversionistas, cuando van a esta provincia, se preguntan, ¿cuál es la razón por lo que no se ha desarrollado?

Este caso se conoce, porque sucedió ese accidente, sino, hubiese pasado, como han pasado tantos en esa Región. Muchas gracias.

**SENADOR RADHAMES PEÑA:** Señor Presidente, colegas senadores y senadoras: Tomo este turno, para hacer saber que en tres ocasiones, hemos traído aquí, al Hemiciclo, el expediente de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la Línea Noroeste, el que el colega Euclides Sánchez, le dio lectura al informe favorable y este Proyecto de Ley, que está auspiciado por los 4 senadores de la zona, de la Línea Noroeste, para nosotros desarrollar, lo que ha sido una inversión del Estado Dominicano, de más de 200 millones de dólares, que le está dando agua a casi un millón de habitantes y creemos que es el acueducto más moderno del Area del Caribe, porque toda el agua que suple a esta zona, es por gravedad.

Queremos hacer este llamado, para ver de qué manera, en el día de hoy, aunque el colega Euclides Sánchez, dijo, que es para la próxima Sesión, nos incluya este expediente, el 05040-2008, en la Agenda del Día y como ya el Colega leyó el informe, que sea liberado de todo trámite, para que sea incluida en el Orden del Día. Esperamos que nuestros colegas nos apoyen esta posición. Muchas gracias.

**SENADOR PRESIDENTE:** Previo al sometimiento de esa propuesta, el Senador Mario Torres, ha solicitado, que la Iniciativa 5059-2008, que es el Proyecto de Ley que divide en dos cámaras el Distrito Judicial de Dajabón, que ha sido conocido varias veces aquí y ha perimido en la Cámara de Diputados, que sea liberada de todo trámite e incluida en la Orden del Día, para su conocimiento y aprobación.

A votación, los señores senadores que estén de acuerdo, que lo expresen levantado su mano derecha.

**28 VOTOS A FAVOR, 28 SENADORES PRESENTES  
APROBADA LA INCLUSION EN LA ORDEN DEL DIA**

**SENADOR PRESIDENTE:** De igual manera, el Senador Radhamés Peña, por las razones explicadas por él, solicita que la Iniciativa 5040, que crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de las Provincias, Valverde, Montecristi, Santiago Rodríguez y Dajabón, CORALINO, sea liberada del trámite de la lectura e incluida en el Orden del Día.

A votación, los señores senadores que estén de acuerdo, que lo expresen levantado su mano derecha.

**27 VOTOS A FAVOR, 28 SENADORES PRESENTES**

**APROBADA LA INCLUSION EN LA ORDEN DEL DIA**

**SENADOR JESUS ANTONIO VASQUEZ MARTINEZ:** Señor Presidente, distinguidos colegas. Quiero, primero felicitarle a Usted, por sus cuarenta años. Uno de los grandes problemas que tiene la República Dominicana, es la falta de institucionalidad; aprobamos, en el Congreso Nacional, la Ley de Hidrocarburos, que establece un sistema muy transparente, que permitió que los dominicanos, aceptáramos, como bueno y válido, cuando el precio del petróleo subía, subían los derivados del petróleo, subía la gasolina; se hizo un compromiso solemne con el país, de que cuando los precios del petróleo bajaran, en esa misma proporción, iban a bajar los precios de los combustibles.

Subió el precio del petróleo, llegó hasta los ciento cuarenta y siete dólares, en el pasado mes de julio y los dominicanos, todos, aceptaron que se dispararan los precios de los combustibles a alrededor de los doscientos pesos el galón de gasolina, y casi doscientos pesos el galón de gasoil; sin embargo, ahora se reduce el precio del petróleo, el barril de petróleo, a alrededor de noventa dólares el barril y sin embargo el precio de la gasolina, baja pesitos, chelitos, violando la Ley de Hidrocarburos, que establece con precisión y claridad automática, que cuando se disparan los precios de los combustible, pero también cuando bajan los precios del petróleo.

Señor Presidente, pienso que el Secretario de Estado de Industria y Comercio, debe darle una explicación al país, ¿por qué cuando han bajado los precios del petróleo, no baja entonces, el precio de la gasolina en la República Dominicana?, estamos pagando la gasolina más cara del Continente Americano, y todo esto mueve a una profunda preocupación, porque hay quienes dicen, que no bajan el precio de los derivados del petróleo, porque el Gobierno Central tiene un déficit de unos Treinta Mil Millones de Pesos y esos recursos los está acumulando para fortalecer las Finanzas Públicas, el déficit que tiene el gobierno.

Entonces, Presidente, sería bueno que el Ministro de Industria y Comercio le diera una explicación al país, ¿qué está pasando con el precio de los combustibles, cuando ha bajado el precio del petróleo en el mercado internacional; porque los dominicanos seguimos comprando el combustible más caro del todo el Continente Americano y no hay ninguna explicación y la Ley de Hidrocarburos está siendo violada, permanente y sistemáticamente, por los funcionarios de Industria y Comercio; por eso es que hay tantas preocupaciones en la República Dominicana con relación a diferentes temas, porque las leyes no se cumplen, hay un problema jurídico e institucional en el país, porque esa ley no se cumple, entre otras; ya conocemos lo que pasó con la Ley de Austeridad y con otras tantas leyes aprobadas en el Congreso Nacional, y no se cumplen, como está pasando ahora con la designación de funcionarios, se estima que han nombrado funcionarios, que el Estado Dominicano tiene que pagar alrededor de Trescientos Ochenta y Cinco Millones de Pesos mensuales, con los nuevos funcionarios que ha designado en Presidente de la República; la Constitución de la República establece que habrán cuantas Secretarías y Subsecretarías de Estado hayan sido creadas mediante una ley y ya hay cálculos que establecen que hay alrededor de once Subsecretarías de Estado en cada una de las Secretarías de Estado de la República Dominicana, violando, permanentemente y sistemáticamente, el orden jurídico institucional, violando la Constitución de la República; entonces, ahora queremos modificar la Constitución de la República Dominicana, si la que tenemos no la cumplimos.

La verdad es, que es preocupante que esas violaciones a la Constitución de la República pasan desapercibidas, que se sigan designando funcionarios, al por mayor y

detalle; en el día de hoy salió un nuevo decreto, con la designación de otra cantidad impresionante de funcionarios, muchos de los cuales con asiento en un parque cualquiera de un pueblo cualquiera, o de un barrio cualquiera de la República Dominicana, todo pagado con el sacrificio y con el esfuerzo del pueblo dominicano, que paga los impuestos, ¿hasta dónde va a seguir esta carrera de designaciones de funcionarios?, violando la Constitución, las leyes, ¿y hasta cuándo va a seguir el Congreso Nacional, como si nada estuviera pasando, con ese tipo de violaciones?. Presidente, queremos llamar la atención en este sentido, porque el Señor Presidente de la República ha enviado al Congreso Nacional un Anteproyecto de Ley para la modificación de la Constitución de la República; entonces, cuando uno vé que se vive violando, permanente y sistemáticamente, la Constitución de la República, los dominicanos teníamos la esperanza de que el nuevo gobierno, del Presidente Leonel Fernández, iba a tener una actitud diferente, con relación al orden jurídico institucional, por lo menos iba a valorar lo que fue la consulta que se hizo al pueblo dominicano, sin embargo, ni siquiera eso se valora; entonces, ¡ojalá! mi voz no caiga en el vacío y ¡ojalá! el Congreso Nacional asuma con responsabilidad, temas como estos, como que le expliquen al país que está pasando con el precio de los combustibles, que baja el petróleo y no baja la gasolina, y ¿qué está pasando con estas designaciones violatorias a la Constitución de la República y las leyes del país? Si queremos nueva Constitución, queremos modificar la Constitución y ¿para qué? si la que tenemos no la respetamos, Señor Presidente, ¡ojalá! que mi voz no caiga en el vacío y ¡ojalá! que Usted también asuma, como Usted se ha caracterizado en su vida pública, con responsabilidad, temas como estos, que son temas lacerantes para la vida institucional del país. Gracias, Presidente.

**SENADOR TOMMY GALAN GRULLON:** Buenas tardes, Presidente y demás miembros del Bufete Directivo, compañeros senadores y senadoras. Quiero solicitarle, éste es el Proyecto de Ley, que modifica los artículos 79, 80, 81, 86, 97, 120, 135, 164, de la Ley 275-97, Ley Electoral, de fecha 21 de diciembre de 1997. Esta Ley perimió en manos de la Comisión de Justicia, que venía en un proceso de estudio y que la misma ya había sido discutida con los miembros, Presidente de la Junta Central Electoral, algunos jueces; simplemente quiero reintroducirla, además de que la misma fue depositada por Secretaría, queremos solicitarle aquí, al Pleno, que la misma sea introducida e enviada a la misma Comisión Especial que tenía esta Ley, porque fue objeto de una observación que le hicimos y queremos también, que la Comisión pueda ponderar estas modificaciones que sujeta. Además, la misma fue distribuida a los colegas senadores, voy a pedirles a ellos que la trascendencia y la importancia de esta modificación es importante, que los mismos la puedan leer y documentarse sobre el punto, para que así, a la hora de que tengamos la oportunidad de conocer en el Pleno, haya pleno conocimiento del contenido y el alcance de esta ley. Muchas gracias.

**SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES:** Sometemos a la consideración del Pleno Senatorial, que el Proyecto de Ley que modifica los artículos 79, 80, 81, 86, 97, 120, 135, 164, de la Ley 275-97, Ley Electoral, de fecha 21 de diciembre de 1997, sea enviada nuevamente a la Comisión Especial a la que fue remitida para su estudio y ponderación.

Los señores senadores que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**23 VOTOS, 23 SENADORES PRESENTES  
APROBADO EL QUE SE REMITA A LA COMISION ESPECIAL.**

**SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO:** Buenas tardes, Señora Presidenta en Funciones, señores miembros del Bufete Directivo, queridos colegas. Mis primeras palabras a emitir, en este Salón Augusto, tiene como objetivo, felicitar al Presidente de la República, Doctor Leonel Fernández Reyna, por haber sometido, mediante un Proyecto de Ley, la modificación de 122 artículos de nuestra Constitución; esto va a sentar un precedente, porque todas las modificaciones que ha tenido la Constitución de la República, que son alrededor de treinta y ocho, han surgido en momentos de crisis, en ocasiones en que el incumbete, de la alta dirigencia, de la cosa pública, quiere hacerse un traje a la medida, para sus aspiraciones continuistas. Tenemos la primera, la de noviembre de 1844, donde al no complacer al Marqués de Las Carreras, primer Presidente de la República, se introdujo por la fuerza, el artículo 210, que ha traído como consecuencia en la vida pública de nuestro país, el militarismo, el continuismo, amparado por la fuerza de la bayoneta.

En otras ocasiones, se han hecho modificaciones constitucionales en una irrupción violenta, para modificar artículos que solamente tienen que ver con aspiraciones de gobernantes de turno, en el aspecto de la reelección; pero ahora, cuando el Presidente de la República, Doctor Leonel Fernández, se presenta ha depositar ese Proyecto de Modificación Constitucional, vemos que es la primera Constitución de la República, que tiene un abanico de modificaciones, que tiene que ver con todos los sectores de la vida pública del país y que también tiene un gran trasfondo social, que la hace parecer como una Constitución moderna, para un país que se está modernizando.

Hemos visto, que Medioambiente preserva las zonas protegidas y las amplía, la Suprema Corte de Justicia la modifica, porque ahora mismo tiene concentrado dentro de sí, todo el poder, que tiene poder alguno, porque a la Suprema Corte de Justicia no la fiscaliza nadie y tiene aparte de casar las leyes, también tiene las atribuciones constitucionales, cuando alguien esgrime un aspecto inconstitucional, sobre cualquier aspecto legal que sea de su desagrado, hemos visto la modificación de la Junta Central Electoral.

Viene a someter esa ley, en un ambiente genuinamente democrático, que ninguna de las Constituciones que se han modificado en este país, se han hecho con un gobierno que sea la pura expresión de las mayorías nacionales; entonces, también dice que el Congreso debe reunirse en Asamblea Revisora para modificar esa Constitución, ahora mismo hablar de Constituyente, es modificar inclusive nuestra misma Constitución, para escoger a hombres y mujeres que, imbuidos en esa función, modifiquen la Constitución para hacer solamente ese trabajo, ¿qué somos nosotros? nosotros somos la expresión de la voluntad libérrima y mayoritaria del pueblo dominicano, todo el que está aquí, Senador y Senadora, fue elegido por la voluntad mayoritaria del pueblo dominicano, y ¿qué mayor representatividad tenemos nosotros? y ¿qué mayor facilidad para el país, que nosotros, como Asamblea Revisora, modifiquemos la Constitución? ¿Tenemos que modificar la Constitución para escoger los Constituyentes que van a modificar una Constitución?, eso es ocasionar un trastorno político que llevaría el país a abocarse a elecciones, pérdida de tiempo, recursos que se gastan para hacer lo mismo que nosotros podemos hacer.

El Presidente fue muy claro en su intervención, dijo: que en las épocas en que ha habido Constituyentes, ha habido una ruptura histórica, cuando Lilís, el pariente de un Senador de aquí, Trujillo, Báez, Santana, en cuya primera elección, fue elegido por dos períodos consecutivos; entonces, hemos visto que un civilista, un hombre conocedor de la realidad política nacional y de sus antecedentes, ha traído esa joya de propuesta constitucional, para que la estudiemos y la analicemos sin sobresaltos, sin prisa, pero sin pausa, para darle a nuestro país el armazón jurídico que necesita,

para que sus instituciones se fortalezcan cada día más.

Hablar de qué se debe buscar otro sistema, creo que es tratando de empedrar el camino al fortalecimiento de la institucionalidad nacional ¿por qué? porque aquí tenemos los hombres y mujeres con calidad y capacidad para hacer ese trabajo patriótico, institucional, donde se fundamenta la democracia que vive la República Dominicana; entonces, nosotros, tenemos que reiterar, que aplaudimos la decisión del Presidente Doctor Leonel Fernández Reyna y lo felicitamos, porque en todas las modificaciones constitucionales que ha tenido el país, no hay un ambiente de paz, sosiego, tranquilidad y de progreso que tiene la República Dominicana y eso se lo debemos al Presidente de la República, a los partidos que lo han apoyado y a los que no lo han apoyado también, porque estamos viviendo en un régimen democrático y todo el mundo está haciendo uso del papel que le dan, la Constitución y las leyes; por eso me siento muy contento, satisfecho de ser actor en este drama político e histórico a que nos hemos abocado todos, a modificar nuestra Constitución y a acogernos a discutir los 122 puntos, que está en ese Proyecto de Modificación Constitucional que depositó el Doctor Leonel Fernández en días pasados.

Así es que, nosotros, siendo cónsonos con nuestros deseos de que nuestro país progrese, tenemos que abocarnos a realizar ese trabajo y hacerlo depositando nuestra capacidad y nuestro tiempo, para que esa pieza institucional sirva de fundamento a la vida futura de la República Dominicana. Muchas gracias.

**SENADOR CHARLES MARIOTTY TAPIA:** Presidente, buenas tardes senadoras, colegas todos, me voy a referir, en la primera parte de mi intervención, a una persona muy popular en estos días, que ¡ojalá! la podamos mantener entre nosotros por mucho tiempo, el Senador Wilton Guerrero; pero le voy a pedir al Senador Guerrero, que por favor, no diga Usted nada, concédamelo. Y me voy a solidarizar, en la segunda parte de mi intervención, con prominentes miembros de la prensa escrita, radial y televisiva de la República Dominicana; de manera específica, me estaré refiriendo a Huchi Lora, Nuria Piera, Alicia Ortega, Radhamés Gómez Pepín y Cuchito Alvarez Dugan.

En lo que respecta a estos comunicadores, lo haré en mi doble condición de comunicador de toda una vida y Senador; en lo que respecta al Senador Wilton Guerrero, lo haré en mi condición de Senador, amigo y compañero de partido y sobre todo, de dominicano.

Yo puedo admitir y puedo leer, hasta sin molestarme , que a Wilton Guerrero le digan: "Logorreico": persona que habla en estado de exaltación síquica, que habla mucho, puedo admitir que a Wilton Guerrero, le digan: "El Guerrero Solitario" y hasta que lo caricaturicen, no me ofende, no me siento mal, porque yo he estado al lado de Wilton desde el primer día, igual que algunos colegas senadores, comenzando por el propio Presidente del Senado; para mí resulta admisible que a Wilton le digan: "Durango Kit , sin su Cañon" , que le digan: "Llanero Solitario , sin Toro" que a Wilton Guerrero le digan: " Red Readers , sin su castorcito", "Batman, pero sin Robin"; yo sé que en este proceso difícil, traumático, estresante de su vida , hemos estado ahí. Y yo digo, que todo eso me resulta admisible, porque me resulta gratificante y satisfactorio, el hecho de que la canción contra el narcotráfico, como dijo el poeta, o como diría y sigue diciendo Don Franklin Mises Burgos: "Que tiempo hacía que en la República Dominicana nadie recogía esa canción , que estaba tirada por el suelo, faltaba hombres para cantarla y apareció Wilton Guerrero" y la canción no está ajada, la canción no está desteñida y no está desteñida porque la canción de muerte,

el mambo mortífera, el rap destructivo y el reggaeton maligno del narcotráfico se canta y se entona cada día, en la República Dominicana, como bien lo decía el Senador de Pedernales; entonces, la canción de Wilton es renovada cada día, cuando nos damos cuenta de que el narcotráfico nos está cercandando de manera inevitable y prácticamente nosotros no estamos haciendo lo que tenemos que hacer, todo eso me resulta admisible, sé que aquí hay gente que hoy va a hacer un mohín de disgusto; es posible que terminado este Pleno, uno que otro compañero me reclame, pero yo debo decir aquí, que lo que no me resulta admisible es, que Wilton no haya sido recibido por el Honorable Señor Presidente de la República.

Por primera vez en este Hemiciclo, me voy a poner de pies, después de la fractura de mi pierna; yo quiero hacer un llamado, desde esta Curul, que me otorgaron los electores de la Provincia Monte Plata, la Provincia Esmeralda, al Honorable Señor Presidente de la República, para que reciba, después de su llegada, si él lo entiende pertinente, de la manera más respetuosa, al colega Wilton Guerrero, que lo haga en la doble condición: de Presidente de la República, ante el Senador, recibiendo al Senador, o de Presidente de nuestro partido, recibiendo un compañero; yo entiendo que es lo más saludable y es lo mejor, entiendo que es una señal positiva.

Termino con esta primera parte de mi intervención, diciéndole a usted, Senador Wilton Guerrero, lo mismo que le dije aquel día, desde esta Curul, "Aquí tiene usted un aliado" veinticuatro horas, sin vacaciones, sin paréntesis, no importa el precio que paguemos.

Cuántas teoría existe en la literatura medio lógica; desde que el mundo es mundo, se está hablando del poder de la comunicación, se habla del pregón, de cómo se hacía publicidad y cómo se mercadeaban las cosas, los servicios y los bienes en la Edad Media; donde todos los teóricos coinciden, es en el poder, en la mayoría de las veces, clarificador de los medios de comunicación, orientador. Hay comunicadores de todo tipo, capacidades, hay comunicadores que son más políticos que nosotros, manipuladores y simuladores, pero está clarísimo que en la República Dominicana, hay muchos comunicadores de valía, que han sido fundamentales, para reducir el déficit democrático de nuestra Nación y que han sido fundamentales en la obtención de logros que hoy exhibimos como sociedad, medios, periodistas, articulistas.

Cuando hablamos del fenómeno de la comunicación, en estos tiempos de la planetarización, en estos tiempos en que se habla tanto de la más media, del Media Power, de los Network, Broadcasting, está clarísimo que los medios de comunicación, precisamente por ese poder, son un contrapeso para el ejercicio del poder, sobre todo del poder político; hay una canción hermosa, que marcó la vida de los que cumplimos cincuenta años, de los que estamos cerca de los cincuenta años o pasamos los cincuenta años, una canción de John Lennon , que se llama "**Imaginación**"; esa canción, en un momento dice: "**Y qué fuera del mundo sin propiedades**" es una canción contra la propiedad; en un momento dado dice: "**qué fuera del mundo sin los países**" es una canción contra el nacionalismo, dice muchas cosas John Lennon, pero yo digo y le agrego a esa canción, con el permiso de ese grande de la música de la **humanidad**, "**qué sería del mundo sin los periodistas**", como diría John Major, el Ex -Primer Ministro Inglés, o como diría ese famoso periodista Argentino Horacio Verbitsky, ¿Qué sería de la República Dominicana, sin aquellos periodistas que nos obligan a veces a rectificar, o nos obligan a pensar muy bien nuestros pasos?

A veces, hasta nos imponen rutas y conductas y por eso, yo quiero, desde esta Curul, quiero solidarizarme con Huchi Lora, mi amiga Nuria Piera, con Don Radhamés, Don

Cuchito, con mi amiga Alicia Ortega, de verdad que sí; para ellos cinco, un saludo fuerte, un abrazo solidario, y exhortarlos a que, independientemente de cualquier cosa, sigan con sus orientaciones, sus planteamientos, sigan dándonos perspectivas diferentes, miradas diferentes, de los diferentes temas que se abordan en el día a día, en la cotidianidad comunicacional de la República Dominicana. Muchísimas gracias.

**SENADOR HEINZ SIEGFRIED VIELUT CABRERA:** Buenas tardes. Felicidades, Señor Presidente, por su cumpleaños, que siga cumpliéndolo junto a los 31 colegas. Hoy he escuchado, que a veces nosotros, los senadores, no nos damos cuenta de lo que pasa, no solamente en el país, sino mundialmente. Escuché al colega Jesús Vásquez preguntarse, por qué los precios de los combustibles no bajan en nuestro país, que estamos violando una Ley, es posible; pero quizás, lo que muchos en la República Dominicana no entendemos, es que en este país consumimos 165,000 barriles diario; pero nuestra refinería, que viene siendo una destilería, porque fue una estafa al pueblo dominicano, cuando lo firmaron en la época de los 60, solamente recibe, o puede procesar 30,000 barriles diario. ¿Qué quiere decir esto? Simplemente, hay que comprar más de un 80% en productos terminados, de otros países que tienen refinerías. Cuando usted produce, tiene un precio, cuando lo compra terminado, tiene otro.

Escuché al Secretario de Industria y Comercio decir el otro día, lo leí en algún periódico norteamericano, de las plataformas y refinerías que nuestro país se sule, están en el Golfo de México, pertenecientes a los Estados Unidos; de 46, 19 están cerradas, lo cual, no todo el mundo sabe, la oferta y la demanda en un sistema capitalista como estamos viviendo es la que impone el precio.

Para mí, fue una justificación de lo que estaba pasando, porque, es verdad, los precios suben, pero cuando bajan, quizás no bajan como queremos; pero los precios están tan dislocados, que ayer mismo subió US\$25.00 un barril de petróleo. Entonces, estamos en una disyuntiva, que aunque suba, lo que baje, el país sólo puede procesar 30,000 barriles. Quiere decir, que quienes hicieron esa ley en el 2001, quizás no se percataron de eso, que los precios sólo se pueden ajustar hasta un nivel, los otros los pone el mercado. Pero me voy más lejos todavía, por mala suerte, la Ley de Newton, aquí no funciona, porque solamente aquí, en el país, cuando las cosas suben, no bajan; eso lo vemos en los precios que los dueños del país, los que manejan los conchos y otras cosas, suben los precios a costa del pueblo, y cuando le bajan los combustibles, tampoco los bajan. En ese sentido, debemos nosotros entender, que solamente el país puede procesar cerca del 20% de lo que consumimos.

Otra cosa a la que quiero llamar la atención es que, dá pena y vergüenza, cómo en nuestro país, no hay fondos suficientes, para hacer más cárceles o prisiones en nuestro país. Errar es humano y todo el mundo tiene el derecho, después de cometer un error, mejorarse y volver a ser útil a nuestra sociedad; pero, ayer lunes me dí cuenta, específicamente cuando hubo un motín en la cárcel de Montecristi, hecha en el tiempo de Trujillo para 70 personas y actualmente hay 314 personas. Las autoridades les prometen cosas. Una de las quejas es que, apenas tienen todavía, 8 baños para 314 personas, incluyendo mujeres, que hay 28; 8 meses de promesas. Personas, como el Senador Mario Torres, le hizo una donación de 6 inodoros y 6 lavamanos, 8 meses de promesas; que sí, lo iban a ampliar, llegó el turno, este viernes pasado los únicos 3 baños se taparon y siempre promesas; llega el tiempo que ellos no pueden hacer otra cosa, que llamar la atención como lo hicieron el lunes;

pero, cuando fueron las autoridades, nos dimos cuenta de algo más, de 314 reclusos, solamente hay camas o colchones para 150 – 165, se los entregan por la noche y se los quitan por la mañana, duermen en el suelo; el que no puede comprar un colchón afuera, tiene que dormir en el suelo, cucarachas, insectos por todos lados y yo viendo eso, llegué a una conclusión: estamos cogiendo personas buenas, que cometen un error y lo están pagando trancados, pero nosotros los estamos graduando, para que salgan de ahí, para que sean verdaderos delincuentes, porque al que ponen en Montecristi, en esa situación, va a salir post-graduados de cómo ser mejor delincuente, porque la verdad es que, en nuestra sociedad, nuestro sistema de prisiones no los estamos educando para que sean hombres y mujeres para el futuro. Criticamos las drogas, hacemos críticas de toda índole, pero señores, hemos visto la facilidad, que cualquiera quiere salir de la pobreza y ve en las drogas una salida, pero es nuestra responsabilidad educarlos, si cometieron el error, para que sean buenos en el futuro; pero como están los sistemas de prisiones, lo que estamos haciendo es tirándoselos, al lobo, para que de ahí, verdaderamente, sean los futuros criminales de nuestro país. Muchas gracias.

**SENADOR PRESIDENTE:** Voy a hacer uso de la palabra, brevemente y me voy a Chile, porque estamos en el mes de septiembre. El día 11 de septiembre, muchas personas recordaron el 11 de septiembre del 2001, yo lo recordé; pero me acordé también, del 11 de septiembre de 1973, día en que derrocaron el gobierno legítimo y democrático de Salvador Allende. He querido agotar este turno, porque hoy es 23 de septiembre y un día como hoy, ese mismo año de 1973, murió Pablo Neruda, como consecuencia directa de ese genocidio, llevado a cabo por ese criminal que se llamó Augusto Pinochét.

He querido agotar este turno para recordar a Neruda, el Poeta de las Américas, el poeta Premio Nobel, el poeta que le cantó a Latinoamérica, le cantó a la solidaridad, al amor, a la mujer, en fin, a la vida; hoy se cumplen 35 años del fallecimiento de Pablo Neruda. Una de las mejores memorias que se han escrito, la escribió ese gran poeta chileno. He querido agotar este turno, para que recordemos, que un día como hoy, hace 35 años, murió ese poeta, que nació en Chile, pero que es de todos nosotros. Hoy, esta noche, me la pasaré escuchando los versos leídos por él, ese gran Pablo Neruda; así como el 11 de septiembre pasado, mientras mucho recordaron esa fecha, por las Torres Gemelas, me la pasé escuchando fragmentos de Salvador Allende y canciones dedicadas a Chile. Es cuanto.

### **APROBACION DEL ORDEN DEL DIA**

Someto a la consideración del Pleno del Senado, la aprobación del Orden del Día.

Los señores senadores que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**24 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EL ORDEN DEL DIA.**

### **INICIATIVAS OBSERVADAS POR EL PODER EJECUTIVO**

**(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)**

### **ASUNTOS PENDIENTES DEL ORDEN DEL DIA ANTERIOR**

**(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)**

**INICIATIVAS DECLARADAS DE URGENCIA**

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

**PROYECTOS DE LEY CON MODIFICACIONES DEVUELTOS POR LA CaMARA DE DIPUTADOS**

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

**PROYECTOS DE LEY INCLUIDOS EN LA AGENDA LEGISLATIVA PRIORIZADA**

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

**PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDA DISCUSION, SIGUIENDO EL ORDEN QUE LES HAYA CORRESPONDIDO EN LA PRIMERA O CONFORME LO HAYA ESTABLECIDO LA COMISION COORDINADORA**

**1. Iniciativa: 04996-2008-SLO-SE**

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO Y SUS PARRAFOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL DE LA REPUBLICA DOMINICANA. **(PROPONENTES: Dionis Alfonso Sánchez Carrasco). Depositada el 1/9/2008. En Agenda para Tomar en Consideración el 2/9/2008. Tomada en Consideración el 2/9/2008. Enviada a Comisión el 4/9/2008. Informe de Comisión Firmado el 15/9/2008. En Agenda el 16/9/2008. Informe Leído el 16/9/2008. En Agenda el 16/09/2008. Aprobada en Primera lectura el 16/09/2008.**

**SENADOR RUBEN DARIO CRUZ:** Señor Presidente, colegas senadores y senadoras, vamos a solicitar que esta iniciativa sea liberada del trámite de lectura

**SENADOR PRESIDENTE:** El Senador Rubén Darío Cruz, solicita que esta iniciativa que se conoce, en este momento, sea liberada del trámite de la lectura.

Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**23 VOTOS, 23 SENADORES PRESENTES.  
APROBADA LA LIBERACION DE TRAMITES.**

**SENADOR PRESIDENTE:** Sometemos, en Segunda Lectura, con el informe que le acompaña, la iniciativa 4996-2008, consistente en el Proyecto de Ley que modifica el Artículo primero y sus párrafos, del código del Procedimiento Civil de la República Dominicana.

Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**23 VOTOS, 23 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN SEGUNDA LECTURA.**

**INICIATIVAS PARA UNICA O PRIMERA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN**

**DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES**

**1. Iniciativa: 04599-2008-PLO-SE**

ACUERDO DE ASISTENCIA DE ALCANCE LIMITADO NO.LSAA2007-517-001, ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. UNO DE LOS PRINCIPALES OBJETIVOS DE ESTE ACUERDO ES AYUDAR A LAS NACIONES A ESTABLECER LAS CONDICIONES DE PAZ Y SEGURIDAD PARA RESPONDER EFECTIVAMENTE CONTRA LAS AMENAZAS EXTRANJERAS O NACIONALES A LA ESTABILIDAD. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 27/3/2008. En Agenda para Tomar en Consideración el 1/4/2008. Tomada en Consideración el 1/4/2008. Enviada a Comisión el 2/4/2008. Informe de Gestión Firmado el 1/7/2008. En Agenda el 16/9/2008. Informe Leído el 16/9/2008.

**SENADOR DIONIS SANCHEZ:** Presidente, es para solicitar que este Proyecto, sea liberado de los trámites de lectura, ya que fue ampliamente discutido en la comisión y leído el informe en este Hemiciclo. Por lo tanto, pedimos que sea liberado de los trámites de la lectura.

**SENADOR PRESIDENTE:** El Senador Dionis Sánchez, solicita y requiere del Pleno del Senado, que esta iniciativa sea liberada del trámite de la lectura.

Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**24 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
APROBADA LA LIBERACION DE TRAMITES.**

**SENADOR PRESIDENTE:** Por tales razones, sometemos, en Unica Lectura, con el informe que le acompaña, la iniciativa 4599-2008, se trata del Acuerdo de Asistencia de Alcance Limitado entre el Estado Dominicano y los Estados Unidos de América, marcado con el número LSAA2007-517-001.

Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**24VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**2. Iniciativa: 04429-2007-SLO-SE**

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL (CLAC), NOS.A4-1,A4-3, EN LA IV ASAMBLEA DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1980; A12-5, EN LA XII ASAMBLEA DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 1996, Y A13-1, EN LA XIII ASAMBLEA DEL 21 AL 24 DE JULIO DE 1998. **(PROPONENTES: CAMARA DE DIPUTADOS).** Depositada el 11/1/2008. En Agenda para Tomar en Consideración el 4/3/2008. Tomada en Consideración el 4/3/2008. Enviada a Comisión el 5/3/2008. Informe de Gestión Firmado el 1/7/2008. En Agenda el 16/9/2008. Informe Leído el 16/9/2008.

**SENADOR RUBEN DARIO CRUZ:** Señor Presidente, vamos a solicitar que se le aplique el mismo tratamiento de las iniciativas anteriores, es decir, que se libere del trámite de la lectura.

**SENADOR PRESIDENTE:** El Senador Rubén Darío Cruz, solicita que esta iniciativa que se conoce, sea liberada del trámite de la lectura.

Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**24 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
APROBADA LA LIBERACION DE TRAMITES.**

**SENADOR PRESIDENTE:** En tal virtud, sometemos, en Unica Lectura, la iniciativa 4429-2007.

Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**24 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**3. Iniciativa: 05054-2008-SLO-SE**

TRATADO DE CREACION DEL CONSEJO IBEROAMERICANO DEL DEPORTE, DEL 4 DE AGOSTO DEL 1994. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 22/9/2005. En Agenda para Tomar en Consideración el 4/10/2005. Tomada en Consideración el 4/10/2005. Enviada a Comisión el 6/10/2005. Informe de Comisión Firmado el 15/9/2008. En Agenda el 16/9/2008. Informe Leído el 16/9/2008.

(EL SENADOR SECRETARIO DIO LECTURA A DICHO INFORME)

**SENADOR PRESIDENTE:** Sometemos, en Unica Lectura, con el informe que le acompaña, la iniciativa 5054-2008, referente al Tratado de Creación del Consejo Iberoamericano del Deporte, del 4 de agosto del 1994.

Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**24VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**4. Iniciativa: 04985-2008-SLO-SE**

PROYECTO DE LEY SOBRE INEMBARGABILIDAD DE FONDOS PUBLICOS. **(PROPONENTES: Francisco Domínguez Brito).** Depositada el 28/8/2008. En Agenda para Tomar en Consideración el 2/9/2008. Tomada en Consideración el 2/9/2008. Enviada a Comisión el 4/9/2008. Informe de Comisión Firmado el 15/9/2008. En Agenda el 16/9/2008. Informe Leído el 16/9/2008.

(EL SENADOR SECRETARIO DIO LECTURA A DICHO INFORME)

**SENADOR PRESIDENTE:** Sometemos, en Primera Lectura, con su informe, la iniciativa Número 4985-2008, referente al Proyecto de Ley sobre Inembargabilidad de Fondos Públicos.

Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**25 VOTOS, 25 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN PRIMERA LECTURA.**

**5. Iniciativa: 04359-2007-SLO-SE**

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL

SEÑOR NICOLAS CABRERA ARIAS, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 1,664.4 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.110-REF-780 (PARTE), DEL DISTRITO CATASTRAL NO.4, DEL DISTRITO NACIONAL, UBICADA EN EL SECTOR LOS RIOS, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$2,995,920.00. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 23/06/2006. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO). Depositada el 10/12/2007. En Agenda para Tomar en Consideración el 10/1/2008. Tomada en Consideración el 10/1/2008. Enviada a Comisión el 14/1/2008. Informe de Comisión Firmado el 15/9/2008. En Agenda el 16/9/2008. Informe Leído el 16/9/2008.**

**SENADOR PRESIDENTE:** Todas estas iniciativas tienen un sólo informe, que fue leído la semana pasada por el Senador Antonio Cruz Torres. La partecita final, que pide la aprobación, se refiere el plural, pero de lo que se trata es que, como les dije, un sólo informe para todos esos contratos que siguen a continuación. Si ustedes quieren lo liberamos de lectura o nos acogemos a seguir leyendo la parte final.

**SENADOR PEDRO JOSE ALEGRIA SOTO:** En estos informes, la vez anterior quedamos que era hasta mil metros, pero estamos viendo aquí, que si los leemos así, la iniciativa No.4202, son 71,500 metros, a un valor de RD\$11.11 el metro.

**SENADOR PRESIDENTE:** No, pero no he dicho que los aprobemos todos en conjunto, lo que he dicho es que, se ha rendido un sólo informe de todos los contratos, que vayamos viéndolos uno a uno. Es el procedimiento para los fines de agilizar, si lo liberamos de lectura, es uno a uno, no son todos; es a lo que me refiero, que hay un sólo informe para todos. Lo que podemos hacer es liberarlo de lectura e ir conociéndolos, uno a uno. ¿De acuerdo?

**SENADOR DIONIS ALFONSO SANCHEZ CARRASCO:** Presidente, es para solicitar, que este contrato, que ya fue leído, sea liberado de los trámites de la lectura y procedamos a su conocimiento.

**SENADOR PRESIDENTE:** El Senador Dionis Sánchez, pide que sea liberado del trámite de lectura, por haber cumplido con esa formalidad.

Los señores senadores que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**19 VOTOS, 23 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO.**

**SENADOR PRESIDENTE:** Sometemos, en Unica Lectura, la iniciativa número 4359, referente a un Contrato de Venta de Terreno, entre el Estado dominicano y el Señor Nicolás Cabrera Arias.

Los señores senadores que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**23 VOTOS, 23 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**6. Iniciativa: 04159-2007-SLO-SE**

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA SALLY CRISTINA DIAZ BUENO DE CASTILLO, UNA PORCION DE TERRENO

CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 1,382.8 MTS<sup>2</sup>, DENTRO DE LA PARCELA NO.149 (PARTE), DEL D.C. NO.2, DEL DISTRITO NACIONAL, UBICADA EN EL KILOMETRO 10 ½ CARRETERA SANCHEZ, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$967,960.00. CONTRATO FIRMADO EL 14/08/2006. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 10/10/2007. En Agenda para Tomar en Consideración el 6/11/2007. Tomada en Consideración el 6/11/2007. Enviada a Comisión el 7/11/2007. Informe de Comisión Firmado el 16/9/2008. En Agenda el 16/9/2008. Informe Leído el 16/9/2008.

(EL SENADOR SECRETARIO DIO LECTURA A DICHO INFORME)

**SENADOR PRESIDENTE:** Sometemos, en Unica Lectura, la iniciativa Número 4159-2007, que se refiere a un Contrato de Venta de Terreno, suscrito entre el Estado dominicano y la Señora Sally Cristina Bueno del Castillo.

Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**21 VOTOS, 23 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**7. Iniciativa: 04231-2007-SLO-SE**

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA DULCE MARIA THEN POLANCO DE JESUS, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 2,284.82 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.185-171 (PARTE), DEL DISTRITO CATASTRAL NO.6, DEL DISTRITO NACIONAL, UBICADA EN EL SECTOR BRISAS DEL ESTE, VALORADO EN LA SUMA RD\$1,142.410. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 22/03/2006. Depositada el 13/11/2007. En Agenda para Tomar en Consideración el 27/11/2007. Tomada en Consideración el 27/11/2007. Enviada a Comisión el 28/11/2007. Informe de Comisión Firmado el 15/9/2008. En Agenda el 16/9/2008. Informe Leído el 16/9/2008.

(EL SENADOR SECRETARIO DIO LECTURA A DICHO INFORME)

**SENADOR PRESIDENTE:** Sometemos, en Unica Lectura, la iniciativa Número 4231-2007, que se refiere a un Contrato de Venta de Terreno, suscrito entre el Estado dominicano y la Señora Dulce Maria Then Polanco de Jesús.

Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**22 VOTOS, 22 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**8. Iniciativa: 05058-2004-SLO-SE**

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA BERTHA GUZMAN VELOZ, "UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL GLOBAL DE MIL OCHENTA METROS CUADRADOS (1,080), UBICADOS DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO. 7 (PARTE), DEL DISTRITO CATASTRAL NO. 1, DEL MUNICIPIO DE RAMÓN SANTANA, SECCIÓN CUMAYASA, LUGAR PROYECTO LAS SARDINAS, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORÍS, MANZANA NO. 11, SOLARES NÚMEROS 13 Y 14, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA:

A) UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE QUINIENTOS

CUARENTA METROS CUADRADOS (540) UBICADA DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO. 7 (PARTE), DEL DISTRITO CATASTRAL NO. 1, DEL MUNICIPIO RAMÓN SANTANA, SECCIÓN CUMAYASA, LUGAR PROYECTO LAS SARDINAS, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORÍS, DENOMINADA SOLAR NO. 13, DE LA MANZANA NO. 11;

B) UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE QUINIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (540), UBICADA DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO. 7 (PARTE), DEL DISTRITO CATASTRAL NO. 1, DEL MUNICIPIO RAMÓN SANTANA, SECCIÓN CUMAYASA, LUGAR PROYECTO LAS SARDINAS, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORÍS, DENOMINADA SOLAR NO. 14, DE LA MANZANA NO. 11. VALORADO EN LA SUMA DE DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$291,600.00). CONTRATO FIRMADO EL 11/08/2004. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO). Depositada el 18/8/2004. En Agenda para Tomar en Consideración el 31/8/2004. Tomada en Consideración el 31/8/2004. Enviada a Comisión el 1/9/2004. Informe de Comisión Firmado el 16/9/2008. En Agenda el 16/9/2008. Informe Leído el 16/9/2008.**

(EL SENADOR SECRETARIO DIO LECTURA A DICHO INFORME)

**SENADOR PRESIDENTE:** Sometemos, en Unica Lectura, con su informe, la iniciativa Número 5058-2004, que se refiere a un Contrato de Venta de Terreno, entre el Estado dominicano y la Señora Bertha Guzmán Veloz.

Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**23 VOTOS, 25 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**9. Iniciativa: 05057-2004-PLO-SE**

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA ALTAGRACIA LOURDES CABRAL DE TERRERO, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 1,683.28 METROS CUADRADOS, UBICADAS DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO. 264 (PARTE), DEL DISTRITO CATASTRAL NO. 32, DEL DISTRITO NACIONAL, LUGAR LOS COQUITOS. VALORADO EN LA SUMA DE RD\$420,820.00. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 20/03/2003. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO). Depositada el 10/5/2004. En Agenda para Tomar en Consideración el 16/6/2004. Tomada en Consideración el 16/6/2004. Enviada a Comisión el 17/6/2004. Informe de Comisión Firmado el 19/8/2008. En Agenda el 16/9/2008. Informe Leído el 16/9/2008.**

(EL SENADOR SECRETARIO DIO LECTURA A DICHO INFORME)

**SENADOR PRESIDENTE:** Sometemos, en Unica Lectura, con su informe, la iniciativa Número 5057-2004, que se refiere a un Contrato de Venta de Terreno, entre el Estado dominicano y la Señora Lourdes Cabral de Terrero.

Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**25 VOTOS, 26 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**10. Iniciativa: 05056-2003-SLO-SE**

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR CIRO MANUEL VILLANUEVA DOMÍNGUEZ, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 1,317.88 METROS CUADRADOS, UBICADOS DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO. 4 (PARTE), DEL DISTRITO CATASTRAL NO. 1, DEL MUNICIPIO RAMÓN SANTANA, LUGAR CUMAYASA DE LA PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORÍS. VALORADO EN LA SUMA DE RD\$395,364.00. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 17/01/ 2003. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 9/9/2003. En Agenda para Tomar en Consideración el 4/11/2003. Tomada en Consideración el 4/11/2003. Enviada a Comisión el 5/11/2003. Informe de Comisión Firmado el 19/8/2008. En Agenda el 16/9/2008. Informe Leído el 16/9/2008.

(EL SENADOR SECRETARIO DIO LECTURA A DICHO INFORME)

**SENADOR PRESIDENTE:** Sometemos, en Unica Lectura, con su informe, la iniciativa Número 5056-2003, que se refiere a un Contrato de Venta de Terreno, entre el Estado dominicano y el Señor Ciro Manuel Villanueva Domínguez.

Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**25 VOTOS, 26 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**11. Iniciativa: 05055-2008-SLO-SE**

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA MARGARETE FRANZ, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 2,313.67 METROS CUADRADOS, UBICADAS DENTRO DE LA PARCELA NO. 512 (ANTIGUA PARCELA NO. 615), DEL DISTRITO CATASTRAL NO. 32, DEL DISTRITO NACIONAL, SECTOR BOCA CHICA, LUGAR ANDRÉS, BLOQUE NO. 30-M, SOLAR NO. 6, PROPIEDAD INGENIO RIO HAINA, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$347,050.50. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 06/04/1999. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 7/2/2003. En Agenda para Tomar en Consideración el 7/5/2003. Tomada en Consideración el 7/5/2003. Enviada a Comisión el 8/5/2003. Informe de Comisión Firmado el 19/8/2008. En Agenda el 16/9/2008. Informe Leído el 16/9/2008.

(EL SENADOR SECRETARIO DIO LECTURA A DICHO INFORME)

**SENADOR PRESIDENTE:** Sometemos, en Unica Lectura, con su informe, la iniciativa Número 5055-2008, que se refiere a un Contrato de Venta de Terreno, entre el Estado dominicano y la Señora Margarete Franz Ciro.

Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**23 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**12. Iniciativa: 04202-2007-SLO-SE**

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR ROQUE NAPOLEON MUÑOZ BENEDICTO, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 71,500.00 METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A 113.69 TAREAS NACIONALES, UBICADAS DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA

NO.332 (PARTE), DEL DISTRITO CATASTRAL NO.32, DEL DISTRITO NACIONAL, LUGAR BOCA CHICA, PROYECTO DE LOTIFICACION PARCELAS JUBEY VALORADO EN LA SUMA DE RD\$795,830.00. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 13/10/2006. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO). Depositada el 26/10/2007. En Agenda para Tomar en Consideración el 6/11/2007. Tomada en Consideración el 6/11/2007. Enviada a Comisión el 7/11/2007. Informe de Comisión Firmado el 15/9/2008. En Agenda el 16/9/2008. Informe Leído el 16/9/2008.**

**SENADOR PEDRO JOSE ALEGRIA SOTO:** Presidente, esto es un busca pié, hay un error, ese señor es dichoso o lo está ocupando por más de 50 años. Aquí mismo, estamos viendo que el metro sale a RD\$11.11 y la tarea a RD\$632.00. Creo que este contrato debe volver a comisión y darle la evaluación y ponderación necesaria, porque estamos hablando de los bienes del Estado, que debemos ser fiscalizadores de ellos.

**SENADOR PRESIDENTE:** El Senador Pedro José Alegría ha solicitado que esta iniciativa vuelva a la Comisión, para hacer un estudio más minucioso, porque lo cierto es, que hay demasiado terreno, para poco dinero.

**SENADOR ANTONIO CRUZ TORRES:** Lo que pasa es que nosotros convocamos a los propietarios y es que ellos tienen una escuela de béisbol ahí, donde le dan clases a jóvenes que aspiran llegar a ser peloteros; ellos vinieron aquí, donde nosotros y la comisión determinó que era procedente.

**SENADOR JUAN ROBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ:** Presidente, pero tengo entendido que hay un informe, con una tasación de una compañía privada, donde los valores reales de esos terrenos andan por RD\$30,000,000.00 y si el valor real anda por RD\$30,000,000.00, porque haya una academia de béisbol, no podemos venderlo por RD\$700,000.00; pero además quiero aclarar algo, esas academias de béisbol, son grandes negocios, que cobran en dólares, vamos a estar claros.

**SENADOR PRESIDENTE:** Someto a la consideración del Pleno del Senado, la propuesta que hace el Senador Pedro Alegría, de que esta iniciativa vaya a comisión.

Los señores senadores que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**23 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
DEVUELTO A COMISION.**

### **13. Iniciativa: 00659-2006-SLO-SE**

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LOS SEÑORES JOSE ANGEL RODRIGUEZ CONTRERAS Y FERNANDO ELIAS RODRIGUEZ CONTRERAS, A) UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 597.20 METROS CUADRADOS, UBICADAS DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.132, PARTE DEL DISTRITO CATASTRAL NO.31, DEL DISTRITO NACIONAL, LUGAR PROYECTO BATEY BIENVENIDO, B) UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 288.71 METROS CUADRADOS, UBICADAS DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.140 (PARTE), DISTRITO CATASTRAL NO.31, DEL DISTRITO NACIONAL, LUGAR PROYECTO BATEY BIENVENIDO, C) UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 1,692.42 METROS CUADRADOS, UBICADAS DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.141 (PARTE),

DISTRITO CATASTRAL NO.31, DEL DISTRITO NACIONAL, LUGAR PROYECTO BATEY BIENVENIDO, D) UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 910.80 METROS CUADRADOS, UBICADAS DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.142 (PARTE), DISTRITO CATASTRAL NO.31, DEL DISTRITO NACIONAL LUGAR PROYECTO BATEY BIENVENIDO, LO QUE HACE UN TOTAL DE 3,489.13 METROS CUADRADOS, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$279,130.40. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 18/02/2004. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 16/10/2006. En Agenda para Tomar en Consideración el 24/10/2006. Tomada en Consideración el 24/10/2006. Enviada a Comisión el 25/10/2006. Informe de Comisión Firmado el 15/9/2008. En Agenda el 15/9/2008. Informe Leído el 16/9/2008.

**SENADOR DIONIS ALFONSO SANCHEZ CARRASCO:** Presidente, me parece que este proyecto también debe ser investigado por la comisión nuevamente, más minuciosamente, porque también nos llama la atención, menos de RD\$300,000.00 por 3,489.00 metros. Estamos proponiendo que vuelva a la comisión y que nos traigan de allá, un detalle más minucioso.

**SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO:** Yo quiero saber la época en que se hicieron esos contratos.

**SENADOR PRESIDENTE:** 18 de febrero de 2004.

**SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO:** ¿Ambos, el anterior y este?

**SENADOR PRESIDENTE:** Ya el otro se envió a comisión, pero es del 2006.

**SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO:** ¿Qué fecha del 2006?

**SENADOR PRESIDENTE:** 13 de octubre.

**SENADOR EUCLIDES RAFAEL SANCHEZ TAVAREZ:** Honorable Presidente y demás miembros. Yo conozco a las dos personas, incluso Hatuey de Camps fue quien le consiguió esos terrenos, y tienen más de 15 años ocupándolos. Tienen una pequeña empresa de hacer transformadores de electricidad. Conozco a las dos personas, pero no me opongo a que los contratos, cuando tengan un precio tan bajito, vengán acompañados de un informe, porque tienen, por ejemplo, 15, 20 años, se justifica; lo que hay que aclarar es el tiempo, es bueno que en los informes se haga constar el tiempo que tiene esa persona ocupando, porque si esas tasaciones son de 10, 15 años atrás, se justifica.

**SENADOR PRESIDENTE:** ¿Qué tiene que decir el Presidente de la Comisión, sobre este caso? ¿Usted sabe cuál es el caso que estamos tratando?

**SENADOR ANTONIO CRUZ TORRES:** Sí, el caso de los 3,489.00 metros cuadrados. Nosotros dimos informe favorable, lo que no tengo pendiente ahora mismo, es el precio; si quieren, lo dejamos encima de la mesa y averiguamos el tiempo real.

**SENADOR PRESIDENTE:** El dato que plantea el Senador Euclides Sánchez, es muy importante y hay que tomarlo en consideración, creo que lo más recomendable, no es que vuelva a la comisión, que se deje sobre la mesa, a los fines de hacer esa comprobación, porque si se determina que esas personas tienen más de 15 años ocupándolos, tienen derechos adquiridos.

El Presidente de la comisión que se encargue de hacer esa precisión, para que en la próxima sesión nos traiga esa información.

**SENADOR ANTONIO CRUZ TORRES:** Lo dejamos sobre la mesa, para traer esa información en la próxima Sesión.

**SENADOR PRESIDENTE:** Los señores senadores que estén de acuerdo en que esta iniciativa sea dejada sobre la mesa, que lo expresen levantando su mano derecha.

**23 VOTOS, 23 SENADORES PRESENTES.  
DEJADA SOBRE LA MESA.**

**SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO:** Para borrar suspicacias, le voy a sugerir al Presidente de la Comisión de Contratos, que de esos expedientes, busque los antecedentes, porque ¿Qué pasa. Se ve a un precio vil ahora, pero en el tiempo, pero en el tiempo que esas personas tomaron posesión de esos terrenos, no costaban ni la décima parte de lo que cuestan ahora. Entonces, una sugerencia que le hago al Presidente de la Comisión, es que, en esos expedientes, donde sea notorio que el precio es ínfimo, con relación a la extensión de terreno, que haga un estudio pormenorizado de los antecedentes, que venga preparado para plantearlo aquí, en el Hemiciclo, porque sé que es un hombre serio.

**SENADOR PRESIDENTE:** Ya fue aprobado que sea dejado sobre la mesa.

**SENADOR TOMMY ALBERTO GALAN GRULLON:** Quiero hacer una observación sobre algunos criterios que se han establecido. A mí me merece toda la confianza del mundo la comisión, pero sé que la cantidad de contratos de esta comisión, a veces en momentos determinados hay detalles; sin embargo quiero decir, que no es la fecha de posesión de terreno, es la fecha de la realización del contrato, que es la que debe tomarse como válida para establecer la tasación real, en términos de su precio, por metro o por tarea, porque todos van a decir que tienen 10, 15 años de posesión. Lo que debe tomarse de referencia, es la fecha y realización del contrato.

**SENADOR PEDRO JOSE ALEGRIA SOTO:** Permítame sólo un momentito, es para dejar esclarecido algo, que en ningún momento hemos dudado de la honorabilidad y seriedad del Señor Antonio Cruz Torres; esto no es cuestión de eso, porque lo conocemos de manera personal. Puede haber un error, su inexperiencia, de eso se trata. En ningún momento, que quede en mente de nadie, que hay suspicacia, ni nada de eso, pero son los bienes del Estado y tenemos que defenderlos todos.

**SENADOR PRESIDENTE:** Eso está claro, creo que nadie pone en duda la honorabilidad y seriedad, no sólo de Antonio Cruz, si no de los integrantes de esa comisión.

Estamos en un limbo, les estoy concediendo la palabra, pero estamos en un limbo.

**SENADOR JUAN OLANDO MERCEDES SENA:** Creo que tomar como referencia la fecha del contrato actual, no es correcto; incluso el Estado, cuando va a comprar terrenos que declara de utilidad pública, tasa sobre la base del precio viejo y ellos tienen que actualizarlo y aceptar que están comprando barato; el Estado, cuando declara de utilidad pública, como para construir un barrio, para salvar una situación; o sea, que no se puede tomar la fecha del contrato último, porque realmente si una

persona tiene 20 años..., supóngase un apartamento de una persona que tiene 20 años viviendo y hace el contrato ahora, no pueden ponerle un precio actual a esos apartamentos, son apartamentos que cuestan muy poco, eso sería un gran error y una desconsideración a la persona que está comprando; porque a veces ni siquiera es culpa de la persona que está comprando, es del mismo Estado, que no está en capacidad de hacer las cosas rápidas y se les dá larga y larga, y gente con posesión de terrenos o bienes inmuebles, que los ha conseguido a través del Estado, no puede, ni siquiera, obtener sus papeles a tiempo, por eso.

Creo que deben tener cuidado con eso de ponerle el precio actual, cuando el mismo Estado reconoce, que a veces comprando terreno que está pagando a precio barato y tienen que entrar en negociación con los propietarios reales del terreno, para poderlos adquirir.

**14. Iniciativa: 04613-2008-PLO-SE**

CONTRATO DE TRANSFERENCIA QUE HACE EL ESTADO DOMINICANO A TITULO DE COMPENSACION A LA COMPAÑIA EDUARDO BOGAERT, C. POR A. REPRESENTADA POR EL SEÑOR EDUARDO BOGAERT, UNA PORCION DE TERRENO, CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 12,437 MTS.2, DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.121, DEL DISTRITO CATASTRAL NO.31, DEL D.N. UBICADA EN EL SECTOR MANOGUAYABO, DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$7,462,200.00. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 9/8/2007. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** **Depositada el 1/4/2008. En Agenda para Tomar en Consideración el 15/4/2008. Tomada en Consideración el 15/4/2008. Enviada a Comisión el 16/4/2008. Informe de Comisión Firmado el 15/9/2008. En Agenda el 16/9/2008. Informe Leído el 16/9/2008.**

**SENADOR PRESIDENTE:** Dice aquí que se trata de una compensación, ¿De qué se trata ese caso?

**SENADOR ANTONIO CRUZ TORRES:** Lo que pasa es, que no tengo ahora mismo el informe que teníamos allá, cuando estábamos en la comisión; pero ahí lo dice, es una compensación de un terreno. Ellos tienen mucho tiempo ahí, tienen una compañía hace muchos años en esos terrenos, son doce mil y pico de metros, por siete millones y pico de pesos, la comisión se reunió y le dio informe favorable. Sería bueno traer todo eso, porque son tantos contratos que uno no se puede acordar de todo, ¿Me entiende? Son muchos. Para la próxima, pedir que lo traigan.

**SENADOR PRESIDENTE:** Esto es del año 1972. La compañía Eduardo Bogaert C. x A., adquirió, el 26 de junio de 1972, dentro del ámbito de la Parcela no.110 reformada, del Distrito Catastral No.4, los solares 4, 5, 6, 7, 8 y 9, ¿Qué resulta? Que en ese mismo año, el Estado Dominicano cedió los referidos terrenos al señor Alejandro Grullón Espaillat y la Compañía Eduardo Bogaert había pagado al Estado Dominicano la suma de RD\$38,000,000.00 por el referido inmueble, esto es como una manera de resarcirles. Está bien.

Me permito someter, en Unica Lectura, la iniciativa No.4613-2008, se trata de un contrato de transferencia que hace el Estado Dominicano a título de compensación, a la Compañía Eduardo Bogaert C. x A.

Los señores senadores que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**23 VOTOS, 23 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**15. Iniciativa: 02960-2007-PLO-SE**

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA GLORIA MARIA DE LAS MERCEDES ALVAREZ RODRIGUEZ, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 1,199.97 METROS CUADRADOS, UBICADAS DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.9 (PARTE), DISTRITO CATASTRAL NO.19, DEL DISTRITO NACIONAL, LUGAR YAGUASA, PROYECTO LA RAFAELITA, MANZANA NO. L, SOLARES NO.11, 12 Y 13, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$239,994.00. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 14/08/2006. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 5/3/2007. En Agenda para Tomar en Consideración el 13/3/2007. Tomada en Consideración el 13/3/2007. Enviada a Comisión el 14/3/2007. Informe de Comisión Firmado el 15/9/2008. En Agenda el 16/9/2008. Informe Leído el 16/9/2008.

(EL SENADOR SECRETARIO DIO LECTURA A DICHO INFORME)

**SENADOR PRESIDENTE:** Sometemos, en Unica Lectura, con su informe, la iniciativa Número 2960-2007, que se refiere a un Contrato de Venta de Terreno, entre el Etado dominicano y la Señora Gloria María de las Mercedes Alvarez Rodríguez.

Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**23 VOTOS, 23 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**SENADOR PRESIDENTE:** Sometemos, en Única Lectura, con su informe, la iniciativa Número 2960. Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**23 VOTOS, 23 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO, EN UNICA LECTURA.**

**SENADOR PRESIDENTE:** Miren, a partir de esta iniciativa (son de aquellas que se enmarcan, dentro de las que se habían aprobado para irlas aprobando por lotes) todas son de apartamentos populares, que datan desde el año 1990; si prefieren, yo sugiero que los leamos todos y los sometemos en conjunto, para que ustedes vean que es de contratos muy viejos dentro de la política que hemos venido llevando a cabo en el Senado, de ir descargando esa cantidad de contratos, vamos a empezar y lo aprobamos en paquetes.

**SENADOR PRESIDENTE:** Habiéndole dado lectura a estas 40 iniciativas, que van, desde la número 16, hasta la número 55, ambas inclusive, nos permitimos someterlas todas, en Única Lectura. Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**24 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**16. Iniciativa: 05060-2004-PLO-SE**

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO

Y EL SEÑOR RAMON FERNANDO ENMANUEL ADAMES SILVESTRE, EL APARTAMENTO NO.103, DEL EDIFICIO TIPO MULTIUSO, DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.86, DEL DC. NO.2, DEL DISTRITO NACIONAL, UBICADO EN LA AVENIDA JOSE CONTRERAS A ESQUINA AVENIDA ECUADOR, DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$20,742.89. CONTRATO FIRMADO EL 23/07/1990. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 22/3/2004. En Agenda para Tomar en Consideración el 30/6/2004. Tomada en Consideración el 30/6/2004. Enviada a Comisión el 2/7/2004. Informe de Comisión Firmado el 15/9/2008. En Agenda el 16/9/2008. Informe Leído el 16/9/2008.

(EL SENADOR SECRETARIO DIO LECTURA A DICHO INFORME)

**SENADOR PRESIDENTE:** Habiéndole dado lectura a esta iniciativa, nos permitimos someterla en Única Lectura. Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**24 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**17. Iniciativa: 04326-2007-SLO-SE**

CONTRATO DE VENTA APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA ADRIA MERCEDES MEJIA ARREDONDO, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.202, CORRESPONDIENTE AL EDIFICIO NO.40, TIPO "B-2", UBICADO EN EL PROYECTO RESIDENCIAL "PROLONGACION AVENIDA MEXICO", DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$106,644.00. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 23/04/1990. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 6/12/2007. En Agenda para Tomar en Consideración el 18/12/2007. Tomada en Consideración el 18/12/2007. Enviada a Comisión el 19/12/2007. Informe de Comisión Firmado el 16/9/2008. En Agenda el 16/9/2008. Informe Leído el 16/9/2008.

**SENADOR EUCLIDES RAFAEL SANCHEZ TAVAREZ:** Presidente, creo que debemos ponernos de acuerdo en los precios, porque por ejemplo, la iniciativa No.5060, es un apartamento en la José Contreras y es de RD\$20,000.00

**SENADOR PRESIDENTE:** Es del año 1990 ese contrato.

**SENADOR EUCLIDES RAFAEL SANCHEZ TAVAREZ:** Es que en algunos casos no se justifica; o sea, que la comisión en los informes, tiene que hacer un historial de cada inmueble.

**SENADOR PRESIDENTE:** Pero esos no son de los apartamentos del Residencial José Contreras, esos son de multiuso, de los primeros que se hicieron, son del año 1990. Es un chiquero.

(EL SENADOR SECRETARIO DIO LECTURA A DICHO INFORME)

**SENADOR PRESIDENTE:** Habiéndole dado lectura a esta iniciativa, nos permitimos someterla en Única Lectura. Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**24 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**18. Iniciativa: 04337-2007-SLO-SE**

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA MARIA EUGENIA BATISTA OLIVO, EL APARTAMENTO NO.204, EDIFICIO NO.59, TIPO C, DEL PROYECTO HABITACIONAL HAINAMOSA, DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$47,000.00, CUYO VALOR ACTUALIZADO MEDIANTE ADENDUM DE FECHA 03/07/2003; ASCENDIO A LA SUMA DE RD\$138,048.40. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 21/05/1990. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 6/12/2007. En Agenda para Tomar en Consideración el 18/12/2007. Tomada en Consideración el 18/12/2007. Enviada a Comisión el 19/12/2007. Informe de Comisión Firmado el 16/9/2008. En Agenda el 16/9/2008. Informe Leído el 16/9/2008.

(EL SENADOR SECRETARIO DIO LECTURA A DICHO INFORME)

**SENADOR PRESIDENTE:** Habiéndole dado lectura a esta iniciativa, nos permitimos someterla en Única Lectura. Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**24 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**19. Iniciativa: 04322-2007-SLO-SE**

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA MARCIA ESTHER DISLA CABRERA, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.1-B, EDIFICIO NO.20, DEL PROYECTO HABITACIONAL DEL MUNICIPIO DE NAVARRETE, DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$40,000.00, CUYO VALOR ACTUALIZADO MEDIANTE ADENDUM DE FECHA 30/07/2004; ASCIENDE A LA SUMA DE RD\$108,784.00. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 03/05/1990. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 6/12/2007. En Agenda para Tomar en Consideración el 18/12/2007. Tomada en Consideración el 18/12/2007. Enviada a Comisión el 19/12/2007. Informe de Comisión Firmado el 16/9/2008. En Agenda el 16/9/2008. Informe Leído el 16/9/2008.

(EL SENADOR SECRETARIO DIO LECTURA A DICHO INFORME)

**SENADOR PRESIDENTE:** Habiéndole dado lectura a esta iniciativa, nos permitimos someterla en Única Lectura. Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**24 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**20. Iniciativa: 04340-2007-SLO-SE**

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR WILSON DARIO CASADO MATOS, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.301, DEL EDIFICIO NO.10, UBICADO EN EL PROYECTO DE HAINAMOSA, DE ESTA CIUDAD. VALORADO EN LA SUMA DE RD\$50,000.00. CUYO VALOR ACTUALIZADO MEDIANTE ADENDUM DE FECHA 10/05/2004; ASCIENDE A LA SUMA DE RD\$146,860.00. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 18/06/1990. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 6/12/2007. En Agenda para Tomar en Consideración el 18/12/2007. Tomada en Consideración el 18/12/2007.

**Enviada a Comisión el 19/12/2007. Informe de Comisión Firmado el 16/9/2008. En Agenda el 16/9/2008. Informe Leído el 16/9/2008.**

(EL SENADOR SECRETARIO DIO LECTURA A DICHO INFORME)

**SENADOR PRESIDENTE:** Habiéndole dado lectura a esta iniciativa, nos permitimos someterla en Única Lectura. Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**24 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**21. Iniciativa: 04319-2007-SLO-SE**

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR JOVINO PEREZ ALCANTARA, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.101, EDIFICIO Y-6, MANZANA "A", UBICADA EN EL PROYECTO HABITACIONAL PARQUE DEL ESTE DEL SECTOR LOS MAMEYES DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$46,784.73, CUYO VALOR ACTUALIZADO MEDIANTE ADENDUM DE FECHA 27/12/2007; ASCENDIO A LA SUMA DE RD\$117,813.31. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 08/08/1990. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** **Depositada el 6/12/2007. En Agenda para Tomar en Consideración el 18/12/2007. Tomada en Consideración el 18/12/2007. Enviada a Comisión el 19/12/2007. Informe de Comisión Firmado el 16/9/2008. En Agenda el 16/9/2008. Informe Leído el 16/9/2008.**

(EL SENADOR SECRETARIO DIO LECTURA A DICHO INFORME)

**SENADOR PRESIDENTE:** Habiéndole dado lectura a esta iniciativa, nos permitimos someterla en Única Lectura. Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**24 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**22. Iniciativa: 04336-2007-SLO-SE**

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA ROSA ADELA JIMENEZ DE LOS SANTOS, EL APARTAMENTO NO.306, EDIFICIO Y-8, DE LA MANZANA "G", UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL PARQUE DEL ESTE, LOS MAMEYES DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA RD\$46,784.73, CUYO VALOR ACTUALIZADO MEDIANTE ADENDUM DE FECHA 12/07/2004; ASCENDIO A LA SUMA DE RD\$117,813.30. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 10/01/1991. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** **Depositada el 6/12/2007. En Agenda para Tomar en Consideración el 18/12/2007. Tomada en Consideración el 18/12/2007. Enviada a Comisión el 19/12/2007. Informe de Comisión Firmado el 16/9/2008. En Agenda el 16/9/2008. Informe Leído el 16/9/2008.**

(EL SENADOR SECRETARIO DIO LECTURA A DICHO INFORME)

**SENADOR PRESIDENTE:** Habiéndole dado lectura a esta iniciativa, nos permitimos someterla en Única Lectura. Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**24 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**23. Iniciativa: 04321-2007-SLO-SE**

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑOR AMADO BONILLA, EL APARTAMENTO NO.402, EDIFICIO Y-7, MANZANA G, DEL PROYECTO HABITACIONAL PARQUE DEL ESTE, LOS MAMEYES DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$46,784.73, CUYO VALOR ACTUALIZADO MEDIANTE ADENDUM DE FECHA 14/01/2003; ASCIENDE A LA SUMA DE RD\$117,813.31. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 20/05/1992. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO). Depositada el 6/12/2007. En Agenda para Tomar en Consideración el 18/12/2007. Tomada en Consideración el 18/12/2007. Enviada a Comisión el 19/12/2007. Informe de Comisión Firmado el 16/9/2008. En Agenda el 16/9/2008. Informe Leído el 16/9/2008.**

(EL SENADOR SECRETARIO DIO LECTURA A DICHO INFORME)

**SENADOR PRESIDENTE:** Habiéndole dado lectura a esta iniciativa, nos permitimos someterla en Única Lectura. Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**24 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**24. Iniciativa: 04333-2007-SLO-SE**

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA CARMEN GRECIA DEL VALLE, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.304, EDIFICIO NO.2, MANZANA I, DENTRO DEL PROYECTO HABITACIONAL "JOSE CONTRERAS", DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$420,000.00. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 04/01/1993. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO). Depositada el 6/12/2007. En Agenda para Tomar en Consideración el 18/12/2007. Tomada en Consideración el 18/12/2007. Enviada a Comisión el 19/12/2007. Informe de Comisión Firmado el 16/9/2008. En Agenda el 16/9/2008. Informe Leído el 16/9/2008.**

(EL SENADOR SECRETARIO DIO LECTURA A DICHO INFORME)

**SENADOR PRESIDENTE:** Habiéndole dado lectura a esta iniciativa, nos permitimos someterla en Única Lectura. Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**24 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**25. Iniciativa: 04325-2007-SLO-SE**

CONTRATO DE VENTA APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA LOURDES ALT. RAMIREZ ESTRELLA, EL APARTAMENTO NO.103, EDIFICIO NO.6, MANZANA II, DENTRO DEL PROYECTO "JOSE CONTRERAS", DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$420,000.00. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 04/01/1993. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO). Depositada el 6/12/2007. En Agenda para Tomar en Consideración el 18/12/2007. Tomada en Consideración el 18/12/2007. Enviada a Comisión el 19/12/2007. Informe de Comisión Firmado el 16/9/2008. En Agenda el 16/9/2008. Informe Leído**

el 16/9/2008.

(EL SENADOR SECRETARIO DIO LECTURA A DICHO INFORME)

**SENADOR PRESIDENTE:** Habiéndole dado lectura a esta iniciativa, nos permitimos someterla en Única Lectura. Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**24 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**26. Iniciativa: 04339-2007-SLO-SE**

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR CARLOS ANT. TELLO DE JESUS, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.101, CORRESPONDIENTE AL EDIFICIO NO.12, UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL "PEDRO LIVIO CEDEÑO", ENS. LA FE, CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$639,258.82. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 14/05/1995. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO). Depositada el 6/12/2007. En Agenda para Tomar en Consideración el 18/12/2007. Tomada en Consideración el 18/12/2007. Enviada a Comisión el 19/12/2007. Informe de Comisión Firmado el 16/9/2008. En Agenda el 16/9/2008. Informe Leído el 16/9/2008.**

(EL SENADOR SECRETARIO DIO LECTURA A DICHO INFORME)

**SENADOR PRESIDENTE:** Habiéndole dado lectura a esta iniciativa, nos permitimos someterla en Única Lectura. Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**24 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**27. Iniciativa: 04335-2007-SLO-SE**

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA GLADYS TOMASINA BURDIER G. DE MONTALVO, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.4-E, EDIFICIO NO.7, TIPO MP3, DEL PROYECTO HABITACIONAL AVENIDA QUINTO CENTENARIO, DE LOS SECTORES VILLA JUANA-VILLA CONSUELO DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$186,874.02. CON ADENDUM DE FECHA 24/10/2003. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 22/12/1998. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO). Depositada el 6/12/2007. En Agenda para Tomar en Consideración el 18/12/2007. Tomada en Consideración el 18/12/2007. Enviada a Comisión el 19/12/2007. Informe de Comisión Firmado el 16/9/2008. En Agenda el 16/9/2008. Informe Leído el 16/9/2008.**

(EL SENADOR SECRETARIO DIO LECTURA A DICHO INFORME)

**SENADOR PRESIDENTE:** Habiéndole dado lectura a esta iniciativa, nos permitimos someterla en Única Lectura. Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**24 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**28. Iniciativa: 04329-2007-SLO-SE**

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA FAUSTA TORIBIO VENTURA, EL APARTAMENTO NO.102, EDIFICIO NO.17, TIPO C, DEL PROYECTO HABITACIONAL LA UNION SOSUA, DE LA PROVINCIA PUERTO PLATA, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$68,514.29, CUYO VALOR ACTUALIZADO A LA FECHA DEL PRESENTE ACTO ASCENDIO A LA SUMA DE RD\$147,915.50. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 28/03/2003. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO). Depositada el 6/12/2007. En Agenda para Tomar en Consideración el 18/12/2007. Tomada en Consideración el 18/12/2007. Enviada a Comisión el 19/12/2007. Informe de Comisión Firmado el 16/9/2008. En Agenda el 16/9/2008. Informe Leído el 16/9/2008.**

(EL SENADOR SECRETARIO DIO LECTURA A DICHO INFORME)

**SENADOR PRESIDENTE:** Habiéndole dado lectura a esta iniciativa, nos permitimos someterla en Única Lectura. Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**24 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**29. Iniciativa: 04327-2007-SLO-SE**

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA MARITZA ALTAGRACIA MARTINEZ VIZCAINO, EL APARTAMENTO NO.1-E, EDIFICIO NO.88, TIPO MHV, DEL PROYECTO HABITACIONAL AVENIDA QUINTO CENTENARIO, DE LOS SECTORES VILLA JUANA-VILLA CONSUELO, DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$86,152.18. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 01/03/2005. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO). Depositada el 6/12/2007. En Agenda para Tomar en Consideración el 18/12/2007. Tomada en Consideración el 18/12/2007. Enviada a Comisión el 19/12/2007. Informe de Comisión Firmado el 16/9/2008. En Agenda el 16/9/2008. Informe Leído el 16/9/2008.**

(EL SENADOR SECRETARIO DIO LECTURA A DICHO INFORME)

**SENADOR PRESIDENTE:** Habiéndole dado lectura a esta iniciativa, nos permitimos someterla en Única Lectura. Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**24 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**30. Iniciativa: 04345-2007-SLO-SE**

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR JULIO CESAR RODRIGUEZ, EL APARTAMENTO NO.104, EDIFICIO 21, TIPO C, DEL PROYECTO HAINAMOSA, DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$47,000.00, CUYO VALOR ACTUALIZADO MEDIANTE ADENDUM DE FECHA 02/11/2003; ASCIENDE A LA SUMA DE RD\$138,048.40. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 04/09/1989. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO). Depositada el 10/12/2007. En Agenda para Tomar en Consideración el 10/1/2008. Tomada en Consideración el 10/1/2008. Enviada a Comisión el 14/1/2008. Informe de Comisión Firmado el 16/9/2008. En Agenda el 16/9/2008.**

**Informe Leído el 16/9/2008.**

(EL SENADOR SECRETARIO DIO LECTURA A DICHO INFORME)

**SENADOR PRESIDENTE:** Habiéndole dado lectura a esta iniciativa, nos permitimos someterla en Única Lectura. Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**24 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**31. Iniciativa: 04350-2007-SLO-SE**

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA SUIZA A. LUNA BATISTA, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.304, CORRESPONDIENTE AL EDIFICIO NO.A-7, UBICADO EN EL RESIDENCIAL ORTEGA Y GASSET, DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$350,000.00. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 14/01/1992. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).**  
**Depositada el 10/12/2007. En Agenda para Tomar en Consideración el 10/1/2008. Tomada en Consideración el 10/1/2008. Enviada a Comisión el 14/1/2008. Informe de Comisión Firmado el 16/9/2008. En Agenda el 16/9/2008. Informe Leído el 16/9/2008.**

(EL SENADOR SECRETARIO DIO LECTURA A DICHO INFORME)

**SENADOR PRESIDENTE:** Habiéndole dado lectura a esta iniciativa, nos permitimos someterla en Única Lectura. Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**24 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**32. Iniciativa: 04352-2007-SLO-SE**

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA DANIA A. BATISTA ESPINOSA, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.402, CORRESPONDIENTE AL EDIFICIO NO.6, M-11, UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL, "JOSE CONTRERAS II ETAPA", DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$775,000.00. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 06/08/1996. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).**  
**Depositada el 10/12/2007. En Agenda para Tomar en Consideración el 10/1/2008. Tomada en Consideración el 10/1/2008. Enviada a Comisión el 14/1/2008. Informe de Comisión Firmado el 16/9/2008. En Agenda el 16/9/2008. Informe Leído el 16/9/2008.**

(EL SENADOR SECRETARIO DIO LECTURA A DICHO INFORME)

**SENADOR PRESIDENTE:** Habiéndole dado lectura a esta iniciativa, nos permitimos someterla en Única Lectura. Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**24 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**33. Iniciativa: 04357-2007-SLO-SE**

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO

Y EL SEÑOR MIGUEL REYNA JIMENEZ, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.201, DEL EDIFICIO NO.2, UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL LOS PROFESIONALES, DE LA CIUDAD DE LA ROMANA, R.D., VALORADO EN LA SUMA DE RD\$361,494.36. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 18/05/2000. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 10/12/2007. En Agenda para Tomar en Consideración el 10/1/2008. Tomada en Consideración el 10/1/2008. Enviada a Comisión el 14/1/2008. Informe de Comisión Firmado el 16/9/2008. En Agenda el 16/9/2008. Informe Leído el 16/9/2008.

(EL SENADOR SECRETARIO DIO LECTURA A DICHO INFORME)

**SENADOR PRESIDENTE:** Habiéndole dado lectura a esta iniciativa, nos permitimos someterla en Única Lectura. Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**24 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**34. Iniciativa: 04354-2007-SLO-SE**

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA MARITZA ALTAGRACIA MENA DE FEDERO, EL APARTAMENTO NO.I-E, EDIFICIO NO.98, TIPO MHV, DEL PROYECTO HABITACIONAL AVENIDA QUINTO CENTENARIO, DE LOS SECTORES VILLA JUANA-VILLA CONSUELO, DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$86,152,18, CUYO VALOR ACTUALIZADO ASCENDIO A LA SUMA DE RD\$182,517.24. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 10/04/2002. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 10/12/2007. En Agenda para Tomar en Consideración el 10/1/2008. Tomada en Consideración el 10/1/2008. Enviada a Comisión el 14/1/2008. Informe de Comisión Firmado el 16/9/2008. En Agenda el 16/9/2008. Informe Leído el 16/9/2008.

(EL SENADOR SECRETARIO DIO LECTURA A DICHO INFORME)

**SENADOR PRESIDENTE:** Habiéndole dado lectura a esta iniciativa, nos permitimos someterla en Única Lectura. Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**24 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**35. Iniciativa: 04348-2007-SLO-SE**

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR PABLO OLIVERO FELIZ, EL APARTAMENTO NO.1-D, EDIFICIO NO.41-A, TIPO MMR, DEL PROYECTO HABITACIONAL AVENIDA QUINTO CENTENARIO, DE LOS SECTORES VILLA JUANA-VILLA CONSUELO, DE ESTA CIUDAD, UBICADO DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.2-B, DEL DISTRITO CATASTRAL NO.5, DEL DISTRITO NACIONAL, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$135,141.67. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 10/04/2007. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 10/12/2007. En Agenda para Tomar en Consideración el 10/1/2008. Tomada en Consideración el 10/1/2008. Enviada a Comisión el 14/1/2008. Informe de Comisión Firmado el 16/9/2008. En Agenda el 16/9/2008. Informe Leído el 16/9/2008.

(EL SENADOR SECRETARIO DIO LECTURA A DICHO INFORME)

**SENADOR PRESIDENTE:** Habiéndole dado lectura a esta iniciativa, nos permitimos someterla en Única Lectura. Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**24 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**36. Iniciativa: 04351-2007-SLO-SE**

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA MARTINA ORTEGA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR OKAL BENARDINO MORETA FAMILIA, EL APARTAMENTO NO.2-B, EDIFICIO NO.12, MANZANA NO.4, DEL PROYECTO HABITACIONAL CIUDAD DEL ALMIRANTE II ETAPA, DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE, DE ESTA CIUDAD, UBICADA DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.1-B-REF, DEL DISTRITO CATASTRAL NO.6, DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$146,360.78. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 01/06/2007. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 10/12/2007. En Agenda para Tomar en Consideración el 10/1/2008. Tomada en Consideración el 10/1/2008. Enviada a Comisión el 14/1/2008. Informe de Comisión Firmado el 16/9/2008. En Agenda el 16/9/2008. Informe Leído el 16/9/2008.

(EL SENADOR SECRETARIO DIO LECTURA A DICHO INFORME)

**SENADOR PRESIDENTE:** Habiéndole dado lectura a esta iniciativa, nos permitimos someterla en Única Lectura. Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**24 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**37. Iniciativa: 04448-2008-PLO-SE**

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR EUGENIO BELEN, EL APARTAMENTO NO.404, EDIFICIO NO.Y-6, DE LA MANZANA K, UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL LOS MAMEYES, PARQUE DEL ESTE, DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$46,784.73. CUYO VALOR ACTUALIZADO MEDIANTE ADENDUM DE FECHA 18/03/2003, ASCIENDE A LA SUMA DE RD\$117,813.31. CONTRATO FIRMADO EL 06/03/1991. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 14/1/2008. En Agenda para Tomar en Consideración el 4/3/2008. Tomada en Consideración el 4/3/2008. Enviada a Comisión el 5/3/2008. Informe de Comisión Firmado el 16/9/2008. En Agenda el 16/9/2008. Informe Leído el 16/9/2008.

(EL SENADOR SECRETARIO DIO LECTURA A DICHO INFORME)

**SENADOR PRESIDENTE:** Habiéndole dado lectura a esta iniciativa, nos permitimos someterla en Única Lectura. Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**24 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**38. Iniciativa: 04438-2008-PLO-SE**

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA ROSA A. GUERRERO P. EL APARTAMENTO NO.303., EDIFICIO NO.B-7, UBICADO EN EL RESIDENCIAL ORTEGA Y GASSET, DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$350,00.00. CONTRATO FIRMADO EL 14/01/1992. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 14/1/2008. En Agenda para Tomar en Consideración el 4/3/2008. Tomada en Consideración el 4/3/2008. Enviada a Comisión el 5/3/2008. Informe de Comisión Firmado el 16/9/2008. En Agenda el 16/9/2008. Informe Leído el 16/9/2008.

(EL SENADOR SECRETARIO DIO LECTURA A DICHO INFORME)

**SENADOR PRESIDENTE:** Habiéndole dado lectura a esta iniciativa, nos permitimos someterla en Única Lectura. Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**24 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**39. Iniciativa: 04445-2008-PLO-SE**

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR MIGUEL MATEO LOPEZ, EL APARTAMENTO NO.101, EDIFICIO NO.A-4, UBICADO EN EL RESIDENCIAL ORTEGA Y GASSET, DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$350,00.00. CONTRATO FIRMADO EL 14/01/1992. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 14/1/2008. En Agenda para Tomar en Consideración el 4/3/2008. Tomada en Consideración el 4/3/2008. Enviada a Comisión el 5/3/2008. Informe de Comisión Firmado el 16/9/2008. En Agenda el 16/9/2008. Informe Leído el 16/9/2008.

(EL SENADOR SECRETARIO DIO LECTURA A DICHO INFORME)

**SENADOR PRESIDENTE:** Habiéndole dado lectura a esta iniciativa, nos permitimos someterla en Única Lectura. Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**24 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**40. Iniciativa: 04437-2008-PLO-SE**

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA JUDITH E. ROJO, EL APARTAMENTO NO.401, EDIFICIO NO.5, DE LA MANZANA V, UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL JOSE CONTRERAS, DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$420,00.00. CONTRATO FIRMADO EL 08/03/1993. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 14/1/2008. En Agenda para Tomar en Consideración el 4/3/2008. Tomada en Consideración el 4/3/2008. Enviada a Comisión el 5/3/2008. Informe de Comisión Firmado el 16/9/2008. En Agenda el 16/9/2008. Informe Leído el 16/9/2008.

(EL SENADOR SECRETARIO DIO LECTURA A DICHO INFORME)

**SENADOR PRESIDENTE:** Habiéndole dado lectura a esta iniciativa, nos permitimos someterla en Única Lectura. Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**24 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**41. Iniciativa: 04433-2008-PLO-SE**

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA CELSA ALTAGRACIA ALBERT BATISTA, EL APARTAMENTO NO.2-A, EDIFICIO NO.22, UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL LOS TRES OJOS PARQUE DEL ESTE, DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$345,393.46. CONTRATO FIRMADO EL 03/08/1993. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 14/1/2008. En Agenda para Tomar en Consideración el 4/3/2008. Tomada en Consideración el 4/3/2008. Enviada a Comisión el 5/3/2008. Informe de Comisión Firmado el 16/9/2008. En Agenda el 16/9/2008. Informe Leído el 16/9/2008.

(EL SENADOR SECRETARIO DIO LECTURA A DICHO INFORME)

**SENADOR PRESIDENTE:** Habiéndole dado lectura a esta iniciativa, nos permitimos someterla en Única Lectura. Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**24 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**42. Iniciativa: 04444-2008-PLO-SE**

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA IRENE MARIA MEJIA TRONCOSO, EL APARTAMENTO NO.3-C, EDIFICIO NO.30, UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL VILLA JUANA-VILLA CONSUELO, DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$166,248.59. CONTRATO FIRMADO EL 20/5/1996. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 14/1/2008. En Agenda para Tomar en Consideración el 4/3/2008. Tomada en Consideración el 4/3/2008. Enviada a Comisión el 5/3/2008. Informe de Comisión Firmado el 16/9/2008. En Agenda el 16/9/2008. Informe Leído el 16/9/2008.

(EL SENADOR SECRETARIO DIO LECTURA A DICHO INFORME)

**SENADOR PRESIDENTE:** Habiéndole dado lectura a esta iniciativa, nos permitimos someterla en Única Lectura. Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**24 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**43. Iniciativa: 04434-2008-PLO-SE**

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA EVELYN ELIZABETH DUARTE VALDEZ, EL APARTAMENTO NO.402., EDIFICIO NO.5, UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL CORREA Y CIDRON, DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$847,499.01. CONTRATO FIRMADO EL 29/10/1996. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 14/1/2008. En Agenda para Tomar en Consideración el 4/3/2008. Tomada en Consideración el 4/3/2008. Enviada a Comisión el 5/3/2008. Informe de Comisión Firmado el 16/9/2008. En Agenda el 16/9/2008. Informe Leído el

**16/9/2008.**

(EL SENADOR SECRETARIO DIO LECTURA A DICHO INFORME)

**SENADOR PRESIDENTE:** Habiéndole dado lectura a esta iniciativa, nos permitimos someterla en Única Lectura. Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**24 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**44. Iniciativa: 04431-2007-SLO-SE**

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE APARTAMENTO QUE AUTORIZA EL ESTADO DOMINICANO A FAVOR DE LA SEÑORA ANA BELKIS CRISOSTOMO RUIZ, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR MARIBEL FELIZ, EL APARTAMENTO NO.202, EDIFICIO NO.58, TIPO B-1, DEL PROYECTO HABITACIONAL PROLONGACION AVENIDA MEXICO DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$134.603.50. CONTRATO FIRMADO EL 19/12/2005. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).**  
**Depositada el 14/1/2008. En Agenda para Tomar en Consideración el 4/3/2008. Tomada en Consideración el 4/3/2008. Enviada a Comisión el 5/3/2008. Informe de Comisión Firmado el 16/9/2008. En Agenda el 16/9/2008. Informe Leído el 16/9/2008.**

(EL SENADOR SECRETARIO DIO LECTURA A DICHO INFORME)

**SENADOR PRESIDENTE:** Habiéndole dado lectura a esta iniciativa, nos permitimos someterla en Unica Lectura. Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**24 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**45. Iniciativa: 04430-2008-PLO-SE**

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE APARTAMENTO QUE AUTORIZA EL ESTADO DOMINICANO A FAVOR DE LA SEÑORA BARBARA MARTINEZ CABRERA, EL APARTAMENTO NO.201, EDIFICIO NO.B-10, DEL PROYECTO HABITACIONAL ORTEGA Y GASSET, DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$350.000.00. CONTRATO FIRMADO EL 03/01/2007. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).**  
**Depositada el 14/1/2008. En Agenda para Tomar en Consideración el 4/3/2008. Tomada en Consideración el 4/3/2008. Enviada a Comisión el 5/3/2008. Informe de Comisión Firmado el 16/9/2008. En Agenda el 16/9/2008. Informe Leído el 16/9/2008.**

(EL SENADOR SECRETARIO DIO LECTURA A DICHO INFORME)

**SENADOR PRESIDENTE:** Habiéndole dado lectura a esta iniciativa, nos permitimos someterla en Unica Lectura. Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**24 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**46. Iniciativa: 04563-2008-PLO-SE**

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR MAXIMO MOREL MARICHAL , EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO. 3-B, DEL EDIFICIO NO. 18, UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL LOS TRES OJOS/ PARQUE DEL ESTE, DE ESTA CIUDAD. VALORADO EN LA SUMA DE RD\$345,393.46 . CONTRATO FIRMADO EL 17/05/1993. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 21/2/2008. En Agenda para Tomar en Consideración el 1/4/2008. Tomada en Consideración el 1/4/2008. Enviada a Comisión el 2/4/2008. Informe de Comisión Firmado el 16/9/2008. En Agenda el 16/9/2008. Informe Leído el 16/9/2008.

(EL SENADOR SECRETARIO DIO LECTURA A DICHO INFORME)

**SENADOR PRESIDENTE:** Habiéndole dado lectura a esta iniciativa, nos permitimos someterla en Unica Lectura. Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**24 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**47. Iniciativa: 04560-2008-PLO-SE**

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR FRANCISCO JOSE NUÑEZ SANTOS, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO. 204, DEL EDIFICIO NO. 6, MANZANA II, UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL JOSE CONTRERAS, DE ESTA CIUDAD. VALORADO EN LA SUMA DE RD\$420,000.00. CONTRATO FIRMADO EL 26/11/1993. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 21/2/2008. En Agenda para Tomar en Consideración el 1/4/2008. Tomada en Consideración el 1/4/2008. Enviada a Comisión el 2/4/2008. Informe de Comisión Firmado el 16/9/2008. En Agenda el 16/9/2008. Informe Leído el 16/9/2008.

(EL SENADOR SECRETARIO DIO LECTURA A DICHO INFORME)

**SENADOR PRESIDENTE:** Habiéndole dado lectura a esta iniciativa, nos permitimos someterla en Unica Lectura. Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**24 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**48. Iniciativa: 04547-2008-PLO-SE**

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR JUAN DE JESUS PERALTA ARIAS, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR VICTOR MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ, EL APARTAMENTO NO.402, EDIFICIO NO.2, DEL PROYECTO HABITACIONAL LAS LAURAS I, DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$1,400,000.00, CON SU ADENDUM DE FECHA 05/06/2007, CONTRATO FIRMADO EL 15/08/1996. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 21/2/2008. En Agenda para Tomar en Consideración el 1/4/2008. Tomada en Consideración el 1/4/2008. Enviada a Comisión el 2/4/2008. Informe de Comisión Firmado el 16/9/2008. En Agenda el 16/9/2008. Informe Leído el 16/9/2008.

(EL SENADOR SECRETARIO DIO LECTURA A DICHO INFORME)

**SENADOR PRESIDENTE:** Habiéndole dado lectura a esta iniciativa, nos permitimos someterla en Unica Lectura. Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**24 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**49. Iniciativa: 04550-2008-PLO-SE**

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA SANDRA E. GARCIA PIÑA, EL APARTAMENTO NO.304, EDIFICIO NO.2, M13 UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL JOSE CONTRERAS II ETAPA, DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$775,000.00, CONTRATO FIRMADO EL 15/08/1996. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO). Depositada el 21/2/2008. En Agenda para Tomar en Consideración el 1/4/2008. Tomada en Consideración el 1/4/2008. Enviada a Comisión el 2/4/2008. Informe de Comisión Firmado el 16/9/2008. En Agenda el 16/9/2008. Informe Leído el 16/9/2008.**

(EL SENADOR SECRETARIO DIO LECTURA A DICHO INFORME)

**SENADOR PRESIDENTE:** Habiéndole dado lectura a esta iniciativa, nos permitimos someterla en Unica Lectura. Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**24 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**50. Iniciativa: 04553-2008-PLO-SE**

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR JOSE MARTINEZ GUERRERO, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO. 1-A, DEL EDIFICIO NO. 82, UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL VILLA JUANA-VILLA CONSUELO, DE ESTA CIUDAD DE SANTO DOMINGO. VALORADO EN LA SUMA DE RD\$76,355.33 . CONTRATO FIRMADO EL 20/05/1998. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO). Depositada el 21/2/2008. En Agenda para Tomar en Consideración el 1/4/2008. Tomada en Consideración el 1/4/2008. Enviada a Comisión el 2/4/2008. Informe de Comisión Firmado el 16/9/2008. En Agenda el 16/9/2008. Informe Leído el 16/9/2008.**

(EL SENADOR SECRETARIO DIO LECTURA A DICHO INFORME)

**SENADOR PRESIDENTE:** Habiéndole dado lectura a esta iniciativa, nos permitimos someterla en Unica Lectura. Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**24 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**51. Iniciativa: 04538-2008-PLO-SE**

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA SARAH VALERIO DE LA CRUZ, EL APARTAMENTO NO.1-B, EDIFICIO NO.35-B, TIPO MHV, DEL PROYECTO HABITACIONAL V CENTENARIO DE LOS SECTORES VILLA JUANA-VILLA CONSUELO, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$86,152.18, CONTRATO FIRMADO EL 25/07/2003. **(PROPONENTES: PODER**

**EJECUTIVO). Depositada el 21/2/2008. En Agenda para Tomar en Consideración el 1/4/2008. Tomada en Consideración el 1/4/2008. Enviada a Comisión el 2/4/2008. Informe de Comisión Firmado el 16/9/2008. En Agenda el 16/9/2008. Informe Leído el 16/9/2008.**

(EL SENADOR SECRETARIO DIO LECTURA A DICHO INFORME)

**SENADOR PRESIDENTE:** Habiéndole dado lectura a esta iniciativa, nos permitimos someterla en Única Lectura. Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**24 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**52. Iniciativa: 04539-2008-PLO-SE**

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR CLEMENTE ALVAREZ QUEZADA, EL APARTAMENTO NO.2-A, EDIFICIO NO.6, MANZANA NO.3, DEL PROYECTO HABITACIONAL LOS FRAILES, DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$57,128.53, CUYO VALOR ACTUALIZADO ASCIENDE A LA SUMA DE RD\$123,334.78, CONTRATO FIRMADO EL 19/05/2004. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO). Depositada el 21/2/2008. En Agenda para Tomar en Consideración el 1/4/2008. Tomada en Consideración el 1/4/2008. Enviada a Comisión el 2/4/2008. Informe de Comisión Firmado el 16/9/2008. En Agenda el 16/9/2008. Informe Leído el 16/9/2008.**

(EL SENADOR SECRETARIO DIO LECTURA A DICHO INFORME)

**SENADOR PRESIDENTE:** Habiéndole dado lectura a esta iniciativa, nos permitimos someterla en Única Lectura. Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**24 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**53. Iniciativa: 04540-2008-PLO-SE**

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA SABINA DIAZ CAMILO, EL APARTAMENTO NO.4-E, EDIFICIO NO.21-A, TIPO MHE, DEL PROYECTO HABITACIONAL V CENTENARIO DE LOS SECTORES VILLA JUANA-VILLA CONSUELO, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$76,355.33, CONTRATO FIRMADO EL 27/04/2005. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO). Depositada el 21/2/2008. En Agenda para Tomar en Consideración el 1/4/2008. Tomada en Consideración el 1/4/2008. Enviada a Comisión el 2/4/2008. Informe de Comisión Firmado el 16/9/2008. En Agenda el 16/9/2008. Informe Leído el 16/9/2008.**

(EL SENADOR SECRETARIO DIO LECTURA A DICHO INFORME)

**SENADOR PRESIDENTE:** Habiéndole dado lectura a esta iniciativa, nos permitimos someterla en Única Lectura. Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**24 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**54. Iniciativa: 04541-2008-PLO-SE**

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE APARTAMENTO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA MARTINA DE LA CRUZ, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA SEÑORA JUANA SUAREZ D' LEON, EL APARTAMENTO NO.2-B, EDIFICIO NO.1, MANZANA NO.6, DEL PROYECTO HABITACIONAL LOS FRAILES, DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$57,128.53, CUYO VALOR ACTUALIZADO ASCIENDE A LA SUMA DE RD\$123,334.78, CONTRATO FIRMADO EL 14/06/2005. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO). Depositada el 21/2/2008. En Agenda para Tomar en Consideración el 1/4/2008. Tomada en Consideración el 1/4/2008. Enviada a Comisión el 2/4/2008. Informe de Comisión Firmado el 16/9/2008. En Agenda el 16/9/2008. Informe Leído el 16/9/2008.**

(EL SENADOR SECRETARIO DIO LECTURA A DICHO INFORME)

**SENADOR PRESIDENTE:** Habiéndole dado lectura a esta iniciativa, nos permitimos someterla en Única Lectura. Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**24 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**55. Iniciativa: 04542-2008-PLO-SE**

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE APARTAMENTO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA MARIA AUSTRALIA MATOS CORTES, EL APARTAMENTO NO.301, EDIFICIO NO.E-8, DEL RESIDENCIAL PLAZA INDEPENDENCIA, DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$475,000.00, CONTRATO FIRMADO EL 06/07/2007. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO). Depositada el 21/2/2008. En Agenda para Tomar en Consideración el 1/4/2008. Tomada en Consideración el 1/4/2008. Enviada a Comisión el 2/4/2008. Informe de Comisión Firmado el 16/9/2008. En Agenda el 16/9/2008. Informe Leído el 16/9/2008.**

(EL SENADOR SECRETARIO DIO LECTURA A DICHO INFORME)

**SENADOR PRESIDENTE:** Habiéndole dado lectura a esta iniciativa, nos permitimos someterla en Única Lectura. Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**24 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**INICIATIVAS LIBERADAS DE TRÁMITES**

**1. Iniciativa: 05065-2008-SLO-SE**

RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE LE OTORGA UN PERGAMINO DE RECONOCIMIENTO AL MUNICIPIO DE JARABACOA EN SU 150 ANIVERSARIO DE FUNDADO, REPRESENTADO POR SU SINDICO JOSE ANTONIO ABREU PICHARDO. **(PROPONENTES: Euclides Rafael Sánchez Tavarez). Depositada el 19/09/2008. COMISION PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES.**

**SENADOR PRESIDENTE:** Sometemos, en Unica Lectura, la iniciativa número 5065-2008.

Los señores senadores que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**25 VOTOS, 25 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**2. Iniciativa: 05032-2008-SLO-SE**

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 3, 10, 20, 22, 35, 39, 43, 89, 91, 92, 93 Y 94, DE LA LEY 659, DEL 17 DE JULIO DE 1994, SOBRE ACTOS DEL ESTADO CIVIL. (PROPONENTE: DIONIS SANCHEZ) Informe leído el 23/9/2008. **COMISION PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

**SENADOR DIONIS ALFONSO SANCHEZ CARRASCO:** Presidente, esta importante iniciativa, quiere corregir algunos inconvenientes, en cuanto a los actos civiles, nosotros vamos a plantearle una situación en cuanto a los actos civiles.

Vamos a plantear una modificación, pero lo vamos a hacer para la segunda lectura, una parte sumamente importante, que en el Proyecto original estaba planteado.

Tengo aquí un caso de una madre joven, su nombre es María Yojanna Gutiérrez Bernabé. En las actas de sus tres hijos, hay un error, en cada una, totalmente diferente.

En la primera acta, escriben Yojana, J H O H A N N A, en la segunda acta, escriben Yojanna, Y O H A N A, en la tercera Acta, Y O A N N A; sin embargo sus actas y cédula están correctas ambas. ¿Qué sucede? Que esta madre, tiene que pagar por cada acta de esas, una cantidad de dinero, lo que el abogado le pida, para lograr una sentencia que corrija eso, que nada tiene ella que ver con ese error.

Este proyecto procura, que este tipo de error, no tenga que pagarlo la persona que ha declarado, porque es un error claro, que lo cometió el oficial civil. Estamos planteando, que este error lo pague el oficial civil y que se corrija, a solicitud de la parte interesada, inmediatamente. Entonces, para la segunda lectura vamos a traer esta modificación. Les pedimos a los colegas, que aprueben este proyecto, que es sencillo, pero muy importante en cuanto a los actos del Oficial Civil se refiere. Muchas gracias.

**SENADOR FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO:** Quiero decirle al Plenario, al Vocero nuestro, lo quiero decir con seriedad e ironía, porque a veces uno no tiene alternativas, creo que esta ley, del Senador Sánchez, es muy importante, pero con la misma seriedad e ironía digo, que probablemente no se ejecutará, ni se cumplirá, ni se le hará caso; alguien decidirá si es buena o mala, y no será el Congreso de la República Dominicana, con esa labor solemne, la que decidirá cuál es la normativa en que se desarrollará y se desenvolverá todo el registro civil; porque resulta, que en esta cultura de irrespeto a las normas, probablemente el órgano competente decidiría que eso es un invento del Senador Sánchez, del Senado, de la Cámara de Diputados y que no están obligados a cumplir con eso, porque hay un término que dicen, que es inaplicable. Sólo quiero dejar constancia y aprovechar esta oportunidad, para nuevamente reiterar mi insatisfacción, mi sentimiento, a veces hasta de impotencia, cuando uno observa que organismos del Estado, deciden qué Ley aplican y cuál no. Lo hago con referencia a una normativa, que fue aprobada por el Congreso, de un problema serio, referente al Registro Civil, de un sesgo que tenemos, donde los

dominicanos estamos pagando las consecuencias de un temor, justificado o no; creo que el Senado y el Congreso, en su momento, tendrá que asumir posiciones, para que la Ley se entienda, que es un imperio que se aplica a todos y todas. Ningún sentido tiene, nosotros venir aquí, a hacer un esfuerzo, si alguien decide qué cumplir y qué no. Muchas gracias y lamento interrumpir un poco la dinámica de la motivación, pero creo que hace falta seguir haciendo un llamado en este sentido.

**SENADOR PRESIDENTE:** Compartimos plenamente su posición, respecto de esa posición.

Nos permitimos someter, en Primera Lectura, con el informe que le acompaña, la iniciativa No.5032-2008, se refiere al Proyecto de Ley que modifica los artículos 3, 10, 20, 22, 35, 39, 43, 89, 91, 92, 93 Y 94, de la Ley 659, del 17 de julio de 1944, sobre Actos Del Estado Civil.

Los señores senadores que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**25 VOTOS, 26 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN PRIMERA LECTURA.**

**3. Iniciativa: 905-2006-SLO-SE**

CONTRATO DE DONACION DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO (UASD). **REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO. 21/04/2006. Tomado en consideración en Sesión de fecha 28/11/2006.**

**SENADOR DIONIS SANCHEZ:** Presidente, en vista de que este Proyecto fue leído, vamos a solicitar que sea liberado de los trámites de lectura.

**SENADOR PRESIDENTE:** El Senador Dionis Sánchez, solicita del Pleno del Senado, que esta iniciativa sea liberada del trámite de la lectura.

Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**26 VOTOS, 26 SENADORES PRESENTES.  
APROBADA LA LIBERACION DE TRAMITES.**

**SENADOR PRESIDENTE:** Por tal razón, sometemos en Unica Lectura, con su informe la iniciativa número 905-2006.

Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**25 VOTOS, 25 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**4. Iniciativa: 5074-2008-SLO-SE**

PROYECTO DE RESOLUCION PRESENTADO POR EL SENADOR GERMAN CASTRO, REFERENTE A UN RECONOCIMIENTO DE LA ORQUESTA DE LOS HERMANOS ROSARIO POR SUS 30 AÑOS EN EL ARTE POPULAR DOMINICANO. **PROPONENTE: SENADOR GERMAN CASTRO. Con informe rendido y leído.**

**SENADOR GERMAN CASTRO GARCIA:** Voy a ser bien breve, Presidente.

Simplemente, decirles a los colegas, que yo que soy de Higüey y que me crié junto a estos muchachos, le puedo decir que la humildad y el estado de pobreza en que esos niños crecieron y cómo pudieron superar esa pobreza, para llegar a poner la República Dominicana tan en alto, considero que eso es más que suficiente.

Esos jovencitos empezaron a tocar merengue, con pico de botella, ese era el instrumento que ellos usaban, pico de botella y una tambora y sin embargo han llegado tan lejos y de esta manera han puesto la República Dominicana en alto; así es que, pedimos a los colegas, que nos apoyen en esta iniciativa. Muchas gracias, Presidente.

**SENADOR PRESIDENTE:** Sometemos, en Unica Lectura, el Proyecto de Resolución, que reconoce a la Orquesta de los Hermanos Rosario, por sus 30 años en el Arte Popular Dominicano.

Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**25 VOTOS, 26 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

**5. Iniciativa: 05059-2008-SLO-SE**

PROYECTO DE LEY QUE DIVIDE EN DOS CÁMARAS EL DISTRITO JUDICIAL DE DAJABÓN. (**PROPONENTES: Mario Antonio Torres Ulloa**). Depositada el 18/09/2008. COMISION PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

**SENDOR PRESIDENTE:** Sometemos, en Primera Lectura, la iniciativa 5059.

Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**26 VOTOS, 26 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN PRIMERA LECTURA.**

**6. Iniciativa 05040-2008-SLO-SE**

PROYECTO DE LEY QUE CREA LA COORPORACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA LINEA NOROESTE (CORAALINO). **PROPONENTE: Senador Francisco Radhames Peña Peña. Leído en Sesión e incluido en la Orden del Día.**

**SENADOR DIONIS SANCHEZ:** Presidente, vamos a solicitar que sea liberado de los trámites de lectura, para que sea sometida y aprobada. Muchas Gracias.

**SENADOR PRESIDENTE:** El Senador Dionis Sánchez, solicita del Pleno del Senado, que esta iniciativa sea liberada del trámite de la lectura.

Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**26 VOTOS, 26 SENADORES PRESENTES.  
APROBADA LA LIBERACION DE TRAMITES.**

**SENDOR PRESIDENTE:** Sometemos, en Primera Lectura, con su informe, la iniciativa número 5040-2008, consistente en el Proyecto de Ley que crea la Corporación de Acueducto de la Línea Noroeste, (CORAALINO).

Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**26 VOTOS, 26 SENADORES PRESENTES.  
APROBADO EN PRIMERA LECTURA.**

**INICIATIVAS QUE NO CUMPLIERON CON EL PLAZO REGLAMENTARIO DE  
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS**

**(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)**

**CIERRE DE LA SESION**

**PASE DE LISTA FINAL**

**REINALDO PARED PEREZ : PRESIDENTE  
CRISTINA ALT. LIZARDO MEZQUITA : VICEPRESIDENTA  
RUBEN DARIO CRUZ UBIERA : SECRETARIO  
DIONIS A. SANCHEZ CARRASCO : SECRETARIO  
DIEGO AQUINO ACOSTA ROJAS  
PEDRO JOSE ALEGRIA SOTO  
LUIS RENE CANAAN ROJAS  
GERMAN CASTRO GARCIA  
ANTONIO DE JESUS CRUZ TORRES  
CESAR AUGUSTO DIAZ FILPO  
FRANCISCO JAVIER DOMINGUEZ BRITO  
TOMMY ALBERTO GALAN GRULLON  
WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUME  
CHARLES NOEL MARIOTTY TAPIA  
JUAN OLANDO MERCEDES SENA  
FELIX MARIA NOVA PAULINO  
FRANCISCO RADHAMES PEÑA PEÑA  
PRIM PUJALS NOLASCO  
JUAN ROBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ  
ADRIANO DE JESUS SANCHEZ ROA  
EUCLIDES RAFAEL SANCHEZ TAVAREZ  
AMARILIS SANTANA CEDANO  
NOE STERLING VASQUEZ  
MARIO ANTONIO TORRES ULLOA  
FRANCIS EMILIO VARGAS FRANCISCO  
FELIX MARIA VASQUEZ ESPINAL  
JESUS ANTONIO VASQUEZ MARTINEZ  
HEINZ SIEGFRIED VIELUT CABRERA (28)**

**SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGITIMA:** ANDRES BAUTISTA GARCIA,  
JOSE RAMON DE LA ROSA MATEO, AMILCAR JESUS ROMERO PORTUONDO  
ALEJANDRO LEONEL WILLIAM CORDERO (4)

**SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA:** (0)

**SENADOR PRESIDENTE:** Cerramos la Sesión y convocamos para el próximo martes  
a las 3:00 P.M.

**HORA 7:02 P.M.**

**Reinaldo Pared Pérez**

Presidente

**Rubén Darío Cruz Ubiera**

Secretario

**Dionis Sánchez Carrasco**

Secretario

**CERTIFICO:** Que la presente Acta es copia fiel y exacta de las palabras pronunciadas por los señores senadores presentes en la Sesión arriba indicada.

**CARMEN LIDIA VARELA PACHECO**

Taquígrafa Parlamentaria

